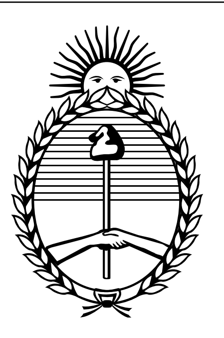
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, miércoles 8 de junio de 2011

Año CXIX
Número 32.166

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Pág.

Continúa en página 2

DECRETOS



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 686/2011

Danse por prorrogadas designaciones de Directores en la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 8524/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2053, Nº 2054 ambos del 22 de diciembre de 2010, Nº 971 del 18 de junio de 2008, Nº 116 del 17 de febrero de 2009, Nº 1170 del 17 de agosto de 2010, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga en los términos del Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546, con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que mediante el Decreto Nº 971/08 se dio por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a D. Martín ALESSANDRO como Director de Investigaciones y por el Decreto Nº 116/09 se dio por designado transitoriamente al Licenciado D. Andrés José GILIO por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, como Director Nacional de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión y cuyas últimas prórrogas se efectuaron mediante el Decreto Nº 1170/10 por el mismo término, ambos en el ámbito de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar una nueva prórroga de las designaciones citadas precedentemente desde el 12 de febrero de 2011 y hasta el 28 de febrero inclusive.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que los agentes de que se trata, se encuentran exceptuados de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 12 de febrero de 2011 y hasta el 28 de febrero de 2011 inclusive, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 971/08 de D. Martín ALESSANDRO (D.N.I. Nº 29.800.954) en un cargo Nivel B - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III, como Director de Investigaciones, y la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 116/09 del Licenciado D. Andrés

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

José GILIO (D.N.I. Nº 24.227.268) en un cargo Nivel A - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I, como Director Nacional de la Oficina Nacional de Innovación de Gestión ambos cargos dependientes de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuyas últimas prórrogas se efectuaron mediante el Decreto Nº 1170/10, autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 687/2011

Dase por prorrogada una designación en la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 8024/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1810 del 23 de noviembre de 2009, Nº 1123 del 5 de agosto de 2010, Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, y lo solicitado por la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la prórroga de la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Analista Administrativa de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de Da. Inés PONT VERGES.

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga en los términos del Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546 con vigencia desde el 1º de enero de 2011.

Que mediante el Decreto Nº 1810/09 se dio por designada transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a Da. Inés PONT VERGES en un cargo Nivel C - Grado 0 en la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1123/10.

Que resulta necesario efectuar la nueva prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que

propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la agente involucrada en la presente medida, se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 12 de febrero de 2011, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 1810/09 y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 1123/10 por el mismo término, de Da. Inés PONT VERGES (D.N.I. Nº 23.508.469) en un cargo Nivel C - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 para cumplir funciones de Analista Administrativa en la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. La prórroga de designación transitoria se efectúa con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del previsto por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 697/2011

Dase por prorrogada una designación en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº 3047/2010 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y Nº 2106 del 29 de diciembre de 2010, y lo solicitado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga en los términos del Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546, con vigencia desde el 1° de enero de 2011.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, el que rige a partir del 1° de diciembre de 2008.

Que mediante el Decreto Nº 2106/10 se efectuó la designación transitoria el Dr. Ricardo Rubén PEYRANO (D.N.I. 17.921.321) por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto para la cobertura del mencionado cargo, el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, considera imprescindible proceder a la prórroga de dicha designación transitoria, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 15 de marzo de 2011, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento operativo de la mencionada entidad.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la persona propuesta ha cumplido satisfactoriamente las funciones asignadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 15 de marzo de 2011, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 2106/10, del Dr. Ricardo Rubén PEYRANO (D.N.I. Nº 17.921.321), en el cargo de Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones, perteneciente al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, organismo descentralizado que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha consignada en el artículo 1° del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 692/2011

Danse por prorrogadas la intervención del Ente Nacional Regulador de la Electricidad y del Interventor.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0437363/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, los Decretos Nº 571 de fecha 21 de mayo de 2007, Nº 1646 de fecha 14 de noviembre de 2007, Nº 80 de fecha 13 de diciembre de 2007, Nº 953 de fecha 17 de junio de 2008, Nº 2138 de fecha 11 de diciembre de 2008, Nº 616 de fecha 26 de mayo de 2009, Nº 1874 de fecha 26 de noviembre de 2009, Nº 1038 de fecha 20 de julio de 2010, Nº 1688 de fecha 18 de noviembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 571 del 21 de mayo de 2007 se dispuso la intervención del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en tal sentido, y atento el plazo estipulado por la norma citada en el párrafo precedente, se procedió a prorrogar dicha intervención mediante el Decreto Nº 1646 de fecha 14 de noviembre de 2007 por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde su vencimiento.

Que, por el Decreto Nº 80 de fecha 13 de diciembre de 2007 se designó interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, al Ingeniero D. Antonio Luis PRONSATO (M.I. Nº 14.189.259) por el plazo indicado por el Decreto Nº 1646/2007.

Que asimismo, mediante el dictado de los Decretos Nº 953 de fecha 17 de junio de 2008, Nº 2138 de fecha 11 de diciembre de 2008, Nº 616 de fecha 26 de mayo de 2009, Nº 1874 de fecha 26 de noviembre de 2009, Nº 1038 de fecha 20 de julio de 2010 y Nº 1688 de fecha 18 de noviembre de 2010 se viene prorrogando por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos la intervención del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) organismo autárquico de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la designación del Ingeniero D. Antonio Luis PRONSATO (M.I. Nº 14.189.259), con las mismas funciones y facultades conferidas por el Decreto Nº 571/2007 y con la remuneración allí prevista.

Que la magnitud y complejidad de las tareas y funciones asignadas por el Artículo 4° del Decreto Nº 571/2007, determinan la necesidad de continuar la intervención de dicho organismo.

Que en ese mismo sentido, y como extensión de las tareas asignadas, han surgido nuevas necesidades en materia energética que constituyen competencia del organismo y que ameritan la presente prórroga para dar continuidad a las tareas encomendadas.

Que en este punto entre otras cuestiones, cabe señalar que se mantienen vigentes las funciones asignadas expresamente al Interventor del organismo por el Artículo 3º de la Resolución Nº 1071 de fecha 19 de septiembre de 2008 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que asimismo se mantiene vigente la labor encomendada al ENARGAS por la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS respecto al despacho de gas natural.

Que, por otra parte, se está llevando a cabo el proyecto de expansión de transporte y distribución establecido en los Decretos Nº 267/07 y Nº 1136/2010, en el cual el ENARGAS se encuentra desarrollando las actividades y funciones correspondientes en el marco de sus competencias conforme la normativa aplicable.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario prorrogar el plazo previsto en el Artículo 1º del Decreto Nº 1688/2010, así como la designación del Interventor del citado Ente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase, desde el vencimiento del plazo estipulado por el Decreto Nº 1688 de fecha 18 de noviembre de 2010, la intervención del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que fuera dispuesta por el Decreto Nº 571 de fecha 21 de mayo de 2007, por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Art. 2º — Prorrógase, desde el vencimiento del plazo estipulado por el Decreto Nº 1688/2010, la designación del actual Interventor del Ente citado en el artículo precedente, Ingeniero D. Antonio Luis PRONSATO (M.I. Nº 14.189.259) por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, quien continuará en el ejercicio de las funciones y facultades conferidas por el Decreto Nº 571/2007 y con la remuneración allí prevista.

Art. 3º — En el plazo indicado en el artículo 1º del presente, el Interventor deberá continuar con las funciones y tareas previstas en el Decreto Nº 571/2007.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 693/2011

Danse por prorrogadas la intervención de la Comisión Nacional de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y del Interventor.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0137674/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Leyes Nros. 19.798 y

25.561, los Decretos Nros. 731 del 12 de setiembre de 1989, 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, 521 del 19 de marzo de 2002, 167 del 5 de junio de 2003, modificado por el similar Nº 189 del 12 de junio de 2003, 811 del 23 de junio de 2004, 1916 del 28 de diciembre de 2004, 1759 del 29 de diciembre de 2005, 1983 del 28 de diciembre de 2006, 122 del 20 de diciembre de 2007, 125 del 24 de febrero de 2009 y 1574 del 1 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 19.798 se aprobó el Régimen Nacional de Telecomunicaciones.

Que mediante el Decreto Nº 731 del 12 de septiembre de 1989 y sus modificatorios, se fijó la política del Gobierno en materia de privatización y desregulación de las telecomunicaciones.

Que para controlar la correcta aplicación de dicha política, la protección de los usuarios y la plena competencia en el mercado, por el Decreto Nº 1185 del 22 de junio de 1990 se creó la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES bajo dependencia directa del Presidente de la República, la que por el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996 pasó a constituir la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que mediante el Decreto Nº 521 del 19 de marzo de 2002 se dispuso la intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por el período de vigencia de la Ley de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario Nº 25.561.

Que por el Decreto Nº 811 del 23 de junio de 2004, se dispuso mantener la intervención del mencionado organismo hasta el 10 de diciembre de 2004, como así designar Interventor de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, al Ingeniero D. Ceferino Alberto NAMUNCURÁ (M.I. Nº 14.937.378), con las funciones, facultades y remuneración fijadas en su Artículo 3º.

Que por el Decreto Nº 1916 del 28 de diciembre de 2004, el Decreto Nº 1759 del 29 de diciembre de 2005, el Decreto Nº 1983 del 28 de diciembre de 2006, el Decreto Nº 122 del 20 de diciembre de 2007, el Decreto Nº 125 del 24 de febrero de 2009 y el Decreto Nº 1574 del 1 de noviembre de 2010, se prorrogó la Intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES hasta el 10 de diciembre de 2010, y se ratificó la designación del Ingeniero D. Ceferino Alberto NAMUNCURÁ (M.I. Nº 14.937.378).

Que el proceso de reorganización iniciado por la Intervención, se encuentra en pleno desarrollo e involucra aspectos fundamentales que hacen a la reformulación de procedimientos de auditoría y control sobre las telecomunicaciones y en materia postal.

Que a fin de llevar a buen término las actividades de la Intervención, existen suficientes razones funcionales y operativas, que determinan la necesidad de continuar con la política de intervención de dicho organismo.

Que a tal efecto corresponde por el presente ratificar la designación del actual Interventor.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 10 de diciembre de 2010, la Intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, hasta el 10 de diciembre de 2011.

Art. 2º — Dase por ratificada, a partir del 10 de diciembre de 2010, la designación del actual interventor, Ingeniero D. Ceferino Alberto NAMUNCURÁ (M.I. Nº 14.937.378), quien continuará en el ejercicio de las funciones y facultades conferidas al Presidente y al Directorio de dicho Ente y percibirá la remuneración asignada al Presidente del Directorio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 691/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Sistemas Informáticos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº 2036/2005 del Registro de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1679 de fecha 28 de diciembre de 2005 se designó con carácter transitorio a la Licenciada Da. Ana Laura GABIOUD (MI. Nº 21.411.232), Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, en el cargo de Director de Sistemas Informáticos dependiente de la ex SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuya última prórroga fue operada mediante el Decreto Nº 2105 de fecha 29 de diciembre de 2010.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada, atento a que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección establecido en la norma mencionada en el considerando anterior.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 23 de diciembre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 1679 de fecha 28 de diciembre de 2005 y prorrogada por los Decretos Nros. 954 de fecha 27 de julio de 2006, 286 de fecha 27 de marzo de 2007, 132 de fecha 22 de enero de 2008, 1914 de fecha 12 de noviembre de 2008, 594 de fecha 28 de abril de 2010 y 2105 de fecha 29 de diciembre de 2010, de la Licenciada Da. Ana Laura GABIOUD (M.I. Nº 21.411.232) en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Director de Sistemas Informáticos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida función ejecutiva y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 689/2011

Dase por prorrogada una designación en la Dirección Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Provincias.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0012515/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 745 del 14 de junio de 2006, Nº 1803 del 4 de diciembre de 2007, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 2242 del 23 de diciembre de 2008, Nº 1813 del 23 de noviembre de 2009 y Nº 446 del 5 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por Decreto Nº 745/2006 se procedió a cubrir transitoriamente —entre otros— UN (1) cargo Nivel E - Grado 0 de la Planta Permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR, y posteriormente, por sus similares Nº 1803/2007, Nº 2242/2008, Nº 1813/2009 y Nº 446/2010 se prorrogó la misma.

Que resulta necesario prorrogar dicha designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que la referida prórroga debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público —SINEP—, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 19 de octubre de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación de carácter transitorio de Da. Estela DAMIANOVICH (D.N.I. Nº 10.964.360), oportunamente dispuesta por Decreto Nº 745/2006 y prorrogada por sus similares Nº 1803/2007, Nº 2242/2008, Nº 1813/2009 y Nº 446/2010, en UN (1) cargo Nivel E - Grado 0, perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL dependiente de la SECRETARIA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Sistema Nacional de Empleo Público —SINEP—, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos II y III y en el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP—, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 19 de octubre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 695/2011

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Fiscal de Investigaciones Administrativas.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0021159/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Adriana Zulma BEZI ha presentado su renuncia, a partir del 1º de abril de 2011, al cargo de FISCAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 22 de marzo de 2011 por Resolución PER. 191/11 del señor Procurador General de la Nación.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por la señora doctora Adriana Zulma BEZI.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por aceptada, a partir del 1º de abril de 2011, la renuncia presentada por la señora doctora Adriana Zulma BEZI (D.N.I. Nº 6.030.535), al cargo de FISCAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

PERSONAL MILITAR

Decreto 690/2011

Establécese el valor del adicional remuneratorio por prestaciones de servicios en la Antártida.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO la Ley Nº 23.547, los Decretos Nros. 109 del 21 de enero de 2010 y 1224 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el VISTO, se estableció el pago de un adicional remuneratorio por prestaciones de servicio en la Antártida para el personal civil y militar destacado para cumplir funciones por un período superior a TREINTA (30) días al sur del paralelo 60 de latitud Sur, en razón del “alto riesgo” que implica la prestación en dicha zona.

Que el Decreto Nº 109/10 fijó el valor del mencionado adicional, para el personal militar que debe percibirlo, en PESOS SEIS MIL TRECE ($ 6.013).

Que por el Decreto Nº 1224/10 se ha homologado el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, de fecha 15 de junio de 2010, en la cual se establece el valor adicional por prestación de servicios en la Antártida, a partir del 1º de agosto de 2010, en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 7.276.-).

Que el “alto riesgo” a que se halla expuesto el personal militar que presta servicios en el Sector Antártico es el mismo al que se encuentra expuesto el personal civil, resultando razonable establecer idénticos valores para ambos.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase el valor del adicional remuneratorio por prestaciones de servicios en la Antártida para el personal militar en los términos previstos en la Ley Nº 23.547, en PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 7.276.-).

Art. 2º — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones del presente Decreto serán atendidos con los créditos asignados a la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE DEFENSA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Arturo A. Puricelli. — Amado Boudou.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 688/2011

Autorízase a los funcionarios de la Coordinación General de Asuntos Técnicos de la Unidad Presidente con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir las aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 9º inciso b) del mencionado Régimen, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, se determina que procede considerar el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo usufructuarse esa licencia dentro de dicho lapso.

Que a su vez el inciso c) de dicho artículo 9º, establece que el referido beneficio sólo puede ser transferido al período siguiente por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no previendo que por esa causa se pueda aplazar la concesión de la licencia por más de un año.

Que en el ámbito de la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferidas a este año sus licencias anuales ordinarias correspondientes a los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.

Que las funciones asignadas a la citada Coordinación tienen vinculación directa con el accionar de la Primera Magistrada y, por ende, no deben verse afectadas por la obligación de que los agentes aludidos hagan uso de dicha licencia antes del 30 de noviembre próximo.

Que, en consecuencia y a fin de no lesionar derechos incuestionables, procede facultar a las autoridades competentes en materia de otorgamiento de las licencias anuales ordinarias de dicha Coordinación, para resolver la transferencia de las mismas, con carácter de excepción a las normas generales en vigor.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional y conforme el artículo 13 del Decreto Nº 977 de fecha 6 de julio de 1995.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios de la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias, a transferir al período comprendido entre el 1º de diciembre de 2011 y el 30 de noviembre de 2012, como medida de excepción a lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sus modificatorios, las licencias de aquel carácter devengadas por los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal F. Randazzo.

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 694/2011

Dase por prorrogada la designación de la Directora Nacional de Dictámenes.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0001059/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 704 del 10 de junio de 2009 y 587 del 27 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 704/09, prorrogado por su similar Nº 587/10, se efectuó la designación transitoria de la doctora María Leticia SIERRA LOBOS (D.N.I. Nº 22.072.961), en un cargo Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, para cumplir funciones de Directora Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE DICTAMENES de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION solicita una nueva prórroga de la referida designación transitoria.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A, establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la DIRECCION NACIONAL DE DICTAMENES de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del referido Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 16 de noviembre de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, por conducto del Decreto Nº 704/09, prorrogado por su similar Nº 587/10, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, en el cargo allí indicado, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva de Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir el requisito mínimo para el Nivel A, establecido en el inciso c) del artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 16 de noviembre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

DIRECCION NACIONAL DE DICTAMENES

APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	FUNCION
SIERRA LOBOS, María Leticia	D.N.I. Nº 22.072.961	A - 0	I	Directora Nacional

PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Decreto 696/2011

Dase por prorrogada la designación del Subdirector Nacional de Auditoría de la Dirección Nacional de Auditoría.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0001105/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 105 del 20 de enero de 2010 y 1578 del 1º de noviembre de 2010 y la Resolución Conjunta de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Nº 60 del 20 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 105/10 se designó transitoriamente al doctor Luis Jorge César

LEFEVRE (D.N.I. Nº 10.520.311), en el cargo de Subdirector Nacional de Auditoría de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que por la Resolución Conjunta ex S.G.P. y S.H. Nº 60/10, se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo de Subdirector Nacional de Auditoría mencionado en el párrafo precedente.

Que por el Decreto Nº 1578/10, se autorizó el pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, al doctor Luis Jorge César LEFEVRE (D.N.I. Nº 10.520.311).

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura del cargo en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, solicita la prórroga de la designación transitoria dispuesta por conducto del citado Decreto Nº 105/10.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del referido Ministerio.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 6 de octubre de 2010 —fecha de su vencimiento— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del doctor Luis Jorge César LEFEVRE (D.N.I. Nº 10.520.311), Nivel B Grado 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dispuesta por conducto del Decreto Nº 105/10, en el cargo de Subdirector Nacional de Auditoría de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE AUDITORIA de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel II del citado Convenio.

Art. 2º — El cargo con Función Ejecutiva involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 6 de octubre de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 354/2011

Dase por aprobada una contratación en la Dirección General de Supervisión Operativa de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 7/6/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 7014/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Pablo GRECO, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel E diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación del mismo como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación pertinente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de febrero de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de febrero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Pablo GRECO (D.N.I. Nº 22.235.578), para desempeñar funciones de Gestor en la DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION OPERATIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la citada Secretaría, equiparado al Nivel E - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1º de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas vigentes del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 343/2011

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente CUDAP Nº 9703/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009 y el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 20 de enero de 2011 ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Hela Guadalupe BELTRAMINI, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que la agente de que se trata ha sido afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nº 149/07 y Nº 1248/09, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que según lo informado por el Director General Técnico Administrativo de esta Jurisdicción, la agente de que se trata reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, a los efectos de su equiparación al Nivel B - Grado 10 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08.

Que la agente en cuestión, se encuentra exceptuada de lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber presentado la documentación oportunamente.

Que Da. Hela Guadalupe BELTRAMINI ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 21 de enero de 2011 por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que han tomado la intervención de su competencia la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 21 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y Da. Hela Guadalupe BELTRAMINI (D.N.I. Nº 11.582.827) para desempeñar funciones de Asesora Técnica en la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA dependiente de la citada Secretaría, equiparada al Nivel B - Grado 10 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08) de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución de la ex SSGP Nº 48/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 344/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0013727/2010, del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004, Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/2002 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en su artículo 9º, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/2002 y sus modificatorias aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/2002.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha solicitado la contratación en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de la persona detallada en el Anexo I, equiparándola al Nivel y Grado del Agrupamiento General del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Decreto Nº 2098/2008, tomando además en consideración lo normado por las Decisiones Administrativas Nº 3/2004, Nº 1151/2006 y Nº 52/2009.

Que las aptitudes y experiencia de la persona referenciada resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, fundamentos suficientes para tramitar una excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente, será atendida oportunamente con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, prorrogada en los términos del Dto. Nº 2053 y complementada por el Dto. Nº 2054 ambos del 22 de diciembre de 2010, para el Ejercicio 2011.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Mariano Gastón ROLDAN (D.N.I. Nº 33.219.541) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparado por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/2008, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: Desde la fecha consignada hasta el 31 de diciembre de 2011.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO	TIEMPO DETERMINADO DESDE:
ROLDAN	MARIANO GASTON	DNI	33.219.541	D	0	1º de febrero de 2011

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 345/2011

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº S02:0000678/2011 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nº 3 del 21 de enero de 2004, Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164 y prevé en su artículo 9º, último párrafo, que el Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones a los requisitos mínimos establecidos para el acceso a cada nivel o posición escalafonaria mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrarse según lo establecido en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha solicitado la contratación en los términos del régimen previsto por la Ley antes citada, de Da. Verónica YABO, en el Nivel C – Grado 0 –Agrupamiento General- del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, tomando además en consideración lo normado por las Decisiones Administrativas Nº 03/04, Nº 1151/06 y Nº 52/09.

Que las aptitudes y experiencia de la nombrada resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, fundamentos suficientes para tramitar una excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que la financiación de la contratación que se posibilita efectuar por la presente, será atendida oportunamente con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a Da. Verónica YABO (DNI Nº 25.771.771) de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, equiparada por el período y al Nivel y Grado del Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por Decreto Nº 2098/08, conforme el régimen previsto en el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

TIEMPO DETERMINADO: 1º de febrero al 31 de diciembre de 2011.

APELLIDO	NOMBRES	TD	Nº	NIVEL	GRADO
YABO	VERONICA	DNI	25771771	C	0

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 342/2011

Ministerio de Turismo. Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2011.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº 1350/2011 del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE TURISMO, las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2010, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, los Decretos Nº 2053 y 2054, ambos de fecha 22 de diciembre de 2010 y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional establece en su Artículo 27 que si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, deberá regir el que estuvo en vigencia el año anterior, con los ajustes que deberá introducir el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010 estableció la prórroga a partir del 1 de enero de 2011 del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010, sancionado mediante la Ley Nº 26.546.

Que asimismo, a través del Decreto Nº 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010 se establecieron las disposiciones complementarias a la mencionada prórroga.

Que por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011, se distribuyeron los créditos hasta el último nivel de desagregación previsto en el manual de Clasificación presupuestaria para el Sector Público Nacional.

Que por dicha Decisión Administrativa se aprobaron CIEN (100) cargos correspondientes a GUARDAPARQUES DE APOYO pertenecientes al escalafón de Guardaparques Nacionales, según Decreto Nº 1455 de fecha 3 de setiembre de 1987.

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...
0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE
www.boletinoficial.gob.ar

Que en virtud del constante crecimiento de las áreas protegidas, las que a la fecha suman un total de TRES MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS VEINTIUNA hectáreas (3.874.821 ha), resulta necesario dotarlas de los recursos humanos suficientes que garanticen su viabilidad a través de las tareas propias del CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES.

Que dichas tareas no sólo consisten en la fiscalización y supervisión de las unidades de conservación, sino en la transmisión de los contenidos educativos y de extensión ambiental propios de la especial naturaleza de un sistema federal de áreas protegidas.

Que por la Resolución Conjunta Nº 30 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Nº 1 de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, de fecha 27 de agosto de 2009, se aprobó el “REGLAMENTO DE SELECCION PARA EL INGRESO AL AGRUPAMIENTO GUARDAPARQUES DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES”, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 del Anexo IV al Decreto Nº 1455/87, que establece que el ingreso al Agrupamiento Guardaparques del Cuerpo de Guardaparques Nacionales se producirá por la Categoría G-2, una vez aprobado el Curso para Aspirantes a Guardaparques Nacionales conforme al orden de mérito del egreso del curso y en adecuación al número de vacantes disponibles.

Que para llevar adelante tales actividades, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES cuenta con el CENTRO DE FORMACION Y CAPACITACION DE GUARDAPARQUES NACIONALES, lugar de excelencia para la formación y capacitación de aquellos ingresantes al Cuerpo.

Que consecuentemente, es necesario adecuar la planilla correspondiente a los cargos de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES mediante el acto que se propicia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 6º de la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional —Recursos Humanos— para el ejercicio 2011 de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente Artículo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou. — Carlos E. Meyer.

Planillas Anexas al Artículo 1º

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 1 - ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
GA-1	-100	
Subtotal Escalafón	-100	
TOTAL ACTIVIDAD	-100	

JURISDICCION 53 - MINISTERIO DE TURISMO

SERVICIO: 107 ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

PROGRAMA 19 - CAPACITACION

ACTIVIDAD 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DE GUARDAPARQUES		
G-2	100	
Subtotal Escalafón	100	
TOTAL ACTIVIDAD	100	

RESOLUCIONES



Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 636/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente N° S02-0002408/2011 del registro de este Ministerio; la Ley N° 25.054; el Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto N° 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto N° 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución N° 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITATÍ, de la PROVINCIA DE CORRIENTES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITATÍ, de la PROVINCIA DE CORRIENTES en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose el Legajo N° 402 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITATÍ, de la PROVINCIA DE CORRIENTES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 637/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente N° S02-0002411/2011 del registro de este Ministerio; la Ley N° 25.054; el Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto N° 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto N° 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución N° 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAINQUE, de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAINQUE, de la PROVINCIA DE RIO NEGRO en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose el Legajo N° 528 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAINQUE, de la PROVINCIA DE RIO NEGRO, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 638/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente N° S02-0002406/2011 del registro de este Ministerio; la Ley N° 25.054; el Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto N° 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto N° 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución N° 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TICINO”, con asiento en la localidad de TICINO, de la PROVINCIA DE CORDOBA, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada “ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TICINO”, con asiento en la localidad de TICINO, de la PROVINCIA DE CORDOBA, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose

el Legajo N° 700 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TICINO", con asiento en la localidad de TICINO, de la PROVINCIA DE CORDOBA, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 639/2011

Reconócese a una entidad en el Registro de Entidades de Bomberos Voluntarios y Organizaciones no Gubernamentales.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO el Expediente N° S02-0002413/2011 del registro de este Ministerio; la Ley N° 25.054; el Decreto N° 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio el Decreto N° 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto N° 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto N° 1697 del 1° de diciembre de 2004; la Resolución N° 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR N° 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto N° 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo a las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 9° establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAUCETE, de la PROVINCIA DE SAN JUAN, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9° de la Ley N° 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone, encuadra en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1° — Reconócese a la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAUCETE, de la PROVINCIA DE SAN JUAN en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003, asignándose el Legajo N° 555 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2° — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3° — Hágase saber al representante de la entidad denominada SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAUCETE, de la PROVINCIA DE SAN JUAN, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/2003.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 55/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Columna de Restauración Familiar a las Naciones.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº 57.096/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad COLUMNA DE RESTAURACION FAMILIAR A LAS NACIONES en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 40/41 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4417 a la organización denominada COLUMNA DE RESTAURACION FAMILIAR A LAS NACIONES con sede central en la calle Canalejas Mendes y Colectora, Ciudad de Bosques, Partido de Florencio Varela, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Aldo Alberto SILVA (D.N.I. Nº 21.897.100) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9031 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 56/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Evangelístico y Apostólico Fuego del Espíritu.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº 47.517/2008 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MINISTERIO EVANGELISTICO Y APOSTOLICO FUEGO DEL ESPIRITU en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 69/70 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4422 a la organización denominada MINISTERIO EVANGELISTICO Y APOSTOLICO FUEGO DEL ESPIRITU con sede central en la calle Carlos Pellegrini Nº 3537, Ciudad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Hugo Ernesto MILLAN (D.N.I. Nº 11.650.202) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9036 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 59/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Misión Apostólica Pentecostal Ejército de Cristo.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº 25.622/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MISION APOSTOLICA PENTECOSTAL EJERCITO DE CRISTO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 67 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4410 a la organización denominada MISION APOSTOLICA PENTECOSTAL EJERCITO DE CRISTO con sede central en la calle Buta Ranquil Nº 1055, Barrio Peñi Trapun, Ciudad de Cutral-Có, Departamento Confluencia, PROVINCIA DEL NEUQUEN.

Art. 2º — Regístrese la firma de la señora Da. María Esther QUIROGA (D.N.I. Nº 12.648.804) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9023 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 60/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Congregación Cristiana Vida en el Espíritu Santo.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº 26.076/2009 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad CONGREGACION CRISTIANA VIDA EN EL ESPIRITU SANTO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 59 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4429 a la organización denominada CONGREGACION CRISTIANA VIDA EN EL ESPIRITU SANTO con sede central en la calle Prolongación Laprida Nº 953, Ciudad de General Alvear, Departamento de General Alvear, PROVINCIA DE MENDOZA.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Pedro Antonio SANCHEZ MARTINEZ (D.N.I. Nº 13.870.520) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9108 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 61/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Misión Evangélica Pentecostal Jesús Shalom.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº 27.127/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MISION EVANGELICA PENTECOSTAL JESUS SHALOM en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 71 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4425 a la organización denominada MISION EVANGELICA PENTECOSTAL JESUS SHALOM con sede central en la calle 117-b Nº 498, Ciudad de Berazategui, Partido de Berazategui, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Juan Carlos VILLARREAL (D.N.I. Nº 7.640.858) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9039 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 64/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Asociación Iglesia Cristiana Fe en Acción.

Bs. As., 4/5/2011

VISTO el Expediente Nº 60.944/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA FE EN ACCION en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el Artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 72 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4423 a la organización denominada ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA FE EN ACCION con sede central en la Avenida Carlos Casares Nº 2433, Localidad de Rafael Castillo, Partido de La Matanza, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Juan Manuel PASOS (D.N.I. Nº 3.992.266) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9037 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

SERVICIOS POSTALES

Resolución 609/2011

Modifícase la Resolución 506/98. Despacho Obrero. Relacionado con el valor del Servicio de Telegrama y Carta Documento previsto en la Ley N° 23.789.

Bs. As., 30/5/2011

VISTO el Expediente Nº 1.426.937/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 23.789 y 24.487, el Decreto Nº 150 de fecha 16 de febrero de 1996, la Resolución del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 506 de fecha 18 de agosto de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 23.789 estableció en todo el territorio de la República Argentina un servicio de telegrama y carta documento para los trabajadores dependientes, los jubilados y los pensionados, absolutamente gratuito para el remitente cuyo alcance determina en su artículo 2º.

Que a su vez, la Ley Nº 24.487, facultó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a reglamentar el Servicio de Telegrama y Carta Documento previsto en la Ley Nº 23.789, determinando los supuestos de utilización de tales medios de comunicación.

Que por su parte, el Decreto Nº 150 de fecha 16 de febrero de 1996 reglamentó el servicio previsto en la Ley Nº 23.789, fijándose las modalidades de uso, características y precio, de acuerdo al detalle contenido en su Anexo I.

Que el artículo 2º del referido decreto estableció el valor de cada despacho obrero, equivalente a CINCO (5) veces el valor base del franqueo de una carta simple, el que ascendía a PESOS TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3,75).

Que el Acta Reunión de Directorio Nº 198 de fecha 3 de diciembre de 2010 del CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, fijó el valor base del franqueo de la carta simple en la suma de PESOS DOS ($ 2).

Que por lo expuesto, corresponde actualizar el monto del valor del Servicio de Telegrama y Carta Documento previsto en la Ley Nº 23.789, fijado por la Resolución del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 506 de fecha 18 de agosto de 1998 y sus modificatorias, en la suma de PESOS DIEZ ($ 10), con I.V.A. incluido en razón del carácter de consumidor final de esta Cartera de Estado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 150/96.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º de la Resolución del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 506 de fecha 18 de agosto de 1998 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2º.- Esta Cartera de Estado solo reconocerá y abonará al CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, por cada despacho obrero el valor fijado por el Decreto Nº 150 de fecha 16 de febrero de 1996 y que asciende a PESOS DIEZ ($ 10)".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
y
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

ARANCELES

Resolución Conjunta 411/2011 y 309/2011

Modifícase la Resolución 56/11. Valores de venta de formularios y los aranceles correspondientes al ámbito de actuación de la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario.

Bs. As., 6/6/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0103871/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2º de la Resolución Nº 56 de fecha 4 de febrero de 2011 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se estableció que el pago de los valores de venta de formularios y los aranceles correspondientes al ámbito de actuación de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO debería efectuarse a través del sitio web de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS (www.afip.gob.ar), mediante el Volante Electrónico de Pago (VEP) Formulario 6041 o Boleta de pago para el BANCO DE LA NACION ARGENTINA generada por medio del servicio "SISTEMA JAUKE".

Que por la Resolución Nº 7953 de fecha 1 de diciembre de 2008 de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y sus modificatorias se crea el "REGISTRO UNICO DE OPERADORES DE LA CADENA COMERCIAL AGROPECUARIA ALIMENTARIA", en el ámbito de dicha ex Oficina Nacional.

Que mediante el Artículo 10 de la Resolución Conjunta Nº 68, 90 y 119 de fecha 11 de marzo de 2011 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, del MINISTERIO DE INDUSTRIA y del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, respectivamente, se establece que la operatoria referida a la matriculación y fiscalización de las personas físicas y jurídicas que intervengan en el comercio y la industrialización de las distintas cadenas agroalimentarias, será llevada adelante por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA según la materia y el ámbito de su competencia.

Que por lo expuesto, se torna necesario proceder a efectuar los ajustes pertinentes a las normas indicadas en los considerandos precedentes.

Que los Servicios Jurídicos competentes han tomado su debida intervención.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 193 de fecha 24 de febrero de 2011.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
Y
EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 2º de la Resolución Nº 56 de fecha 4 de febrero de 2011 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA por el siguiente texto:

"ARTICULO 2º.- El pago de los valores mencionados precedentemente deberá efectuarse a través del sitio web de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS (www.afip.gob.ar), mediante el Volante Electrónico de Pago (VEP) Formulario 6041 o la Boleta de pago para el BANCO DE LA NACION ARGENTINA generada por medio del servicio 'SISTEMA UNICO REGISTRAL (SUR)'. Dicho servicio generará la Boleta 'Trámites Arancelados AFIP - OSIRIS (Formulario 6042)' en DOS (2) ejemplares, uno para el solicitante y el otro para ser presentado ante el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, junto con el comprobante del pago a efectuarse en cualquiera de las sucursales del BANCO DE LA NACION ARGENTINA (Cuenta Corriente Oficial Nº 3623/72 denominada 'ONCCA-5000/611- Recaudadora FF12')."

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución Nº 7953 de fecha 1 de diciembre de 2008 de la ex OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y sus modificatorias por el siguiente texto:

"ARTICULO 1º.- Créase el 'REGISTRO UNICO DE OPERADORES DE LA CADENA COMERCIAL AGROPECUARIA ALIMENTARIA', en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA."

Art. 3º — Entiéndese que todas aquellas menciones a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA) en la citada Resolución Nº 7953/08 corresponden al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4º — Mantiénense los procedimientos administrativos y el contenido de los formularios vigentes a la fecha de disolución de la ex Oficina Nacional, a los que se les agregará la siguiente leyenda en el margen superior derecho "ONCCA —En disolución— Decreto Nº 192/11" o el membrete del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, según el caso.

Art. 5º — La presente medida tendrá vigencia a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez. — Amado Boudou.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3121

Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-48-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las Prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2º de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I "Listado de mercaderías con valor criterio" y II "Países de origen de las mercaderías".

Art. 2º — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de esta resolución general.

Art. 3º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 3121

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICIÓN ARANCELARIA NCM	*DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA*	*VALOR FOB U$S*	*UNIDAD*	*GRUPOS DE ORIGEN*
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m² y de densidad inferior a 20 hilos por cm².	2,98	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm² pero inferior a 27 hilos por cm².	3,40	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm² pero inferior a 35 hilos por cm².	4,08	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m²y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm² pero inferior a 44 hilos por cm².	4,25	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm² pero inferior a 54 hilos por cm².	5,10	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm² pero inferior a 60 hilos por cm².	6,38	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm² pero inferior a 77 hilos por cm².	7,82	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm² pero inferior a 90 hilos por cm².	9,78	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm².	11,90	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m² y de densidad inferior a 20 hilos por cm².	2,98	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm² pero inferior a 27 hilos por cm².	3,40	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm² pero inferior a 35 hilos por cm².	4,08	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm² pero inferior a 44 hilos por cm².	4,25	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m² y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm² pero inferior a 54 hilos por cm².	5,10	kilogramo	GR1, GR4, GR5

POSICIÓN ARANCELARIA NCM	*DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA*	*VALOR FOB U$S*	*UNIDAD*	*GRUPOS DE ORIGEN*
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	6,38	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	7,82	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	9,78	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.29.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	11,90	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.51.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	2,38	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.51.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 25 hilos por cm^2.	3,09	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.51.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm^2 pero inferior a 30 hilos por cm^2.	4,05	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.51.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 36 hilos por cm^2.	4,05	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.51.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm^2 pero inferior a 42 hilos por cm^2.	5,47	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.51.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm^2 pero inferior a 48 hilos por cm^2.	7,27	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.51.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	7,60	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.51.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	10,71	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.51.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2.	13,57	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.52.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	2,98	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.52.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	3,57	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.52.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	4,52	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.52.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	4,90	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.52.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	5,36	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.52.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	7,14	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.52.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	7,60	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.52.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	11,31	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.52.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	14,28	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	2,98	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	3,57	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	4,52	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	4,90	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	5,36	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	7,14	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	7,60	kilogramo	GR1, GR4, GR5

POSICIÓN ARANCELARIA NCM	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	11,31	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	14,28	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	2,98	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	3,57	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	4,52	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	4,90	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	5,36	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	7,14	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	7,60	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	11,31	kilogramo	GR1, GR4, GR5
5209.59.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de peso superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	14,28	kilogramo	GR1, GR4, GR5

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 3121

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 1

203 BRASIL
205 COLOMBIA
208 CHILE
210 ECUADOR
221 PARAGUAY
225 URUGUAY

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS

GRUPO 4

341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
333 SINGAPUR
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
337 VIETNAM

GRUPO 5

411 FINLANDIA
414 HUNGRIA
422 NORUEGA
424 POLONIA
426 REINO UNIDO
451 REPUBLICA CHECA
427 RUMANIA
444 RUSIA
159 SUDAFRICA
429 SUECIA
430 SUIZA
436 TURQUIA
445 UCRANIA

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3122

Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-51-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter precautorio para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2º de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera y de Control Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese el valor criterio que consta en los Anexos I “Listado de mercaderías con valor criterio” y II “Países de origen de las mercaderías”.

Art. 2º — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de esta resolución general.

Art. 3º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 3122

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPO DE ORIGEN
8483.10.20	Arboles de levas para comando de válvulas de aplicación, de largo total superior a 200 mm, pero inferior o igual a 520 mm.	7,6	kilogramo	GR4

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 3122

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
333 SINGAPUR
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
337 VIETNAM

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 3123

Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1618.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 13289-28896-2008, 13289-23540-2009, 13289-23541-2009, 13289-23543-2009, 13289-9664-2010 y 13289-10505-2010, todas ellas del Registro de esta Administración Federal, y la Resolución General Nº 1618, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas mercaderías.

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 19/11 al 24/11.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General Nº 1618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubícanse en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Comité Técnico Nº 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3123

POSICIÓN ARANCELARIA NCM	*DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA*	*CRITERIO DE CLASIFICACIÓN Nº*	*ACTUACIÓN SIGEA Nº*
3802.90.90	Perlita (aluminosilicato mineral natural) activada, presentada como un polvo fino obtenido por tratamiento térmico de dilatación a 950 °C y posterior molienda en partículas microscópicamente irregulares, laminares, muy delgadas e incoloras, con contornos ligeramente curvos, con menor presencia de partículas de forma esferoidal y otros fragmentos minerales, de los tipos utilizados como filtrante en la industria alimenticia.	19/11	13289-28896-2008
6217.10.00	Sujetador para el cabello, de aproximadamente 4 cm de diámetro, conformado por un elastómero revestido, por trenzado, de materia textil, que tiene adherido un adorno revestido de materia textil, a modo de complemento de vestir.	20/11	13289-23540-2009
6217.10.00	Sujetador para el cabello, conformado por varias cintas de trama y urdimbre de 5 mm de ancho, entrelazadas, constituidas por hilados de poliéster y elastómeros, a modo de complemento de vestir.	21/11	13289-23541-2009
6217.10.00	Seis sujetadores para el cabello, de aproximadamente 4 cm de diámetro, conformados, cada uno de ellos, por un elastómero revestido, por trenzado, de materia textil y cuyos extremos están unidos por un remache de metal, a modo de complementos de vestir, acondicionados para su venta al por menor mediante un precinto.	22/11	13289-23543-2009
6113.00.00	Pantalón largo y prenda de vestir que cubre la parte superior del cuerpo descendiendo hasta la cintura, abierta en la parte delantera con cierre de cremallera, ambos confeccionados con tejido de punto revestido en una cara con plástico compacto perceptible a simple vista, de los tipos utilizados para protegerse de la lluvia, acondicionados en una bolsa para la venta al por menor.	23/11	13289-9664-2010
3105.10.00	Abono foliar de origen vegetal, constituido por algas molidas, presentado en envases de 50 g.	24/11	13289-10505-2010

Administración Federal de Ingresos Públicos

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

Resolución General 3124

Tasa por actuaciones ante el Tribunal Fiscal de la Nación. Ley N° 25.964 y su modificatoria. Resolución General N° 1562 y su modificación. Su sustitución.

Bs. As., 2/6/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10072-221-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 1562 y su modificación, se dispuso el procedimiento para que los responsables efectúen el ingreso de la tasa que debe aplicarse sobre el importe cuestionado, en las actuaciones que se inicien ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Que atendiendo el objetivo permanente de esta Administración Federal de simplificar y optimizar la relación fisco-contribuyente, se ha desarrollado un sistema informático que posibilita la cancelación de la tasa aplicable, mediante transferencia electrónica de fondos, de acuerdo con lo establecido por la Resolución General Nº 1778, su modificatoria y complementarias.

Que en virtud de la magnitud de las adecuaciones a introducir en las disposiciones vigentes en la materia resulta aconsejable proceder a la sustitución de la Resolución General Nº 1562 y su modificación.

Que para facilitar la lectura e interpretación de las normas, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, explicitados en un Anexo complementario.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Servicios al Contribuyente, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, por el Artículo 24 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el Artículo 11 de la Ley Nº 25.964 y su modificatoria, y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — El ingreso de la tasa establecida por la Ley Nº 25.964 y su modificatoria, aplicable sobre el importe total en litigio en actuaciones ante el Tribunal Fiscal de la Nación, se deberá efectuar en cualquier entidad bancaria habilitada por este Organismo (1.1.) utilizando el formulario de declaración jurada Nº 294/B (Nuevo Modelo), incluso en los casos en que intervengan oficinas del interior del país que actúen como mesas de entrada del citado Tribunal.

Como comprobante de pago el sistema generará un tique (1.2.) por duplicado, que contendrá los datos específicos de la presentación y que permitirán asociarlo con el mencionado formulario de declaración jurada. El original quedará en poder del contribuyente y/o responsable y el duplicado se adjuntará al expediente.

Art. 2º — Opcionalmente, la tasa podrá cancelarse mediante transferencia electrónica de fondos a través de “Internet”, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Resolución General Nº 1778, su modificatoria y complementarias, debiendo generarse el respectivo volante electrónico de pago (VEP).

A tal efecto, se deberá acceder al sitio “web” de esta Administración Federal (http://www.afip.gob.ar) y se seleccionará como Organismo Recaudador “AFIP - Tribunal Fiscal de la Nación”, como Grupos de Tipos de Pago “Tribunal Fiscal de la Nación” y como tipo de Pago “Tasa Sobre las Actuaciones ante el TFN”.

Se completarán los campos solicitados por las sucesivas pantallas a fin de cubrir los datos contenidos en el formulario de declaración jurada Nº 294/B (Nuevo Modelo), lo cual permitirá generar el volante electrónico de pago (VEP) con el importe a cancelar.

A los fines previstos en los párrafos precedentes, los responsables utilizarán la respectiva “Clave Fiscal”, obtenida conforme a lo dispuesto por la Resolución General Nº 2239, su modificatoria y complementarias.

Art. 3º — El volante electrónico de pago (VEP), en estado “Pagado”, conteniendo los datos del formulario de declaración jurada Nº 294/B (Nuevo Modelo) y del pago efectuado, queda comprendido en los alcances del Artículo 15 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por lo que reviste el carácter de declaración jurada. Las omisiones, errores o falsedades que en dicho instrumento se comprueben serán pasibles de las sanciones previstas en los Artículos 39, 45 y 46 de la citada ley.

Art. 4º — El interesado podrá efectuar la consulta de los pagos realizados y la impresión de los volantes electrónicos de pago (VEP) en la opción “Consulta de Pagos”, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6º de la Resolución General Nº 1778, su modificatoria y sus complementarias.

Será considerado constancia de pago el volante electrónico de pago (VEP) generado de acuerdo con lo indicado anteriormente, en forma conjunta con el tique de pago emitido a través del sitio “web” institucional, el cual contiene el mismo número de volante electrónico de pago (VEP) generado.

Art. 5º — El empleo de estampillas fiscales adheridas al formulario de declaración jurada Nº 294, expendidas e inutilizadas en la forma prevista por la Resolución General Nº 2494 (DGI), sus modificatorias y complementarias, en cuanto resulte aplicable, será de uso opcional para efectuar el ingreso de la tasa.

Art. 6º — Apruébanse el Anexo y el formulario de declaración jurada Nº 294/B (Nuevo Modelo), que forman parte de la presente.

Art. 7º — Deróganse las Resoluciones Generales Nº 1562 y Nº 1864, a partir de la fecha indicada en el artículo siguiente, excepto el formulario de declaración jurada Nº 294 que mantendrá su vigencia.

Art. 8º — Las disposiciones establecidas en esta resolución general resultarán de aplicación a partir del primer día del segundo mes posterior al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 3124

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

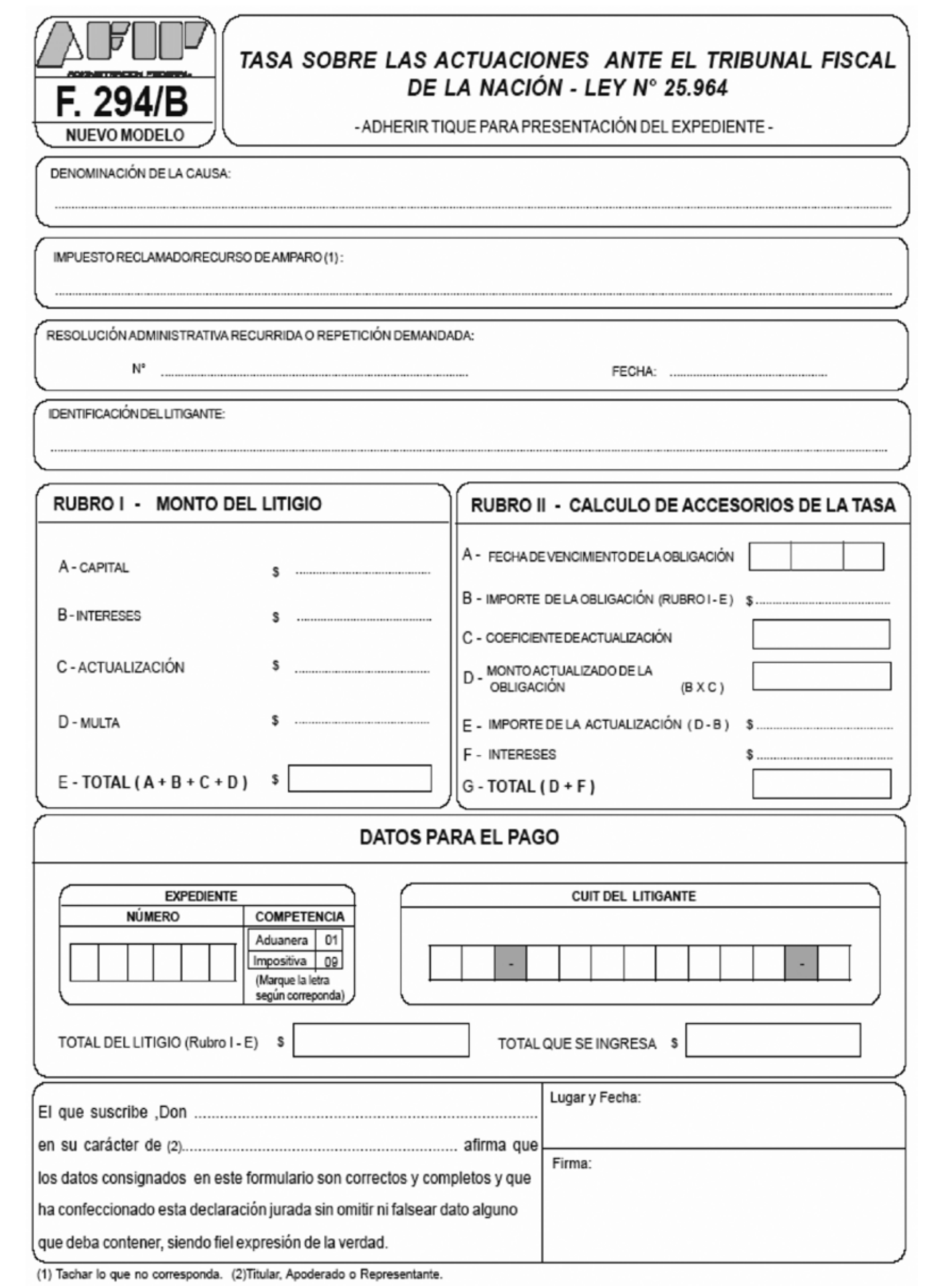
Artículo 1º.

(1.1.) Entidades que operan con el sistema “OSIRIS”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución General Nº 191, sus modificatorias y complementarias.

(1.2.) El tique generado por el sistema contendrá como mínimo los siguientes datos:

- Denominación del Banco y sucursal.
- Fecha de pago.
- Terminal.
- Número de transacción.
- Número de expediente (de corresponder).
- Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del litigante.
- Importe total en litigio.
- Importe pagado.

FORMULARIO DE DECLARACION JURADA Nº 294/B (Nuevo Modelo)


AFIP ADMINISTRACION FEDERAL
F. 294/B
NUEVO MODELO

TASA SOBRE LAS ACTUACIONES ANTE EL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN - LEY Nº 25.964

- ADHERIR TIQUE PARA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE -

DENOMINACIÓN DE LA CAUSA: ....

IMPUESTO RECLAMADO/RECURSO DE AMPARO (1): ....

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RECURRIDA O REPETICIÓN DEMANDADA:
Nº .... FECHA: ....

IDENTIFICACIÓN DEL LITIGANTE: ....

RUBRO I - MONTO DEL LITIGIO

A - CAPITAL $ ....
B - INTERESES $ ....
C - ACTUALIZACIÓN $ ....
D - MULTA $ ....
E - TOTAL (A + B + C + D) $

RUBRO II - CALCULO DE ACCESORIOS DE LA TASA

A - FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
B - IMPORTE DE LA OBLIGACIÓN (RUBRO I - E) $ ....
C - COEFICIENTE DE ACTUALIZACIÓN
D - MONTO ACTUALIZADO DE LA OBLIGACIÓN (B X C)
E - IMPORTE DE LA ACTUALIZACIÓN (D - B) $ ....
F - INTERESES $ ....
G - TOTAL (D + F)

DATOS PARA EL PAGO

EXPEDIENTE

NÚMERO	COMPETENCIA
	Aduanera 01
	Impositiva 09
	(Marque la letra según corresponda)

CUIT DEL LITIGANTE

TOTAL DEL LITIGIO (Rubro I - E) $ TOTAL QUE SE INGRESA $

El que suscribe ,Don .... en su carácter de (2).............................. afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma:

(1) Tachar lo que no corresponda. (2)Titular, Apoderado o Representante.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 171/2011

Modificación de Régimen de Reemplazos de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

Bs. As., 31/5/2011

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se gestiona modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento del Subdirector General de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

Que por expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento del Subdirector General de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	REEMPLAZANTE Y ORDEN DE SUSTITUCION
	1º SUBDIRECTOR GENERAL DE RECAUDACION
	2º SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

NOTA: Se publica nuevamente por haberse deslizado un error de imprenta.

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 286/2011

Incorpórase a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros de la Propiedad Automotor con competencia exclusiva en motovehículos a la operatoria de “Solicitud de Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito”.

Bs. As., 29/4/2011

VISTO las Disposiciones D.N. Nros. 515 de fecha 15 de septiembre de 2003, 395 del 28 de mayo de 2004, 602 del 20 de septiembre de 2005 y 169 del 20 de marzo de 2009; y el Convenio suscripto entre esta DIRECCION NACIONAL y la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA (provincia de BUENOS AIRES) con fecha 14 de abril de 2010 (conforme modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS mediante Resolución M.J. y D.H. Nº 1278/06 - Expte. M.J. y D.H. Nº 135.427/02), y

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de la primera de las Disposiciones mencionadas en el VISTO, se puso en vigencia la operatoria por la cual, en forma previa a la inscripción de determinados trámites, se debe solicitar el informe de deuda por infracciones de tránsito mediante el uso del Formulario “13I” “Informe de Deuda por Infracciones de Tránsito”, aplicable en una primera etapa a los Registros Seccionales con jurisdicción territorial en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que dicha operatoria fue ampliada, por una parte, mediante la incorporación de un procedimiento de notificación de la existencia de deudas por infracciones y, por otra, a través de la incorporación de los Registros Seccionales con competencia exclusiva en Motovehículos, existentes en jurisdicciones que hubieran celebrado convenios para la percepción de multas por infracciones.

Que el Convenio mencionado en el VISTO prevé la implementación de la mencionada operatoria en los Registros Seccionales de todo el país.

Que el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad ha dictado la Ordenanza Nº 22.204 de fecha 7 de diciembre de 2009, promulgada por Decreto del Intendente Municipal Nº 5408 de fecha 14 de diciembre de 2009, mediante la cual autorizara al intendente municipal para la firma del mencionado Convenio.

Que, atento a ello, la MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA (provincia de BUENOS AIRES) ha dictado el Decreto Nº 2367, de fecha 23 de junio de 2010, por cuyo conducto designa a los Encargados de Registro de todo el país como agentes de percepción de las infracciones cometidas en su jurisdicción.

Que, habiéndose reunido las condiciones respecto de esa Municipalidad, resulta necesario para dar cumplimiento al Convenio suscripto tornar aplicables las normas de procedimiento previstas en las disposiciones citadas respecto de los Registros Seccionales de la CIUDAD DE AVELLANEDA (provincia de BUENOS AIRES).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

LA DIRECTORA
DE LA DIRECCION TECNICO-REGISTRAL
Y RUDAC A CARGO DE LA DIRECCION
NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Incorpórase a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de la CIUDAD DE AVELLANEDA (provincia de BUENOS AIRES) a la operatoria de “Solicitud de informe de Deuda por Infracciones de Tránsito” de conformidad con lo previsto en la Disposición D.N. Nº 515/03 y complementarias.

Art. 2º — La presente medida entrará en vigencia el día 2 de mayo de 2011.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Mirta L. Mazzitelli.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 27-04-2011

Registro Nro.				
4922935	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GUAPA	Autor: DIEGO A CACCIA Autor: LUIS CARDOSO Autor: NAHUEL SCHAJRIS RODRIGUEZ Editor: ZOE RECORDS SRL
4922936	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GUAPA	Autor: DIEGO A CACCIA Autor: LUIS CARDOSO Autor: NAHUEL SCHAJRIS RODRIGUEZ Editor: ZOE RECORDS SRL
4922937	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO NO QUEDA NADA	Autor: DIEGO A CACCIA Autor: RAFAEL ARCAUTE Autor: MARCELO B WENGROVSKI Autor: CLAUDIA BRANDT Editor: ZOE RECORDS SRL
4922938	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO NO QUEDA NADA	Autor: DIEGO A CACCIA Autor: RAFAEL ARCAUTE Autor: MARCELO B WENGROVSKI Autor: CLAUDIA BRANDT Editor: ZOE RECORDS SRL
4922939	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CALMA	Autor: JOSE JAVIER PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4922940	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMPEONATO	Autor: JOSE JAVIER PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4922941	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DINOTI	Autor: JOSE JAVIER PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4922942	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FANFAN	Autor: JOSE JAVIER PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4922943	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESNUDEZ	Autor: JOSE JAVIER PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4922944	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FONOTEMA	Autor: JOSE JAVIER PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4922945	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOTALES	Autor: JOSE JAVIER PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4922946	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SILENCIO	Autor: JOSE JAVIER PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4922947	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SAMBADIS	Autor: JOSE JAVIER PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4922948	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NOTICIAS DIGITALES	Autor: JOSE JAVIER PUERTA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: TOTE PUBLISHING DE JOSE J PUERTA
4922949	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU AMOR	Autor: DANIEL ALEJANDRO LAPELLE ALTAMIRANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BPR PUBLISHING
4922950	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU AMOR	Autor: DANIEL ALEJANDRO CAPELLE ALTAMIRANO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BPR PUBLISHING
4923046	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA HISTORIA DE UN ANGEL	Autor: CLAUDIA MARCELA LESCANO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4923047	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA HISTORIA DE UN ANGEL	Autor: CLAUDIA MARCELA LESCANO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4923048	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PARA JESI	Autor: CLAUDIA MARCELA LESCANO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4923049	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PARA JESI	Autor: CLAUDIA MARCELA LESCANO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4923050	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GRACIAS	Autor: ARIEL ENRIQUE SANDOBAL Autor: NATALIA ANDREA HERRERA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4923051	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GRACIAS	Autor: ARIEL ENRIQUE SANDOBAL Autor: NATALIA ANDREA HERRERA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4923052	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PECADO MORTAL	Autor: ARIEL ENRIQUE SANDOBAL Autor: NATALIA ANDREA HERRERA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4923053	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PECADO MORTAL	Autor: ARIEL ENRIQUE SANDOBAL Autor: NATALIA ANDREA HERRERA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4923054	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL CRISTAL	Autor: ARIEL ENRIQUE SANDOBAL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4923055	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CRISTAL	Autor: ARIEL ENRIQUE SANDOBAL Autor: JUAN MANUEL BELTRAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4923056	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE VAS	Autor: ARIEL ENRIQUE SANDOBAL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4923057	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU AMOR NO ES PARA MI	Autor: ARIEL ENRIQUE SANDOBAL Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4923058	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU AMOR NO ES PARA MI	Autor: ARIEL ENRIQUE SANDOBAL Autor: JUAN MANUEL BELTRAN Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4923061	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ENDEMIA	Autor/Titular: NATALIA SOLEDAD TRIPODI Editor: EL CLUB DEL TEATRO
4923078	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ROCKERISTA	Autor/Titular: AXEL HOCHEGGER
4923081	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HOLMES & WATSON	Autor: ARTHUR CONAN DOYLE Autor: SIDNEY PAGET Traductor: MARIANA MALOBERTI Editor: PICTUS SRL
4923082	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA REINA DE LAS NIEVES	Autor: HANS CHRISTIAN ANDERSEN Autor: JUAN PABLO CARO Traductor: CHRISTIAN KUPCHIK Editor: PICTUS SRL
4923083	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DOCENCIA Y ENSEÑANZA UNA INTRODUCCION A LA DIDACTICA	Autor: SONIA ARAUJO Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4923084	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL CONCURSO DE CANTO	Autor: CAROLINA ESSES Autor: GRACIELA FERNANDEZ Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO
4923085	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL CIRCO MAGICO	Autor: CAROLINA ESSES Autor: GRACIELA FERNANDEZ Editor: GRANITO EDITORES DE EDICIONES URANO
4923086	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ISLA DEL PEQUEÑO MONSTRUO NEGRO NEGRO	Autor: DAVIDE CALI Autor: PHILIP GIORDANO Traductor: FLAVIA COSTA Editor: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
4923087	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PARA EL DOCENTE MATEMATICA 3 PRIMARIA	Autor: CLAUDIA COMPARATORE Autor: LILIANA KURZROK Director: LILIANA KURZROK Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923090	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GRACIAS POR TU AMISTAD	Autor: LUCAS M RUBIN Editor: V & R EDITORAS SA
4923091	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GRACIAS MAMA	Autor: LIDIA MARIA RIBA Editor: V & R EDITORAS SA
4923092	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DISEÑO DE UN LAYOUT DE PLANTA MARMICOC ARGENTINA SA	Autor: ENRIQUE YACUZZI Autor: DIEGO PINCHUK Autor: RODOLFO WOOD Autor: SEBASTIAN KAKAZU Editor: UNIVERSIDAD DEL CEMA
4923093	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: TEMPORAL AGGREGATION IN POLITICAL BUDGET CYCLES	Autor: JORGE M STREB Autor: DANIEL LEMA Editor: UNIVERSIDAD DEL CEMA
4923094	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PARA EL DOCENTE MATEMATICA 7 PRIMARIA	Autor: FERNANDO BIFANO Autor: CLAUDIA COMPARATORE Autor: LILIANA KURZROK Autor: FERNANDO SENDRA Director: LILIANA KURZROK Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923095	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MOWGLI	Autor: RUDYARD KIPLING Autor: PABLO TAMBUSCIO Traductor: MARIANA MALOBERTI Editor: PICTUS SRL

4923096	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PERCEPCION AUDITIVA	Autor: GUSTAVO BASSO Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4923097	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DESING OF AN INDICATOR FOR HEALTH AND SAFETY GOVERNANCE	Autor: ENRIQUE YACUZZI Autor: ROBERTO F MINGUILLON Editor: UNIVERSIDAD DEL CEMA
4923102	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NOTAS DE CIENCIA POLITICA ESBOZO DE UNA SISTEMATICA SO-CIAL DE LA POLITICA	Autor: MARCELO FABIAN SAIN Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4923103	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: DEL FASCISMO AL MOVIMIENTO NACIONAL POPULAR EL PERONIS-MO Y EL INTERCAMBIO GERMANI LIPSET 1956 1961	Autor: SAMUEL AMARAL Editor: UNIVERSIDAD DEL CEMA
4923104	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CHARLA	Autor: MARGARA AVERBACH Autor: FERNANDO SAWA Editor: PICTUS SRL
4923105	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL BAILE DE SCEAUX	Autor: HONORE DE BALZAC Autor: VLADIMIRO MERINO Traductor: ALBA GONZALEZ Editor: PICTUS SRL
4923106	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL FARO DEL CAPITAN BLUM	Autor: DIEGO MUZZIO Autor: ANA MORRA Editor: PICTUS SRL
4923107	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GUILLERMO TELL	Autor: FRIEDRICH SCHILLER Autor: POLY BERNATENE Traductor: ALEJANDRA OBERMEIER Editor: PICTUS SRL
4923108	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAMINANDOCUENTOS	Autor/Editor: MARIA FERNANDA GUTIERREZ
4923109	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA ETICA EN LOS NEGOCIOS LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA Y LA FILAN	Autor: LUISA MONTUSCHI Editor: UNIVERSIDAD DEL CEMA
4923110	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: LECTURAS EDUCACION FISICA Y DEPORTES	Director: TULIO ADRIAN GUTERMAN Propietario: TULIO ADRIAN GUTERMAN
4923111	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BRIDGE EL REMATE	Autor: GUSTAVO ALUJAS Editor: GUSTAVO JORGE ALUJAS
4923112	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PARA EL DOCENTE MATEMATICA 5 PRIMARIA	Autor: ANDREA NOVEMBRE Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA Director: LILIANA KURZROK
4923113	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PARA EL DOCENTE 5 QUIERO APRENDER MANUAL BONAERENSE	Autor: ANONIMO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923116	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: LAS HUELLAS DE LA POLITICA VIVIENDA CIUDAD PERONISMO EN BUENOS AIRES 1943 1955	Autor: ANAHI BALLENT Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4923117	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PARA EL DOCENTE MATEMATICA 2 PRIMARIA	Autor: CLAUDIA COMPARATORE Autor: LILIANA KURZROK Director: LILIANA KURZROK Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923118	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PARA EL DOCENTE MATEMATICA 1 PRIMARIA	Autor: CLAUDIA COMPARATORE Autor: LILIANA KURZROK Director: LILIANA KURZROK Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923119	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PARA EL DOCENTE 4 QUIERO APRENDER MANUAL BONAERENSE	Autor: ANONIMO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923120	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PARA EL DOCENTE 6 QUIERO APRENDER MANUAL BONAERENSE	Autor: ANONIMO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923121	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: PESIMISTA MILITANTE UNA INTERPRETACION GRAFICA DE JUAN CARLOS ONETTI	Autor: HERMENEGILDO SABAT Editor: UNIVERSIDAD NACIONAÑ DE QUILMES
4923122	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PREMIERE AFTER EFFECTS DOMINE LAS HERRAMIENTAS PARA VIDEO DE ADOBE CREATIVE SUITE	Autor: ANONIMO Autor: DANIEL BENCHIMOL Editor: FOX ANDINA SA Editor: GRADI SA
4923123	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GEOGRAFIA	Cedente: GRACIELA MARIA COSTA Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923124	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CORDOBA MI PROVINCIA	Cedente: LAURA MARRONE DE CARLOS Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923125	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL ESPANTOSO MONSTRUO DEL PANTANO	Cedente: ANABELLA SOLEDAD LOPEZ Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923126	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CORDOBA MI PROVINCIA	Cedente: HERNAN F BOEYKENS CARRAIN Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923127	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA DISOLUCION DE ORDEN COLONIAL	Cedente: NICOLAS GABRIEL SILLITTI Cedente: JUAN CRISTOBAL BUONUOME Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923128	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GUIA DOCENTE	Cedente: LAURA SUSIN Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923129	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GUIA DOCENTE DE MATEMATICA 7	Cedente: FERNANDO BIFANO Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923130	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA CARTA DE TILIN	Cedente: BEATRIZ DOUMERC Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923131	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PRACTICAS DEL LENGUAJE	Cedente: ELSA MARGARITA LEIBOVICH Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923132	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LOS HEROES MITICOS COSMOGONIAS LOS HEROES EPICOS LAS HEROINAS TRAGICAS	Cedente: ELSA MARGARITA LEIBOVICH Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923133	Contrato	Género: CONTRATO	Título: IMPRONTA TERRITORIAL DEL ESTADO DE BIENESTAR	Cedente: NADINA GISELA SGUBIN Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA

4923134	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PUNTUACION ORTOGRAFIA USO DE B V S C Z G J H X CC TEXTO EXPOSITIVO TEXTO DIALOGAL	Cedente: PAMELA ARCHANCO Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923135	Contrato	Género: CONTRATO	Título: GEOGRAFIA Y CULTURA	Cedente: MARIA BEATRIZ JOUVE Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923136	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TEMA ESPECIAL PARA ESTUDIAR RECURSOS DEL HISTORIADOR	Cedente: SOFIA SERAS Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923137	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL SIGLO DE LA INDUSTRIA Y EL LIBERALISMO	Cedente: JUAN MANUEL ROMERO Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923138	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA CONSOLIDACION DE LOS ESTADOS LATINOAMERICANOS DEPRESION ECONOMICA Y POPULISMOS EN AMERICA LATINA	Cedente: ROMINA CYNTHIA ORLANDO Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923144	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS SOCIOS DEL CLUB DE PESCADORES	Autor: FRANCO VACCARINI Editor: RIOS DE TINTA DE TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923145	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL MAR DEBAJO DE LAS BALDOSAS	Autor: CAROLINA ESSES Autor: GRACIELA FERNANDEZ Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO
4923146	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: REPRESENTACIONES Y FRUSTRACIONES ENTRE LA FORMACION LABORAL Y LA EXCLUSION	Autor: ROSA PEREZ DEL VISO DE PALOU Autor: LUIS QUERO Autor: ESTELA FLORIT Autor: SILVIA BUSQUETS Autor: FANI MAMANI Autor: MARIANA RAMOS Autor: FANI DIAZ Editor: DIVERSIDAD EDUCATIVA DE ROSA PEREZ DEL VISO PALOU
4923147	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS DE LA SELVA	Autor: HORACIO QUIROGA Autor: PABLO TAMBUSCIO Editor: PICTUS SRL
4923148	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RETAZOS DEL ALMA MIA	Autor/Editor: SERGIO SANTIANES
4923149	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: INTRODUCCION A LA GEOGRAFIA	Autor: ELENA MARGARITA CHIOZZA Autor: CRISTINA TERESA CARBALLO Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4923150	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUATRO HISTORIAS DE LAS MIL Y UNA NOCHES	Autor: DORA DI SARLI Autor: ELSA LEIBOVICH Autor: GASTON HAUVILLER Editor: RIOS DE TINTA DE TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923151	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ESPANTOSO MONSTRUO DEL PANTANO	Autor: LILIANA CINETTO Autor: ANABELLA LOPEZ Editor: RIOS DE TINTA DE TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923152	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUIEN ME QUITA LO TALADO	Autor: ADELA BASCH Autor: GABRIELA BURIN Editor: RIOS DE TINTA DE TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923154	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PSST PSST PESADILLAS DE UNA BRUJA	Autor: OLGA CUELLAR Editor: RIOS DE TINTA DE TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923156	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CARTA DE TILIN	Autor: GLADYS MAYO DE RUBIO Autor: AYAX BERNES Editor: RIOS DE TINTA DE TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923157	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OBERON REY DE LOS ELFOS	Autor: PATRICIA SUAREZ Autor: CLAUDIA DEGLIUOMINI Editor: RIOS DE TINTA DE TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923158	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FELICES SUEÑOS PESADILLAS DE UNA BRUJA	Autor: OLGA CUELLAR Editor: RIOS DE TINTA DE TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923159	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS AVENTURAS DE ANACONDA	Autor: HORACIO QUIROGA Autor: RODRIGO LUJAN Editor: PICTUS SRL
4923160	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL FANTASMA DE CANTERVILLE	Autor: OSCAR WILDE Traductor: MARIANA MALOBERTI Editor: PICTUS SRL
4923161	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SILLON ENCANTADO	Autor: GASTON LEROUX Traductor: ALBA GONZALEZ Editor: PICTUS SRL
4923162	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BIOLOGIA ES 2	Autor: GABRIELA CARO Autor: PABLO LONGOBUCCO Autor: AMIRA REJAN Autor: MARIANA RODRIGUEZ Autor: CECILIA SETTANI Autor: MARIANA MATEU Autor: NATALIA NINOMIYA Autor: FABIAN SLONGO Director: JUAN L BOTTO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923164	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CHISTES DE MEDICOS	Autor: RENE GODO Editor: V & R EDITORAS SA
4923165	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AGENDA DIDACTICA COLORIN COLORADO 2	Autor: CLAUDIA COMPARATORE Autor: MARISA DO BRITO BARROTE Autor: ELSA LEIBOVICH Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923166	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORANEA AMERICANA Y ARGENTINA SIGLOS XV A XIX ES 3	Autor: JUAN CRISTOBAL BUONUOME Autor: JUAN MANUEL ROMERO Autor: NICOLAS GABRIEL SILLITTI Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA

4923167	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MUSICA Y ESPACIO CIENCIA TECNOLOGIA Y ESTETICA	Autor: GUSTAVO BASSO
				Autor: OSCAR PABLO DI LISCIA
				Autor: JUAN PAMPIN
				Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4923169	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: OTRA VUELTA DE TUERCA	Autor: HENRY JAMES
				Traductor: JOAQUIN IBARBURU
				Editor: RIOS DE TINTA DE TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923172	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: CON LA LUZ ENCENDIDA	Autor: SUSANA PISANI CASTELLVI
				Editor: SUSANA PISANI CASTELVI
4923173	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EDUCACION SEXUAL EN LA ESCUELA PRIMARIA	Autor: VIVIANA KLEINMANN
				Autor: MONICA PIRONIO
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923174	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PARA EL DOCENTE 5 QUIERO APRENDER MANUAL	Autor: ANONIMO
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923175	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PARA EL DOCENTE 4 QUIERO APRENDER MANUAL	Autor: ANONIMO
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923176	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PARA EL DOCENTE 6 QUIERO APRENDER MANUAL	Autor: ANONIMO
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923178	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: EL MUNDO DE LA MUSICA UNA VISION DESDE LA PRACTICA PARA ESCUELAS SECUNDARIAS INSTITUTOS DE FORMACION	Autor: LILIAN E BLANCO
				Autor: MARIA C FLORIDO
				Editor: MACRILI EDITORIAL DE LILIAN E BLANCO
4923179	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GEOGRAFIA SOCIAL Y ECONOMICA MUNDIAL ES 4	Autor: SILVANA ESCALANTE
				Autor: ADRIANA IULITA
				Autor: ADRIAN IULITA
				Autor: NELSON CASTRO
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923180	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: REVISTA DE DERECHO COMPARADO	Autor: RICHARD M BIRD
				Autor: ALBERTO RICARDO DALLA VIA
				Autor: MALCOLM NICHOLAS
				Autor: ROBERTO FERNANDEZ LLERA
				Autor: JAVIER SALINAS JIMENEZ
				Autor: PABLO MARIA GARAT
				Autor: ANTONIO MARIA HERNANDEZ
				Autor: JULIO CESAR RIVERA
				Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
				Director: JULIO CESAR RIVERA
				Autor: MIGUEL ANGEL ASENSIO
				Autor: GRACIELA MEDINA
				Autor: IGNACIO A ESCUTTI
				Autor: MARCELO URBANO SALERNO
4923181	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ESCUELA Y TICS LOS CAMINOS DE LA INNOVACION	Autor: DEBORA KOZAK
				Autor: ALEJANDRO ARTOPOULOS
				Autor: ALFONSO BUSTOS SANCHEZ
				Autor: VIRGINIA FUNES
				Autor: CARINA LION
				Autor: DEBORA KOZAK
				Editor: LUGAR EDITORIAL SA
4923182	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: OFTAMOLOGIA LABORAL Y LEGAL METODOLOGIA DE LA INVESTI-GACION CIENTIFICA	Autor: ANONIMO
				Autor: ROBERTO BORRONE
				Autor: GERMAN RILLO CABANNE
				Autor: MARIA DELIA RUFINO
				Autor: ROBERTO BORRONE
				Editor: CONSEJO ARGENTINO DE OFTAMOLOGIA
				Editor: UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA
4923183	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EMPRENDER	Autor: ALAN REY
				Editor: V & R EDITORAS SA
4923184	Obra Publicada	Género: INFORME	Título: CHISTES PARA ELLOS	Autor: RENE GADO
				Editor: V & R EDITORAS SA
4923185	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: III AS JORNADAS NACIONALES DE FILOSOFIA MEDIEVAL INFLUEN-CIA MEDIEVAL EN EL PENSAMIENTO CONTEMPORANEO	Autor: ANONIMO
				Editor: ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE BUENOS AIRES
4923186	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FORMAR EQUIPOS	Autor: ALAN REY
				Editor: V & R EDITORAS SA
4923187	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COMUNICAR	Autor: ALAN REY
				Editor: V&R EDITORAS SA
4923188	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CHISTES PARA ELLAS	Autor: RENE GADA
				Editor: V & R EDITORAS SA
4923189	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AGENDA DIDACTICA COLORIN COLORADO 1	Autor: CLAUDIA COMPARATORE
				Autor: LAURA SUSIN
				Autor: ELSA LEIBOVICH
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923190	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AGENDA DIDACTICA COLORIN COLORADO 3	Autor: CLAUDIA COMPARATORE
				Autor: ELSA LEIBOVICH
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923191	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL COCODRILO MANSO	Autor: CAROLINA ESSES
				Autor: GRACIELA FERNANDEZ
				Editor: URANITO EDITORES DE EDICIONES URANO
4923192	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: POSTALES DE LA MEMORIA BICENTENARIO 1810 2010 UN RELATO FOTOGRAFICO SOBRE LA IDENTIDAD DE LA REGION	Autor: MARCELO F BELINCHE
				Autor: CLAUDIO PANELLA
				Autor: MARIA LAURA JAWREGUIBERRY
				Autor: LAURA MARIANA CASARETO

				Editor: EDULP EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA PLATA
4923194	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: SINVERGUENZAS LA EXPRESION CORPORAL Y LA INFANCIA	Autor: MONICA PENCHANSKY Editor: LUGAR EDITORIAL SA
4923197	Contrato	Género: CONTRATO	Título: RELACION DE LA LITERATURA CON LAS ARTES PLASTICAS Y LA ARQUITECTURA	Cedente: MONICA PIRONIO Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923198	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ACTIVIDADES DE CIENCIAS SOCIALES PARA LOS MANUALES 4 5 Y 6 BONAERENSES Y PARA LAS CARPETAS DE ACTIVI	Cedente: MARIA ALEJANDRA MIRICH Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923199	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HISTORIA	Cedente: BEATRIZ ELENA ARGIROFFO Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923200	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MATIMATICA 1 MATIMATICA 2 MATIMATICA 3 MATIMATICA 7	Cedente: FERNANDO SENDRA Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923201	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MATEMATICA 1 MATEMATICA 2 MATEMATICA 3	Cedente: SILVIA VIVIANA ALTMAN Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923202	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MATIMATICA 4 MATIMATICA 5 MATIMATICA 6	Cedente: FERNANDO SENDRA Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923203	Contrato	Género: CONTRATO	Título: COLORIN 1 Y COLORIN 3 MATEMATICA	Cedente: DORA CARRASCO Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923204	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PRACTICAS DEL LENGUAJE	Cedente: GUSTAVO GABRIEL WOLOVELSKY Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923205	Contrato	Género: CONTRATO	Título: COLORIN COLORADO 1 COLORIN COLORADO 2 COLORIN COLO-RADO 3	Cedente: VALERIA RODRIGUEZ DOCAMPO Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923206	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MANUAL 4 MANUAL 5 MANUAL 6 EN SUS VERSIONES NACIONALES Y BONAERENSES	Cedente: CRISTIAN DZWONIK Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923207	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MANUAL 4 MANUAL 5 MANUAL 6 BONAERENSE NUMEROS NATU-RALES	Cedente: FERNANDO BIFANO Cesionario: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4923208	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ASESINATOS EN LA ESCUELA DEL PERRO	Cedente: OLGA NOEMI DRENNEN Cesionario: LIBRONET SRL
4923209	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ABAJO LOS MIEDOS	Cedente: OLGA NOEMI DRENNEN Cesionario: LIBRONET SRL
4923210	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TECNICAS DE PANADERIA PROFESIONAL TECNICAS DE COCINA PROFESIONAL MASTER CHEF VOLUMEN 3	Cedente: MARIANA GISELA SEBESS Cedente: GABRIELA CARINA SEBESS Cesionario: MAUSI SEBESS SRL
4923221	Publicación Periódica	Género: POLITICO	Título: DEBATE	Director: MARCELO OSVALDO FORTUNATO CAPURRO Propietario: COMENTARIOS SA EDITORIAL
4923240	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ZONCERAS ARGENTINAS Y OTRAS YERBAS MANUAL	Autor: ANIBAL FERNANDEZ Autor: CARLOS CARAMELLO Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 08/06/2011 Nº 67186/11 v. 08/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Disposición N° 3/2011

Designación de Agentes Notificadores Art. 100, inc. e), Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en Jurisdicción de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social.

Bs. As., 31/5/2011

VISTO, la Actuación SIGEA N° 15240-90-2011 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social solicita la designación de Agentes Notificadores en su Jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que Resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición N° 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DISPONE:

ARTICULO 1° — Desígnese como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social, a los agentes detallados en planilla Anexo I.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO SANCHEZ, Director General, Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO I a la Disposición N° 03/11 (DG SESO)

ACEVEDO BARBARA	073829/15
ADAMO JUAN	073830/29
AFFRANCHINO MIGUEL ANGEL	072007/67
AGUERRE STELLA MARIS	072009/94
AGUZZI ALEJANDRA	072013/30
ALBACETE SUSANA	073831/33
ALDAS ANA	039341/11
ALFI DANIEL HORACIO	072019/01
ALLER FACUNDO LAUTARO	073833/50
ALMEIDA SILVIA	072027/47
ALONSO VALORI MARIA	042251/58
ALTAMIRANO RIVERA CARLOS ALBERTO	072024/51
ALVAREZ MARIA CRISTINA	072032/41
ALVAREZ PAOLA	072026/88
ALVAREZ MONICA DORA	072028/05
AMADEO DOLORES	072033/54
AMADO MIRIAN BEATRIZ	073553/45
ANDERSEN FEDERICO	073836/91
ANDISCO JUAN RAMON	073837/05
ANDRES LEANDRO JAVIER	072037/09
ANIDO GUILLERMO GASTON	072039/26
APARICIO Domingo	073839/22
AQUINO MEZA GLORIA DEL CARMEN	073554/59
ARBOS ANDRES IGNACIO	072045/99
ARDAIZ BURAGADE MARIANO	072049/33
ARMA SEGUNDO DOMINGO	073841/40
AULENTA ELBIA	072061/69
BAEZ SERGIO DANIEL	072064/00
BANCALERO GASTON	073848/26
BARBIERIS NICOLAS SEBASTIAN	072072/90
BARBOSA MARISA	072073/04
BENINTENDI JOSEFA	073856/16
BERON MIGUEL	072091/01
BERTOLOTTI PEDRO MARCELO	072093/28
BICCI GRACIELA BEATRIZ	072096/59
BIDAURRE OMAR	072097/63
BIURRUN VIRGINIA INES	042289/79
BOCK GUSTAVO	072104/49
BOTTEGONI CLAUDIA	030415/47
BRAVO CARMEN GRACIELA	072118/01
BRENER FABIAN	072119/15
BREY MONICA LILIANA	072121/33
BUDANO LAURA	072128/18
CABRERA SILVIO	072138/26

CAHANE MARTIN	072142/61
CALAON MARIA DE LUJAN	072145/02
CAMPOS FEDERICO	072151/65
CANO MARCELA	072156/23
CANTINEAU LUIS ARTURO	073875/27
CAO KARINA	073877/44
CAPELLO BARBARA DANIELA	073878/58
CARBONEL MARTIN	072162/96
CARPIGNANO DANIEL	072167/44
CASTAGNA VICENTE	072175/34
CASTAÑO ROBERTO	073889/88
CASTRO ALICIA	072181/07
CATTAFI AGUSTIN	073894/38
CEBALLOS DAVID	072183/24
CEBEY AYELEN	073895/41
CERUTTI SILVIA	072189/96
CHAVARRI MARIA ELISA	072191/14
CID OSVALDO	015911/83
CINOLLO VERNENGO GABRIELA	073901/14
CIONCI SANDRA VERONICA	037312/70
CONFORTI LUCIA IRENE	072204/52
CONTRERAS WALTER	072205/66
COPERTINO ALEJANDRO VICTOR	072207/93
CORTI GUSTAVO	072211/39
COSMA SILVIA	072214/60
CUESTA OSCAR ANTONIO	072224/87
D´AMELIA MARIA	036344/19
DE MATTIA LEONEL	072245/15
DEPAOLI GUSTAVO	073920/25
DI CROCCO JESSICA VIVIANA	073921/39
DI PAOLA MIGUEL ANGEL	072262/09
DIAZ VIVIANA INES	073926/97
DICUNDO LUCAS GERMAN	072270/99
DINZELBACHER JORGE	072274/33
DONATO ADA	073927/00
DORNELL ELIANA	07227992
DOS SANTOS ENRIQUE PABLO	072280/06
EFGENIDES ANALIA	072291/27
EICHUENHAUER NICOLAS	072293/44
ESCALADA GUSTAVO ADRIAN	072296/85
ESPECHE SILVIA MONICA	072298/03
ESTEVEZ ANDREA	072304/75
FABIANO GABRIEL ERNESTO	072306/93
FALCO ALICIA	091338/51
FERNANDEZ MAFALDA	072320/45
FERNANDEZ RAUL	072317/14
FERNANDEZ DEBORA	073665/93
FERRARI FACUNDO	073671/56
FERRARI BARBARA	072327/21
FIGUEROA NOELIA	073673/83
FISSCHER ALICIA MARGARITA	072336/25
FRANCO RAFAEL	072345/28
FUENTES GRACIELA SUSANA	072351/91
FURNO MARCELA ALEJANDRA	072353/18
GAGLIOTI MAURO EZEQUIEL	073680/50
GALANTE NADIA	072358/66
GALLARDO RODRIGO JAVIER	072361/08
GALVAGNI MARIA	040988/15
GARAY PAULA GABRIELA	073683/90
GARAYALDE MARTA	072365/43
GARCES AGUSTIN	072367/60
GASQUET AGUSTIN	072374/46
GAUDIOS JULIETA	072375/50
GENDE GLADYS ALICIA	072378/91
GIANNETTI YESICA ALEJANDRA	072384/54
GIRI MARCELA ALEJANDRA	072390/27
GOBERNORI MIGUEL ANGEL	073691/51
GOICOCHEA GRACIELA	073693/08
GOMEZ VIRGINIA	072392/44
GOMEZ ROBERTO GUSTAVO	073696/39
GOMEZ DE PETRIS SILVIA	072395/85
GONZALEZ ADRIAN	072407/19
GRANATELLI LUCIANA SOLANGE	073704/29
GRAVINO MARTA	072419/44
GRAZIANI JUAN	073705/32
GRELA GABRIEL	072422/86
HANKIN EDUARDO CARLOS	072435/24
HARO MIRTHA	072436/38
HERMOSILLA MONICA	073714/36
HERNANDEZ PADRON ANTONIO	072440/83
HILD MONICA SILVIA	072442/00
IZZI AÑON LUCIA	072455/49
JUNOY HUGO ERNESTO	073777/31
KLAUSEK MONICA ALEJANDRA	073779/58
LA SPINA DIEGO MARTIN	072473/46
LAFERRARA EMILIANO	072472/32
LAGRABA HECTOR	072477/90
LANDAJUELA GEORGINA	072483/53
LANG OLGA	072484/67
LANZANI PATRICIA ADRIANA	073787/48
LAPIETRA MARIEL	072486/94
LARA MIGUEL ANGEL	073788/52
LICCIARDI MARIANA	073798/69
LIRUSSO CRISTINA DE LA MERCED	072500/47
LISSI MARCELA	072502/64
LOCATELLI CARLOS LORENZO	072509/40
LOMMA XIMENA CRISTINA	072511/68
LOPEZ TERESA	072521/85
LOPEZ LAISECA IGNACIO	073805/45
LORAY MERCEDES	073807/63
LOVERA HECTOR	073808/86
LUCERO ROCIO	072529/64
LUISSI MARIA	072734/23

MAC DOUGALL GERMAN	072537/54
MADDALENA MARCELO	072541/00
MARADEI MATIAS LEANDRO	073811/18
MARCHINI HECTOR	073813/36
MARIÑO NELSON OSCAR	073815/53
MARRONE KARINA JUDITH	072566/83
MARTIAS DAS NEVES ANA	072590/43
MARTIN ANA VICTORIA	072570/28
MARTINEZ SILVIA BEATRIZ	073819/07
MARTINEZ MAURO	073818/94
MARTINEZ VALERIA VERONICA	072575/86
MARTINEZ LORENA SILVINA	073817/80
MARUCCI ANGELA BEATRIZ	072585/94
MAS LILIA CARMEN	073820/12
MASSONE SILVIA MABEL	028843/72
MAULUCCI MARIA CRISTINA	073821/26
MAZZUCHELLI GRACIELA	072592/60
MEDINA LAURA GRACIELA	073823/43
MEREGA MARIA LAURA	072611/81
MINAVERRY CECILIA MARIA	040931/83
MIRANDA MANUEL	072622/02
MIRANT-BORDE MARIA CECILIA	030162/24
MODARELLI ANA MARIA	072623/16
MORAES BUENO YOLANDA	073593/95
MORELLI GUILLERMO	072637/67
MOYANO DOTTA NATALIA	073596/26
MULLER DANIEL ALBERTO	035344/08
NADAL DIEGO SEBASTIAN	072650/17
NADDE CRISTINA	073597/39
NALI ROMINA	072651/20
NIETO ADRIAN	072658/06
NIETO MARCELA ALEXANDRA	072659/19
NOBILE MARQUEZ JORGE	073602/98
NORI ROBERTO DANIEL	073567/07
NUÑEZ DANIEL	072663/55
OCAMPO KARINA ALEJANDRA	073568/11
OHACO ARTURO	072665/82
OJEDA RAFAEL	073605/29
ORLANDO LORENA	072672/59
ORTEGA YANINA JOHANNA	041555/11
OSSES GLORIA DE LA PAZ	072677/17
OTAZU MIRIAM ELIDA	072679/34
OTERO MARIA CRISTINA	073613/19
PARGA DIEGO ENRIQUE	072697/31
PASARIN LUCIANO	031822/77
PASTEGA NATALIA LORENA	072701/87
PAZ MARIA ISABEL	072704/18
PAZO LISANDRO	072705/21
PERALTA HUGO	072712/08
PEREYRA MIRTA	072714/25
PEREZ NATALIA ROSA	072718/60
PEREZ PAZ WASHINGTON	072724/32
PERFETTO OSCAR	073635/51
PESCE MARIA	072725/46
PICOTTO MARIANO ARIEL	073637/88
PIGNATARO GRACIELA	072730/05
PINA JULIO	072731/19
PONCE RAUL OSCAR	072746/84
PRESTIPINO ALICIA	035568/93
QUIROGA MARIA	072771/58
RABIFFETTI JORGE	073641/24
RAMIREZ JUAN CARLOS	072778/33
RANIERI MARIA ANGELA	072780/52
RE PATRICIA LEONOR	072782/89
REBORD MARIA	072785/10
REPETTI GONZALO	072787/37
RIGANTE JUAN CARLOS	073651/31
RIGGI OSVALDO JUAN	072796/31
RINALDI GRACIELA CRISTINA	072798/58
RIOS ANDRES	072799/62
RODRIGUEZ DORY MARGOT	073715/40
RODRIGUEZ CARLOS MARIANO	072806/48
RODRIGUEZ VANINA ESTELA	072804/21
ROLDAN NORBERTO JORGE	038531/19
ROMERA NORA	072816/55
ROSA MARIA ESTHER	072822/28
RUANO DIEGO LEANDRO	072828/90
SABALETTE CESAR	072836/80
SALAZAR CONSTAIN ADRIANA	072843/56
SALE SERGIO ARIEL	072845/84
SALEM ARIEL	072846/97
SALTEÑO ADRIANA	072851/46
SANCHEZ OSCAR OVIDIO	073731/20
SANCHEZ EMA	073729/01
SANCHEZ QUINTANA MARIA	072862/67
SANTAMARIA MARTA	072864/95
SARDA DANIEL HUGO	073734/51
SCARAVAGLIONE VANINA LAURA	072876/29
SCHENKMAN YACOV	073737/92
SCHMIDT ELISABETH GLADYS	072880/65
SESANA VICTORIA	072889/67
SFORZA SILVIA LILIANA	073740/23
SIGNORETTI NATALIA VANESA	072893/13
SILVA JOSE	072894/27
SILVESTRI ROSANA VERONICA	072896/44
SINTAS ALEJANDRO PEDRO	031530/28
SOSA BERNARDEZ PATRICIA MABEL	072908/88
SOTO MARIA CECILIA	073748/12
SOTO RICHARDS INGRID PAOLA	073749/26
SPAGNOLI RAUL DANIEL	072911/10
SPECTOR ROSALINDA	072913/38
SUAREZ JULIA	072929/17
SUSSI ALEJANDRO	072932/49

TALAMO ALBERTO	072939/24
TEJEDA MA. LUISA	072945/97
TEJEDOR MARIA	072946/00
TERRAGNO NATALIA LORENA	073753/62
TISSERA SALVADOR RAMON	072950/46
TOLEDO VIVIANA CARINA	072953/87
TOLOZA GALLO CARMEN	072956/18
TOROK ANALIA	072958/35
TORTEROLO JORGE AMERICO	073756/03
TRAINA PABLO JAVIER	073757/16
VALERGA JUAN EDUARDO	072975/29
VAZQUEZ YANINA	072987/53
VERA FERNANDO	072994/30
VIAR MA ANGELES	073770/55
VIERCI JUDITH	073001/16
VINAY DANIEL NORBERTO	073007/88
VINOCUR ALICIA	073008/92
VITULLO CARLOS A.	073010/10
VIVIANI MARCELO	073012/37
VOIRO LEONARDO	073938/21
WAJNCYMER GRACIELA LILIANA	073940/40
WEBER JOEL MATIAS	073015/68
WEICHANDT HELGA	073016/82
WEITNER STELLA	073017/95
WETZEL HECTOR	073018/09
WYDLER RODOLFO	073942/67
YUGDAR MAGALI	073944/94
ZALAZAR FERNANDO JAVIER	073023/58

e. 08/06/2011 Nº 67302/11 v. 08/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajó apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable, Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros.

ACTUACIÓN: 13705-141-2006.

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: CONSTRUCTORA BARRACAS S.R.L..

Dra. MARIELA L. FERREIRA, Abogada, Firma Responsable, División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 08/06/2011 Nº 68638/11 v. 08/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable, Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros.

ACTUACION: 10691-131-2006/1

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero

CAUSANTE: INGERMA S.A.

Dra. MARIELA L. FERREIRA, Abogada, Firma Responsable, División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 08/06/2011 Nº 68642/11 v. 08/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 61 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, siendo de aplicación los arts. 1001 al 1005 del Código Aduanero. Fdo.: Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable, Depto. de Procedimientos Legales Aduaneros.

ACTUACION: 12193-8986-2006.

INCONDUCTA: art. 61 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: PANAMERICANA LOGISTIC S.A.

Dra. MARIELA L. FERREIRA, Firma Responsable, División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 08/06/2011 Nº 68644/11 v. 08/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013 inc. H)

Por ignorarse el domicilio, se corre vista a la firma que más abajo se menciona, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles comparezca a presentar su defensa y a ofrecer pruebas, por la imputación de falta grave en el Ejercicio de su Actividad (Art. 97 Ap. 2º del Código Aduanero), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera (Art. 1001 del Código Aduanero), bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Fdo.: Abog. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, Firma Responsable del Depto. Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: SIGEA 13705-73-2006

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º del Código Aduanero.

CAUSANTE: CAYUL S.R.L.

CUIT: 30-69043064-5

Dra. MARIELA L. FERREIRA, Abogada, Firma Responsable, División Sumarial y Repeticiones, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 08/06/2011 Nº 68671/11 v. 08/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

26/5/2011

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Roberto Oscar LOYARTE (L.E. N° 7.867.538), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 08/06/2011 Nº 64483/11 v. 10/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22415, arts. 1013, inc. "h", y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita al importador "LUQUE EMILIO SALVADOR" (CUIT N° 20-08579919-4), para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, (plazo éste que será extendido de corresponder según art. 1036 del C.A.), comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas en la Actuación N° 12755-598-2005, (art. 1101 del Código Aduanero) por la infracción al art. 968 del mismo texto legal, que tramita en la Sec. N° 4 - Hipólito Yrigoyen 460, 1° Piso, Cap. Fed., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se hace saber además que si dentro del plazo para contestar la vista efectúa el pago voluntario de la multa mínima, cuyo importe asciende a $ 13.192,71 (SON PESOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 71/100), se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente, ello de conformidad con lo previsto en los arts. 930 y 932 del Código Aduanero, a tal fin no será necesaria la intervención del patrocinio letrado. Fdo.: Dr. ELOY TELLECHEA, Jefe (Int.) del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros. — Abogada, JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.), Secretaría de Actuación N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 08/06/2011 Nº 67246/11 v. 08/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, art. 1013, inc. "h", y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a la firma "TORNILLOS ESPECIALES LANUS S.A." (CUIT N° 30-65747618-4), para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, (plazo éste que será extendido de corresponder según art. 1036 del C.A), comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas en la Actuación N° 12039-1397-2008, (art. 1101 del Código Aduanero) por la infracción al art. 968 del mismo texto legal, que tramita en la Sec. N° 4 - Hipólito Yrigoyen 460, 1° Piso, Cap. Fed., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se hace saber además que si dentro del plazo para contestar la vista efectúa el pago voluntario de la multa mínima, cuyo importe asciende a $ 8.438,46 (SON PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 46/100), se

declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente, ello de conformidad con lo previsto en los arts. 930 y 932 del Código Aduanero, a tal fin no será necesaria la intervención del patrocinio letrado. Fdo.: Dr. JOSE CASTRO, Firma Responsable (Int.), Div. Sec. de Act. Nro. 4 del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros. — Abogada, JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.), Secretaría de Actuación N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 08/06/2011 Nº 67248/11 v. 08/06/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Artículos 1013, inciso h), y 1101)

Por ignorarse domicilio, se cita a las firmas importadoras que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Secretaría de Actuación N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Yrigoyen 460, 1° Piso, Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de esta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, haciéndoles saber además que, para el caso de incumplimiento, se aplicará sobre el importe no ingresado dentro del plazo establecido, el interés previsto en el artículo 794 del Código Aduanero. Fdo.: JOSE A. CASTRO, abogado, Firma Responsable (Int.), Div. Secretaría de Actuación N° 4.

Expediente	Imputado / C.U.I.T.	Infracción C.A.	Multa mínima	Tributos
608514-25-2005	DANA ARGENTINA S.A. (CUIT 33-50149607-9)	Art. 970	$ 7.412,64	$ 11.545,35

Abogada, JUDITH A. DI PILLA, Jefe (Int.), Secretaría de Actuación N° 4, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 08/06/2011 Nº 67250/11 v. 08/06/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 57/2011

Bs. As., 26/5/2011

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G-DIR-10 Revisión: 03 "Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I", lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales y de renovaciones de Autorizaciones Específicas, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su nota CALPIR Nº 12/11, correspondiente a su Reunión Nº 254, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales y de renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es la autoridad competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, incisos b) y c) y 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias Individuales y las renovaciones de Autorizaciones Específicas correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 254, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio, Autoridad Regulatoria Nuclear.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 57/11

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL Y DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR Nº 254)

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (N° Licencia Indiv.)
Dr. Marcelo Eduardo POMERANTZ Expte N°: 17.499.637 Actuación N° LIC-02	Reactores Nucleares de Potencia	CNE	Jefe de Seguridad Nuclear (1459)

CNE: Central Nuclear Embalse

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Ing. Paul Walter ACEVEDO Expte N°: 13.457.970 Actuación N° RAE-04/AE-01	CNE	07/05/12	Jefe de Ingeniería (5330)
Ing. Roberto Osvaldo BUTHET Expte N°: 10.512.851 Actuación N° RAE-02/AE-02	CNE	26/05/12	Jefe de Mantenimiento Eléctrico e Instrumentación y Control (5331)
Ing. Hugo Héctor BORDESE Expte N°: 12.308.955 Actuación N° RAE-12/AE-01	CNE	18/05/12	Asistente de Mantenimiento Mecánico (5332)
Ing. Carlos Alberto SALAS Expte N°: 10.591.917 Actuación N° RAE-10/AE-02	CNE	28/05/12	Jefe Dosimetría y Control Ambiental (5333)
Sr. Ariel Ramón Luis SIGLIANO Expte N°: 16.070.912 Actuación N° RAE-04/AE-01	CNE	30/11/12	Operador Sistema de Recambio (5334)
Sr. Carlos Alberto VIGO Expte N°: 10.080.589 Actuación N° RAE-26/AE-01	CNE	26/11/11	Oficial de Radioprotección (5335)
Ing. Rubén Darío LUPARIA Expte N°: 12.973.764 Actuación N° RAE-04/AE-02	CNA-I	05/05/12	Jefe de Operaciones (5336)
Ing. Rubén Darío HEREDIA Expte N°: 10.878.580 Actuación N° RAE-17/AE-02	CNA-I	23/01/12	Jefe de Turno (5337)

CNE: Central Nuclear Embalse
CNA-I: Central Nuclear Atucha I

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (N° Autorización Esp.)
Ing. Mauricio Guillermo BACHOER Expte N°: 13.279.889 Actuación N° RAE-08/AE-01	CNA-I	23/11/11	Jefe de Oficina Técnica (5338)
Sr. César Raúl CABRERA Expte N°: 16.949.622 Actuación N° RAE-07/AE-02	CNA-I	23/05/12	Operador Sistema de Recambio (5339)
Sr. José Luis DARINO Expte N°: 17.330.404 Actuación N° RAE-02/AE-02	CNA-I	09/05/12	Supervisor de Radioprotección (5340)
Ing. Julio César MENDEZ Expte N°: 8.151.614 Actuación N° RAE-08/AE-01	IMCO-20	03/03/13	Jefe de la Instalación (5350)
Ing. Roberto José RIBA Expte N°: 6.907.513 Actuación N° RAE-01/AE-04	IMCO-20	09/03/13	Jefe de la Instalación (5351)
Sr. Jorge Adolfo GAGLIANO Expte N°: 16.830.518 Actuación N° RAE-05/AE-01	IMCO-20	30/03/13	Operador (5352)
Sr. Jorge Alfredo QUIROGA Expte N°: 14.978.239 Actuación N° RAE-05/AE-01	IMCO-20	14/03/13	Operador (5353)
Sr. David Américo MORAN Expte N°: 23.009.989 Actuación N° RAE-01/AE-01	IMCO-20	14/03/13	Operador (5354)
Sr. José Luis LLANOS Expte N°: 18.494.083 Actuación N° RAE-01/AE-01	IMCO-20	14/03/13	Operador (5355)
Sr. Daniel Juan ARIAS Expte N°: 8.076.571 Actuación N° RAE-14/AE-01	FECRI	16/05/12	Responsable de Mantenimiento (5356)
Sr. Daniel Horacio SLONGO Expte N°: 17.933.762 Actuación N° RAE-10/AE-01	FECRI	16/05/12	Operador de Caja de Guantes (5357)

CNA-I: Central Nuclear Atucha I
IMCO-20: Irradiador Móvil IMCO-20
FECRI: Fábrica de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación (CONUAR S.A)

e. 08/06/2011 Nº 66989/11 v. 08/06/2011

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 58/2011

Bs. As., 26/5/2011

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 0.11.1, Revisión 3 Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I y el Procedimiento de esta AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR G-DIR-10 Revisión: 03 “Licenciamiento de Personal de Instalaciones Clase I”, lo actuado por las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9, inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPUBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (CNEA), en su carácter de Entidad Responsable, ha solicitado a esta ARN el otorgamiento de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que desempeña funciones en Instalaciones Clase I.

Que las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS han verificado que la formación, capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento de los solicitantes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Específicas, se ajustan a los requerimientos establecidos en la Norma AR 0.11.1 y el Procedimiento citado en el VISTO.

Que el Artículo 26 de la Ley Nº 24.804 establece que los licenciatarios titulares de una autorización o permiso, o personas jurídicas cuyas actividades están sujetas a la fiscalización de la autoridad abonarán anualmente y por adelantado, una tasa regulatoria a ser aprobada a través del Presupuesto General de la Nación.

Que conforme lo informado por la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA, la CNEA registra deudas en concepto de pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES CLASE I (RELEVANTES) Y CLASE II Y III (NO RELEVANTES) DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR (CALPIR), en su nota CALPIR Nº 12/11, correspondiente a su Reunión Nº 254, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Específicas para el personal que se desempeña en Instalaciones Clase I.

Que mediante Resolución de Directorio Nº 161/09 se estableció que en los casos en que la CNEA mantenga deudas en concepto de tasas regulatorias, se dará curso favorable a los trámites de solicitudes de Licencias Individuales, autorizaciones específicas y renovación de autorizaciones especificas de personal que desempeña funciones licenciables en sus Instalaciones Clase I, considerando los mismos como excepción “por razones de interés público”.

Que en ese sentido, las actividades desarrolladas en las instalaciones Clase I de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, están relacionadas con la producción de radioisótopos para la medicina y la industria, así como la investigación y el desarrollo, evidenciando en consecuencia el interés público de las mismas.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS y la SUBGERENCIA GESTION ECONOMICO FINANCIERA han tomado en el trámite la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es la autoridad competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16, incisos b) y c) y 22 de la Ley Nº 24.804.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias Individuales, Autorizaciones Específicas y renovaciones de Autorizaciones Especificas correspondientes a la Reunión del CALPIR Nº 254, que se listan como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las GERENCIAS LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE REACTORES NUCLEARES y SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Cumplido, archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio, Autoridad Regulatoria Nuclear.

ANEXO I A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 58/11

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL, DE AUTORIZACION ESPECIFICA Y RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA (ACTA CALPIR Nº 254)

SOLICITUDES DE LICENCIA INDIVIDUAL

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA (Nº Licencia Indiv.)
Lic. Héctor Gustavo SOSA Expte Nº: 22.380.102 Actuación Nº LIC-03	Plantas de Irradiación Fijas ó Móviles	PISI	Operador (1460)

PISI: Planta de Irradiación Semi-Industrial

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Lic. José Luis LAGO FERNÁNDEZ Expte Nº: 16.280.664 Actuación Nº AE-02	RA-6	19/04/13	Operador de Celda (5318)
Sr. Juan Carlos D´ANDRETA Expte Nº: 16.418.646 Actuación Nº AE-01	RA-6	20/04/13	Operador (5319)
Sr. Daniel Agustín LABBOZZETTA Expte Nº: 12.467.218 Actuación Nº AE-04	RA-6	10/08/11	Jefe de Operaciones (5320)
Ing. Liliana Inés DE LIO Expte Nº: 10.829.397 Actuación Nº AE-04	LTA	11/04/12	Jefe de la Instalación (5321)
Lic. Daniel Antonio GIL Expte Nº: 12.933.652 Actuación Nº AE-03	LTA	11/04/12	Jefe de Operaciones (5322)
Sr. Leandro Nahuel ALDAVE Expte Nº: 33.206.666 Actuación Nº AE-01	LTA	11/04/13	Operador (5323)
Sr. Tomás Ernesto FEIJOO Expte Nº: 32.434.617 Actuación Nº AE-01	LTA	18/04/13	Operador (5324)
Sra. Analía Cecilia RODRÍGUEZ Expte Nº: 28.057.191 Actuación Nº AE-01	LTA	18/04/13	Operador (5325)

RA-6: Reactor Nuclear RA-6
LTA: Laboratorio de Triple Altura

SOLICITUDES DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Hernán Gabriel BLANCO BELLO Expte Nº: 27.704.174 Actuación Nº AE-01	LTA	18/05/13	Oficial de Radioprotección (5326)
Ing. Fabricio Nicolás PUSITANELLA Expte Nº: 25.426.615 Actuación Nº AE-02	ALFA	02/05/13	Jefe de Operaciones (5327)
Dr. Andrés ARAZI Expte Nº: 21.843.289 Actuación Nº AE-01	TANDAR	04/04/13	Operador (5328)
Sr. Martín SUAREZ GAZZERO Expte Nº: 31.541.078 Actuación Nº AE-01	TANDAR	04/05/13	Operador (5329)

LTA: Laboratorio de Triple Altura
ALFA: Laboratorio Alfa
TANDAR: Acelerador Tandar

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Ing. Alberto Rubén ARNALDO Expte Nº: 8.320.351 Actuación Nº RAE-02/AE-01	PFPU	18/05/12	Responsable de Mantenimiento (5341)
Sr. Emanuel Raúl LEIVA Expte Nº: 32.690.103 Actuación Nº RAE-01/AE-01	PFPU	18/05/13	Operador de Caja de Guantes (5342)
Ing. Maximiliano Pablo MARTINELLI Expte Nº: 26.733.290 Actuación Nº RAE-01/AE-01	PFPU	18/05/13	Operador de Caja de Guantes (5343)
Sr. Luis NAGY Expte Nº: 7.773.054 Actuación Nº RAE-14/AE-01	PISI	11/06/12	Operador (5344)
Lic. Carlos José PIREZ Expte Nº: 10.360.848 Actuación Nº RAE-11/AE-01	AGRR	11/06/12	Oficial de Radioprotección (5345)
Lic. Carlos José PIREZ Expte Nº: 10.360.848 Actuación Nº RAE-09/AE-02	AGRR	11/06/12	Jefe de Operaciones (5346)

PFPU: Planta de Fabricación de Polvos de Uranio
PISI: Planta de Irradiación Semi-Industrial
AGRR: Área Gestión Residuos Radiactivos del CAE

SOLICITUDES DE RENOVACION DE AUTORIZACION ESPECIFICA

NOMBRE	INSTALACION	VENC. AU. ESP	FUNCION ESPECIFICADA (Nº Autorización Esp.)
Sr. Martín SUAREZ GAZZERO Expte Nº: 31.541.078 Actuación Nº RAE-01/AE-01	TANDAR	04/05/13	Oficial de Radioprotección (5347)
Ing. Marcelo Fernando FALCON Expte Nº: 11.478.479 Actuación Nº RAE-12/AE-03	LTA	11/04/12	Jefe de Operaciones (5348)
Sr. Jorge Atilio VALDEZ Expte Nº: 10.624.783 Actuación Nº RAE-09/AE-02	LTA	18/04/12	Oficial de Radioprotección (5349)

TANDAR: Acelerador Tandar
LTA: Laboratorio de Triple Altura

e. 08/06/2011 Nº 66996/11 v. 08/06/2011

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Resolución Nº 225/2011

Bs. As., 12/5/2011

VISTO el Expediente Nº 15.763/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el Decreto Nº 1521 de fecha 1º de noviembre de 2004, las Resoluciones Nº 1970 y Nº 1973 del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS de fechas 26 de febrero y 17 de marzo de 2011, respectivamente, relativas al régimen de sanciones impuesto a la GRAN YAMAHIRÍA ÁRABE LIBIA POPULAR Y SOCIALISTA; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1521/04 estipula que las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de esa organización y que decidan medidas obligatorias para los Estados Miembros que no impliquen el uso de la fuerza armada y conlleven sanciones, así como las decisiones respecto de la modificación y finalización de éstas, serán dadas a conocer por este Ministerio a través de Resoluciones a publicarse en el Boletín Oficial.

Que resulta preciso proceder a dar a conocer la modificación del régimen de sanciones impuesto a la GRAN YAMAHIRÍA ÁRABE LIBIA POPULAR Y SOCIALISTA por medio de la Resolución Nº 1973, de fecha 17 de marzo de 2011 del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS.

Que la Dirección de Organismos Internacionales, la Dirección de Africa del Norte y Medio Oriente, la Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales, la Dirección General de Asuntos Consulares, la Dirección General de Consejería Legal, la SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por el Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Danse a conocer, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 1521 del 1 de noviembre de 2004, las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS por medio de su Resolución Nº 1973 de fecha 17 de marzo de 2011, referida al régimen de sanciones aplicable a la GRAN YAMAHIRÍA ÁRABE LIBIA POPULAR Y SOCIALISTA, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — HECTOR TIMERMAN, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Naciones Unidas S/RES/1973 (2011)



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de marzo de 2011

Resolución 1973 (2011)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6498ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 2011

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución 1970 (2011), de 26 de febrero de 2011,

Deplorando que las autoridades libias no hayan acatado la resolución 1970 (2011),

Expresando grave preocupación por el deterioro de la situación, la escalada de la violencia y el elevado número de víctimas civiles,

Reiterando que las autoridades libias tienen la responsabilidad de proteger a la población libia y *reafirmando* que las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles,

Condenando la grave y sistemática violación de los derechos humanos, incluidas las detenciones arbitrarias, las desapariciones forzadas, los casos de tortura y las ejecuciones sumarias,

Condenando también los actos de violencia e intimidación cometidos por las autoridades libias contra periodistas, profesionales de los medios de comunicación y su personal asociado e *instando* a esas autoridades a cumplir las obligaciones que les impone el derecho internacional humanitario enunciadas en la resolución 1738 (2006),

Considerando que los ataques generalizados y sistemáticos contra la población civil que están teniendo lugar actualmente en la Jamahiriya Arabe Libia pueden constituir crímenes de lesa humanidad,

Recordando el párrafo 26 de la resolución 1970 (2011), en que el Consejo expresó que estaba dispuesto a examinar la posibilidad de adoptar otras medidas apropiadas, según fuera necesario, para facilitar y apoyar el regreso de los organismos humanitarios y suministrar asistencia humanitaria y ayuda conexa en la Jamahiriya Arabe Libia,

Expresando su determinación de asegurar la protección de los civiles y de las zonas pobladas por civiles, así como el tránsito rápido y sin trabas de la asistencia humanitaria y la seguridad del personal de asistencia humanitaria,

Recordando que la Liga de los Estados Arabes, la Unión Africana y el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica condenaron las graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que se han cometido y se están cometiendo en la Jamahiriya Arabe Libia,

Tomando nota del comunicado final de la Organización de la Conferencia Islámica de fecha 8 de marzo de 2011, y del comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de fecha 10 de marzo de 2011, en que se estableció un Comité especial de alto nivel sobre Libia,

Tomando nota también de la decisión adoptada por el Consejo de la Liga de los Estados Arabes el 12 de marzo de 2011 de pedir que se impusiera una zona de prohibición de vuelos de la aviación militar libia, y de establecer zonas seguras en los lugares expuestos a bombardeos como medida de precaución para proteger a la población libia y a los extranjeros que viven en la Jamahiriya Arabe Libia,

Tomando nota además del llamamiento en favor de una cesación del fuego inmediata realizado por el Secretario General el 16 de marzo de 2011,

Recordando su decisión de remitir la situación imperante en la Jamahiriya Arabe Libia desde el 15 de febrero de 2011 al Fiscal de la Corte Penal Internacional y destacando que los responsables de los ataques contra la población civil, incluidos los ataques aéreos y navales, y sus cómplices, deben rendir cuentas de sus actos,

Reiterando su preocupación por la difícil situación de los refugiados y los trabajadores extranjeros que se ven obligados a huir de la violencia que se está produciendo en la Jamahiriya Arabe Libia, acogiendo con beneplácito la respuesta de los Estados vecinos, en particular Túnez y Egipto, para atender las necesidades de esos refugiados y trabajadores extranjeros, y *exhortando* a la comunidad internacional a que apoye esos esfuerzos,

Deplorando que las autoridades libias continúen utilizando mercenarios,

Considerando que el establecimiento de una prohibición de todos los vuelos en el espacio aéreo de la Jamahiriya Arabe Libia constituye un elemento importante para la protección de los civiles, así como para la seguridad del suministro de asistencia humanitaria, y un paso decisivo para la cesación de las hostilidades en Libia,

Expresando preocupación también por la seguridad de los ciudadanos extranjeros y sus derechos en la Jamahiriya Arabe Libia,

Acogiendo con beneplácito que el Secretario General haya nombrado al Sr. Abdel-Elah Mohamed Al-Khatib Enviado Especial a Libia y *apoyando* sus esfuerzos por encontrar una solución sostenible y pacífica a la crisis de la Jamahiriya Arabe Libia,

Reafirmando su resuelto compromiso con la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional de la Jamahiriya Arabe Libia,

Habiendo determinado que la situación imperante en la Jamahiriya Arabe Libia sigue representando una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Exige* que se establezca de inmediato una cesación del fuego y se ponga fin completamente a la violencia y a todos los ataques y abusos contra civiles;

2. *Destaca* la necesidad de intensificar los esfuerzos por encontrar una solución a la crisis que responda a las demandas legítimas del pueblo libio y *observa* las decisiones del Secretario General de despachar a su Enviado Especial a Libia, y del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de enviar al país a su Comité especial de alto nivel con el fin de facilitar un diálogo que conduzca a las reformas políticas necesarias para encontrar una solución pacífica y sostenible;

3. *Exige* que las autoridades libias cumplan las obligaciones que les impone el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados, y adopten todas las medidas necesarias para proteger a los civiles, satisfacer sus necesidades básicas y asegurar el tránsito rápido y sin trabas de la asistencia humanitaria;

Protección de los civiles

4. *Autoriza* a los Estados Miembros que hayan notificado previamente al Secretario General a que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos regionales y en cooperación con el Secretario General, adopten todas las medidas necesarias, pese a lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 1970 (2011), para proteger a los civiles y las zonas pobladas por civiles que estén bajo amenaza de ataque en la Jamahiriya Arabe Libia, incluida Benghazi, aunque excluyendo el uso de una fuerza de ocupación extranjera de cualquier clase en cualquier parte del territorio libio, y *solicita* a los Estados Miembros interesados que informen al Secretario General de inmediato de las medidas que adopten en virtud de la autorización otorgada en este párrafo, que serán transmitidas inmediatamente al Consejo de Seguridad;

5. *Reconoce* la importante función que desempeña la Liga de los Estados Arabes en cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la región y, teniendo presente el Capitulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, *solicita* a los Estados miembros de la Liga de los Estados Arabes que cooperen con otros Estados Miembros en la aplicación del párrafo 4;

Zona de prohibición de vuelos

6. *Decide* establecer una prohibición de todos los vuelos en el espacio aéreo de la Jamahiriya Arabe Libia a fin de ayudar a proteger a los civiles;

7. *Decide además* que la prohibición impuesta en virtud del párrafo 6 no se aplicará a los vuelos cuyo único propósito sea humanitario, como el suministro o la facilitación del suministro de asistencia, incluido el material médico, los alimentos, los trabajadores humanitarios y la asistencia conexa, o la evacuación de ciudadanos extranjeros de la Jamahiriya Arabe Libia, y tampoco se aplicará a los vuelos autorizados en virtud de los párrafos 4 u 8, ni a otros vuelos que los Estados que actúen al amparo de la autorización otorgada en el párrafo 8 consideren necesarios para el bienestar del pueblo libio, y que esos vuelos se coordinarán con todo mecanismo establecido en virtud del párrafo 8;

8. *Autoriza* a los Estados Miembros que hayan notificado al Secretario General y al Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos regionales, a adoptar todas las medidas necesarias para hacer cumplir la prohibición de vuelos impuesta en el párrafo 6 *supra*, según sea necesario, y *solicita* que los Estados interesados, en cooperación con la Liga de los Estados Arabes, coordinen estrechamente con el Secretario General las medidas que estén adoptando para aplicar la presente prohibición, incluso mediante el establecimiento de un mecanismo apropiado para aplicar las disposiciones de los párrafos 6 y 7 *supra*;

9. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos regionales, presten asistencia, incluidas las autorizaciones de sobrevuelo necesarias, a fin de aplicar los párrafos 4, 6, 7 y 8 *supra*;

10. *Solicita* que los Estados Miembros interesados coordinen estrechamente entre sí y con el Secretario General las medidas que estén adoptando para aplicar los párrafos 4, 6, 7 y 8 *supra*, incluidas las medidas prácticas para supervisar y aprobar los vuelos humanitarios o de evacuación autorizados;

11. *Decide* que los Estados Miembros interesados informen inmediatamente al Secretario General y al Secretario General de la Liga de los Estados Arabes de las medidas adoptadas en ejercicio de la autoridad conferida en el párrafo 8 *supra*, incluida la presentación de un concepto de operaciones;

12. *Solicita* al Secretario General que lo informe inmediatamente de toda medida adoptada por los Estados Miembros interesados en ejercicio de la autoridad conferida en el párrafo 8 *supra* y que lo informe en un plazo de 7 días y todos los meses a partir de entonces sobre la aplicación de la presente resolución, incluida la información relativa a las violaciones de la prohibición de vuelos impuesta en el párrafo 6 *supra*;

Cumplimiento del embargo de armas

13. *Decide* sustituir el párrafo 11 de la resolución 1970 (2011) por el párrafo siguiente: "*Exhorta* a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados de la región, a que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos nacionales, y a fin de garantizar la estricta aplicación del embargo de armas establecido en los párrafos 9 y 10 de la resolución 1970 (2011), inspeccionen en su territorio, incluidos los puertos y aeropuertos, y en alta mar, los buques y las aeronaves con origen o destino en la Jamahiriya Arabe Libia, si el Estado en cuestión tiene información que ofrezca motivos razonables para creer que la carga contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación estén prohibidos en virtud de los párrafos 9 o 10 de la resolución 1970 (2011), modificada por esta resolución, incluido el suministro de personal mercenario armado, *exhorta* a todos los Estados del pabellón de esos buques y aeronaves a cooperar con esas inspecciones, y *autoriza* a los Estados Miembros a aplicar toda medida acorde con las circunstancias concretas para realizar esas inspecciones";

14. *Solicita* a los Estados Miembros que estén adoptando medidas en alta mar con arreglo al párrafo 13 *supra* que coordinen esas medidas estrechamente entre sí y con el Secretario General y *solicita* también a los Estados interesados que informen de inmediato al Secretario General y al Comité establecido en virtud del párrafo 24 de la resolución 1970 (2011) ("el Comité") de las medidas adoptadas en ejercicio de la autoridad conferida en el párrafo 13 *supra*;

15. *Requiere* que todo Estado Miembro, cuando realice una inspección en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 13 *supra* actuando a título nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos regionales, presente sin dilación al Comité un informe inicial por escrito que contenga, en particular, una explicación de los motivos de la inspección y sus resultados, e indique si se proporcionó o no cooperación, y, si se encontraron artículos cuya transferencia esté prohibida *requiere también* que esos Estados Miembros presenten más adelante al Comité otro informe por escrito que contenga datos pertinentes sobre la inspección, la confiscación y la disposición de esos artículos, y sobre la transferencia, incluida una descripción de los artículos, su origen y su destino previsto, si esta información no figura en el informe inicial;

16. *Deplora* que sigan llegando mercenarios a la Jamahiriya Arabe Libia y *exhorta* a todos los Estados Miembros a que cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben con arreglo al párrafo 9 de la resolución 1970 (2011) para impedir el suministro de personal mercenario armado a la Jamahiriya Arabe Libia;

Prohibición de vuelos

17. *Decide* que todos los Estados denieguen la autorización a toda aeronave matriculada en la Jamahiriya Arabe Libia o de propiedad de nacionales o empresas de ese país o utilizada por ellos, para despegar de su territorio, aterrizar en él o sobrevolarlo, salvo cuando el vuelo de que se trate haya sido aprobado previamente por el Comité o tenga que realizar un aterrizaje de emergencia;

18. *Decide* que todos los Estados denieguen a toda aeronave la autorización para despegar de sus territorios, aterrizar en ellos o sobrevolarlos si tienen información que ofrezca motivos razonables para creer que la aeronave contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohiba en los párrafos 9 y 10 de la resolución 1970 (2011), modificada por esta resolución, incluido el suministro de personal mercenario armado, salvo en el caso de un aterrizaje de emergencia;

Congelación de activos

19. *Decide* que la congelación de activos establecida en los párrafos 17, 19, 20 y 21 de la resolución 1970 (2011) se aplique a todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en sus territorios y que sean de propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de las autoridades libias designadas por el Comité o de personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o de entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control y hayan sido designadas por el Comité, y *decide también* que todos los Estados aseguren que se impida que sus nacionales u otras personas o entidades que se encuentren en sus territorios pongan fondos, activos financieros o recursos económicos a disposición de las autoridades libias designadas por el Comité o de personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o de entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control y que hayan sido designadas por el Comité, ni los utilicen en beneficio de éstas, y *ordena* al Comité que designe a estas autoridades libias, personas o entidades dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y según proceda en lo sucesivo;

20. *Afirma* su determinación de asegurarse de que los activos congelados en virtud de lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución 1970 (2011) se pongan a disposición del pueblo de la Jamahiriya Arabe Libia y se utilicen en beneficio de éste posteriormente y lo antes posible;

21. *Decide* que todos los Estados deberán exigir a sus nacionales, las personas sujetas a su jurisdicción y las sociedades constituidas en su territorio o sujetas a su jurisdicción que se mantengan vigilantes en sus relaciones comerciales con las entidades constituidas en la Jamahiriya Arabe Libia o sujetas a la jurisdicción de ese país, con cualquier persona o entidad que actúe en su nombre o bajo su dirección y con las entidades que sean de su propiedad o estén bajo su control, si tienen información que ofrezca motivos razonables para creer que esas transacciones comerciales podrían contribuir a la violencia y el uso de la fuerza contra civiles;

Designaciones

22. *Decide* que las personas incluidas en el anexo I estén sujetas a las restricciones de viaje impuestas en los párrafos 15 y 16 de la resolución 1970 (2011) y *decide también* que las personas y entidades incluidas en el anexo II estén sujetas a la congelación de activos impuesta en los párrafos 17, 19, 20 y 21 de la resolución 1970 (2011);

23. *Decide* que las medidas especificadas en los párrafos 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de la resolución 1970 (2011) se apliquen también a las personas y entidades que el Consejo o el Comité hayan determinado que han infringido las disposiciones de la resolución 1970 (2011), en particular sus párrafos 9 y 10, o hayan ayudado a terceros a hacerlo;

Grupo de Expertos

24. *Solicita* al Secretario General que establezca, por un período inicial de un año, en consulta con el Comité, un grupo de hasta ocho expertos ("Grupo de Expertos") que actúe bajo la dirección del Comité para realizar las siguientes tareas:

a) Ayudar al Comité a ejecutar su mandato, enunciado en el párrafo 24 de la resolución 1970 (2011) y la presente resolución;

b) Reunir, examinar y analizar la información proporcionada por los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y demás partes interesadas sobre la aplicación de las medidas establecidas en la resolución 1970 (2011) y la presente resolución, en particular sobre los casos de incumplimiento;

c) Formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo, el Comité o el Estado podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas pertinentes;

d) Presentar al Consejo un informe preliminar sobre su labor a más tardar 90 días después de la constitución del Grupo y un informe final que contenga sus conclusiones y recomendaciones a más tardar 30 días antes de la conclusión de su mandato;

25. *Insta* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos, en particular proporcionando toda información que posean sobre la aplicación de las medidas establecidas en la resolución 1970 (2011) y en la presente resolución, en particular sobre los casos de incumplimiento;

26. *Decide* que el mandato del Comité enunciado en el párrafo 24 de la resolución 1970 (2011) se aplique también a las medidas establecidas en la presente resolución;

27. *Decide* que todos los Estados, incluida la Jamahiriya Arabe Libia, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que no haya lugar a ninguna reclamación, a instancias de las autoridades libias, de ninguna persona o entidad de la Jamahiriya Arabe Libia ni de ninguna persona que actúe por conducto o en beneficio de esas personas o entidades, en relación con todo contrato o transacción cuya ejecución se vea afectada por las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en la resolución 1970 (2011), la presente resolución y las resoluciones conexas;

28. *Reafirma* su intención de mantener en examen permanente las acciones de las autoridades libias y subraya que está dispuesto a examinar en todo momento las medidas establecidas en la presente resolución y la resolución 1970 (2011), incluido el reforzamiento, la suspensión o el levantamiento de esas medidas, según corresponda, sobre la base del cumplimiento por las autoridades libias de la presente resolución y la resolución 1970 (2011);

29. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Libia: Designaciones propuestas en la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Número	*Nombre*	*Justificación*	*Identificador*
Anexo I: Prohibición de viajar			
1	QUREN SALIH QUREN AL QADHAFI	Embajador de Libia en el Chad. Abandonó el Chad para ir a Sabha. Participó directamente en el reclutamiento y la coordinación de mercenarios para el régimen.	
2	Coronel AMID HUSAIN AL KUNI	Gobernador de Ghat (sur de Libia). Participó directamente en el reclutamiento de mercenarios.	

Número	*Nombre*	*Justificación*	*Identificador*
Anexo II: Congelación de activos			
1	Dorda, Abu Zayd Umar	Cargo: Director de la Organización de Seguridad Externa	
2	Jabir, General de División Abu Bakr Yunis	Cargo: Ministro de Defensa	**Tratamiento:** General de División **Fecha de nacimiento:** --/--/1952 **Lugar de nacimiento:** Jalo (Libia)
3	Matuq, Matuq Mohammed	Cargo: Secretario de Servicios Públicos	**Fecha de nacimiento:** --/--/1956 **Lugar de nacimiento:** Khoms
4	Qadhafi, Mohammed Muammar	Hijo de Muammar Qadhafi. Estrecha asociación con el régimen.	**Fecha de nacimiento:** --/--/1970 **Lugar de nacimiento:** Tripoli (Libia)
5	Qadhafi, Saadi	Comandante de las Fuerzas Especiales. Hijo de Muammar Qadhafi. Estrecha asociación con el régimen. Al mando de unidades militares que participaron en la represión de las manifestaciones.	**Fecha de nacimiento:** 25/05/1973 **Lugar de nacimiento:** Trípoli (Libia)
6	Qadhafi, Saif al-Arab	Hijo de Muammar Qadhafi. Estrecha asociación con el régimen.	**Fecha de nacimiento:** --/--/1982 **Lugar de nacimiento:** Tripoli (Libia)
7	Al-Senussi, Coronel Abdullah	Cargo: Director de la inteligencia militar	**Tratamiento:** Coronel **Fecha de nacimiento:** --/--/1949 **Lugar de nacimiento:** Sudán
Entidades			
1	Banco Central de Libia	Bajo el control de Muammar Qadhafi y su familia, y fuente potencial de financiación del régimen.	
2	Dirección General de Inversiones de Libia	Bajo el control de Muammar Qadhafi y su familia, y fuente potencial de financiación del régimen.	**También conocida como** Libyan Arab Foreign Investment Company (LAFICO) **Domicilio social:** 1 Fateh Tower, oficina núm. 99, planta 22, calle Borgaida, Trípoli (Libia) 103
3	Banco Exterior de Libia	Bajo el control de Muammar Qadhafi y su familia, y fuente potencial de financiación del régimen.	
4	Libyan Africa Investment Portfolio	Bajo el control de Muammar Qadhafi y su familia, y fuente potencial de financiación del régimen.	**Domicilio social:** Calle Jamahiriya, Edificio LAP, Apartado de correos 91330, Trípoli (Libia)
5	Corporación Nacional de Petróleo	Bajo el control de Muammar Qadhafi y su familia, y fuente potencial de financiación del régimen.	**Domicilio social:** Calle Bashir Saadwi, Trípoli, Tarabulus (Libia)

8 11-26842

e. 08/06/2011 Nº 66360/11 v. 08/06/2011

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUBGERENCIA GENERAL DE FINANZAS

ANALISIS Y PROGRAMACION FINANCIERA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes (todas equivalentes entre sí):

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)								
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA							EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA	30	60	90	120	150	180		
Desde el 1/5 al 31/05/2011	18,57	18,43	18,29	18,15	18,01	17,88	17,06%	1,526%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA							EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
1/5 al 31/05/2011	18,85	19,00	19,15	19,30	19,45	19,60	20,57%	1,550%

Asimismo hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por período mensual vencido, aplicándose la tasa Activa de Cartera General NOMINAL ANUAL VENCIDA que se detalla más arriba.”

Por niveles anteriores ver el Boletín Of. N° 32.144 del día 06-May-11 página Nro. 17.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse al pie de la página www.bna.com.ar

MARISA E. GARRO, Jefe de División - 8132. — ALEJANDRO ENRIQUE LARREA, 2do. Jefe Dpto. 1885.

e. 08/06/2011 Nº 67271/11 v. 08/06/2011

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR DR. ALEJANDRO POSADAS”

Resolución N° 201/2011

El Palomar, 23/3/2011

VISTO el Expediente Nº 2002-0177002697/06-7; y el Decreto Nº 1342 de fecha 4 de octubre de 2007; la resolución interna Nº 101 del 26 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Interna Nº 101/07 se creó, bajo la dependencia de la Dirección de este Hospital Nacional, el Servicio de Medicina Legal, debiendo incorporarse el mismo en la próxima Estructura organizativa y funcional.

Que a fs. 38 obra Dictamen del Departamento Legal del Organismo en donde manifiesta que se deberá proceder a regularizar la situación creada con la pertinente modificación de la estructura.

Que el Servicio de Medicina Legal presentó el Manual de Misiones y Funciones de donde surge la necesidad de proceder a la mencionada regularización.

Que el Departamento Legal y la Dirección de Administración y Finanzas han tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en función de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1342/07, su similar Nº 2207/08 y la Resolución MS Nº 1350/07.

Por ello;

EL CONSEJO
DE ADMINISTRACION DEL HOSPITAL NACIONAL
PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Incorpórase la Sección de Medicina Legal, dependiente de la Dirección de Prestaciones Asistenciales del HOSPITAL NACIONAL “PROFESOR ALEJANDRO POSADAS” al Organigrama de aplicación correspondiente a las aperturas inferiores a las creadas en el artículo 7º del Decreto Nº 1342 del 4 de octubre de 2007, aprobado, como anexo III del mismo, por su artículo 8º.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE BRUNO, Vocal, Consejo de Administración Hosp. Nac. Prof. A. Posadas. — Dr. MIGUEL A. HAXHI, Presidente, Consejo de Administración Hosp. Nac. Prof. A. Posadas. — Lic. ALBERTO BOZZOLO, Vocal, Consejo de Administración Hosp. Nac. Prof. A. Posadas.

e. 08/06/2011 Nº 67003/11 v. 08/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 1089; 1090; 1091; 1092; y 1093/11-INAES dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE TRANSPORTISTAS Y AFINES, mat. 794; MEDISOL ASOCIACION MUTUAL, mat. 675; ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCCION Y CONSUMO DEL VALLE DE SAN JAVIER (A.M.P.Y.C.), mat. 550; ASOCIACION MUTUAL EL HORNERO DE LA REGIONAL N° 5 DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, mat. 525; y SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS “LA FRATERNIDAD”, mat. 188. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nro. 1094; 1095; 1096; 1097; 1098; y 1099/11-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL DE AHORRO Y SEGURO TUCUMAN, mat. 355; ASOCIACION MUTUAL “CRISTO REDENTOR” DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, mat. 318; ASOCIACION MUTUAL TRAMITES NOROESTE ARGENTINO “TRAMNOA”, mat. 384; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO “14 DE OCTUBRE”, mat. 353; ASOCIACION MUTUAL “28 DE AGOSTO”, mat. 366; y ASOCIACION MUTUAL SANTA RITA DE COLOMBRES, mat. 213. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nro. 1100; y 1101/11-INAES a las siguientes: MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ANTEX S.A., mat. 54; y ASOCIACION MUTUAL “RAMIREZ DE VELAZCO” DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA RIOJA, mat. 89. Ambas pertenecientes a la provincia de La Rioja. Por Resoluciones Nro. 1102; y 1103/11-INAES a la ASOCIACION MUTUAL DEL SINDICATO FEDERAL DE REMISEROS, RADIO TAXI Y AFINES (A.M.S.R.R.A.), mat. 184; y a la ASOCIACION MUTUAL “SAN CAYETANO” DEL EMPLEADO BANCARIO DE SANTIAGO DEL ESTERO, mat. 125. Estas últimas pertenecen a la provincia de Santiago del Estero. Por Resoluciones Nro. 1104; 1105; 1106; 1107; 1108; 1109; 1110; 1111; 1112; y 1116/11-INAES a las siguientes entidades: MUTUAL DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CALINGASTA DISTRITO TAMBERIAS, mat. 71 de la provincia de San Juan; ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE CATAMARCA, mat. 48 de la provincia de Catamarca; ASOCIACION MUTUAL LA FRATERNIDAD, mat. 62 de la provincia de Salta; ASOCIACION MUTUAL POLICIAL CONCORDIA (MUPOCON), mat. 204 de la provincia de Entre Ríos; ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ANGUIL (PAMPA), mat. 39 de la provincia de La Pampa; ASOCIACION MUTUAL BIENESTAR FAMILIAR, mat. 52 de la provincia de Jujuy; MU-TRA-GAS- MUTUAL DE LOS TRABAJADORES GASTRONOMICOS, mat. 52 de la provincia de Río Negro; ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA METALURGICA DE NEUQUEN (AMOYEMN), mat. 29 de la provincia del Neuquén; ASOCIACION MUTUAL MUNICIPAL AREA DE FRONTERA EL CALAFATE, mat. 11 de la provincia de Santa Cruz; y MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CHUBUT, mat. 80 de la provincia del Chubut. Por Resoluciones Nro. 1113; y 1114/11-INAES dispuso CANCELAR la matrícula correspondiente a las siguientes entidades: MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DEL NEUQUEN, mat. 57; y ASOCIACION MUTUAL NORTE NEUQUINO, mat. 6. Ambas pertenecientes a la provincia del Neuquén. Y por Resolución Nro. 1115/11-INAES a la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MIGUEL CANE, mat. 35 de la provincia de La Pampa. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Dto. N° 1759/72 - t.o. 1991, —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto N° 1759/72 - t.o. 1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1759/72 - t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales para aquellas entidades que les corresponde por derecho en razón de la distancia que supere los 200 kms. desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1759/72 (t.o. 1991). Fdo.: OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 08/06/2011 Nº 67165/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano N° 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, matr. ex Inam N° 2252 B.A. (Expte. N° 5629/06); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE EMPRESAS MAYOSOL, matr. ex Inam N° 768 B.A. (Expte. N° 149/07); y ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL UNIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, matr. ex Inam N° 1488 B.A. (Expte. N° 214/07); que en los expedientes que por su orden aparecen referenciados, han recaído sendas providencias sumariales mediante las que, en razón de figurar suspendidas sus respectivas autorizaciones para funcionar —a tenor de la información emanada del sistema informático de este organismo— se las reconoce incursas en los supuestos contemplados en los Arts.1° y/o 2° de la Resolución Inaes N° 3369/09, lo que importa el sometimiento de los respectivos procesos sumariales a las previsiones enunciadas en el punto 3 del Anexo I del citado cuerpo normativo. En sintonía con dicho estado institucional que registran las nombradas, se han dictado, en los respectivos expedientes, sendas disposiciones sumariales de fecha 01/6/11, las que en lo sustancial expresan: “VISTO (...) DISPONGO: Art.1°: Dásele por decaído a la sumariada el derecho para presentar el descargo y ofrecer prueba en lo sucesivo. Art. 2°: Declarar la cuestión de puro derecho. Art. 3°: Llámase autos para resolver... De forma. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. Instructora Sumariante. SE HACE SABER asimismo a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL TRABAJO LEAL, matr. ex Inam N° 1483 B.A., (Expte. N° 227/07); ASOCIACION MUTUAL 13 DE AGOSTO DEL PERSONAL JORNALIZADO DE NEUMATICOS GOOD YEAR S.A., matr. ex Inam N° 1551 B.A., (Expte. N° 177/07) y ASOCIACION MUTUAL MARCOS PAZ, matr. ex Inam N° 1841 B.A. (Expte. N° 203/07); que en los expedientes que por su orden aparecen referenciados, han recaído sendas disposiciones sumariales de fecha 01/6/11, las que en lo sustancial expresan: “VISTO: (...) DISPONGO: Art. 1°: Dásele por decaído a la sumariada el derecho dejado de usar para presentar alegato. Art. 2°: Llámase autos para resolver. De forma Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ. INSTRUCTORA SUMARIANTE. Las tres entidades citadas en último término tienen suspendidas en la órbita administrativa sus respectivas autorizaciones para funcionar por hallarse incursas en los supuestos previstos en los Arts. 1° y 2° de la Resolución Inaes N° 3369/09, lo que importa el sometimiento de las causantes al procedimiento sumarial abreviado que prevé el Anexo I de dicho cuerpo normativo. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 08/06/2011 Nº 67173/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula CBA 156 (Expte. N° 114/00, Res. N° 2544/01); MUTUAL PERSONAL DE LA AMINISTRACION PUBLICA DE MENDOZA, matrícula MZA 162 (Expte. N° 4441/04, Res. N° 912/06); ASOCIACION MUTUAL DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO PUNTA INDIO, matrícula BA 1257 (Expte. N° 1077/07, Res. N° 1222/07); SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS Y SUS FAMILIARES “CONFRATERNIDAD FERROVIARIA”, Matrícula BA 1012 (Expte. N° 365/07, Res. N° 1185/07); ASOCIACION MUTUAL JUSTICIALISTA DE LA REPUBLICA ARGENTINA; matrícula BA 2163 (Expte. N° 2724/00, Res. N° 1274/01). ASOCIACION MUTUAL “AMADO OLMOS” DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.A., matrícula CF 903 (Expte. N° 6256/04 Res. N° 1424/06), SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE CORONEL PRINGLES, matrícula BA 486 (Expte. N° 386/07, Res. N° 1487/07), CLUB SOCIAL Y MUTUALISTA LV 2 RADIO CENTRAL, Matrícula CBA 1018 (Expte. N° 4468/04, Res. N° 2670/06), MUTUAL DEL PERSONAL INMOBILIARIO (ARBOL SOLO), Matrícula CF 2250 (Expte. N° 4190/04, Res. N° 1502/06). COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA MARIA LIMITADA, Matrícula 14.579 (Expte. N° 482/03-501/06, Res. N° 2417/09), ASOCIACION CONDOR DE SOCORROS MUTUOS, Matrícula CBA 581 (Expte. N° 2587/00, Res. 2951/01), SOCIEDAD HISPANO ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS, Matrícula BA 349, (Expte. 3005/00, Res. 534/02), SOCIEDAD SIRIO LIBANESA DE SOCORROS MUTUOS, Matrícula TUC. 58 (Expte. N° 2448/00 Res. N° 2959/01). ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, Matrícula SC 2 (Expte. N° 2223/00, Res. 382/02), SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “PROGRESO Y TRABAJO”, Matrícula SF N° 76 (Expte. N° 2451/00, Res. N° 1284/02), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS “UNION”, Matrícula

SF 128 (Expte. N° 212/00, Res. N° 1307/02), SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCOROS MUTUOS DE SANTO TOME, Matrícula CORR. 16 (Expte. N° 2818/00, Res. N° 581/01), ASOCIACION MUTUAL EL PROGRESO, Matrícula BA 1629, Res. N° 466/07). Se notifica que en los expedientes mencionados precedentemente se ha resuelto; VISTO; el presente expediente y atento que la entidad en cuestión se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones contenidas en los artículos N° 1 y/o N° 2 de la Resolución N° 3369/09 y por lo tanto se encuentra suspendida su autorización para funcionar, en virtud de lo previsto en el Anexo II de la Resolución N° 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada, a tal fin publíquese edicto en el boletín oficial por el término de tres días, haciéndole saber a la sumariada sobre las iniciación de las presentes actuaciones, pudiendo dicha entidad, en plazo de diez (10) días hábiles, más los plazos ampliatorias que correspondan en razón de la distancia (art. 1 inc. f Ley N° 19.549), para las entidades que se encuentran fuera del radio urbano de la CABA, presentar descargo y ofrecer sólo prueba documental que haga a su derecho. Dicho plazo comenzará a regir desde el último día de la publicación del presente. También se notificará que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, de sus apoderados o de sus representantes legales (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 t.o. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta en el art. 35 Inc. D de la Ley N° 20.321 o en su caso lo dispuesto por el Art. 101 inc. 3 de la Ley N° 20.337. Vencido el término se emitirá una disposición sumarial que dé por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; aconsejando la medida a adoptar. Notifíquese que el Suscripto ha sido designado Instructor Sumariante por orden de la Secretaría de Contralor. Fdo. Dr. CARLOS RUBEN GONZALEZ, Instructor Sumariante I.N.A.E.S.

e. 08/06/2011 Nº 67176/11 v. 10/06/2011

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: “SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS”, matrícula SF 154 (EXPTE. 3999/10 RES. 273/10); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS, matrícula SF 989 (EXPTE. 2809/10 RES. 266/11); MUTUAL DE EMPLEADOS DEL SINDICATO DE CORREO, matrícula BA 2260 (EXPTE. 58/11 RES. 541/10); ASOCIACION MUTUAL DE INSTALADORES GASISTAS Y SANITARISTAS, matrícula SF 1347 (EXPTE. 3515/10 RES. 279/11; ASOCIACION MUTUAL ENTRE ADHERENTES DE ORGANIZACION AMERICANA Y CEMI, matrícula SF 962 (EXPTE. 2813/10, RES. 257/11); VETERINARIAS ENTIDAD MUTUAL, matrícula CBA 615 (EXPTE. 1836/04 RES. 3771/05) todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas mutuales el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F aps. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el articulo 35, inc. d), de la ley 20.321. Fdo.: Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 08/06/2011 Nº 67180/11 v. 10/06/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución N° 208/2011

ACTA Nº 1150

Expediente ENRE Nº 31.346/2010

Bs. As., 1/6/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar la Ampliación menor presentada por la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA”, a solicitud de la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA”, consistente en la habilitación de UN (1) campo completo de 33 kV denominado ENTRADA PIQUIRENDA, que acometerá en el arrollamiento de la misma tensión del transformador existente en la E.T. TARTAGAL. 2.- Disponer que “TRANSNOA S.A.” y “EDESA S.A.” deberán firmar una Adenda al Convenio de Conexión existente entre ambas Empresas en la ET TARTAGAL, propiedad de la primera. 3.- Notificar a la “EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA”; a la “EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA”; al Agente “EMDERSA GENERACION SALTA SOCIEDAD ANONIMA”; a CAMMESA, al ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS de la Provincia de SALTA; y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 08/06/2011 Nº 67281/11 v. 08/06/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 216/2011

ACTA Nº 1151

Expediente ENRE Nº 34.403/2011

Bs. As., 1/6/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aprobar con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la hora cero del día 1 de junio de 2011, los valores del Cuadro Tarifario de “EDENOR S.A.” contenidos en el Anexo I de la Resolución ENRE Nº 433/2009. 2.- Aprobar con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la hora cero del día 1 de junio de 2011, los valores del Cuadro Tarifario de “EDESUR S.A.” contenidos en el Anexo II de la Resolución ENRE Nº 433/2009. 3.- Aprobar con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la hora cero del día 1 de junio de 2011, los valores del Cuadro Tarifario de “EDELAP S.A.” contenidos en el Anexo III de la Resolución ENRE Nº 433/2009. 4.- Aprobar con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la hora cero del día 1 de agosto de 2011, los valores del Cuadro Tarifario de “EDENOR S.A.” contenidos en el Anexo IV de la Resolución ENRE Nº 433/2009. 5.- Aprobar con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la hora cero del día 1 de agosto de 2011, los valores del Cuadro Tarifario de “EDESUR S.A.” contenidos en el Anexo V de la Resolución ENRE Nº 433/2009. 6.- Aprobar con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la hora cero del día 1 de agosto de 2011, los valores del Cuadro Tarifario de “EDELAP S.A.” contenidos en el Anexo VI de la Resolución ENRE Nº 433/2009. 7.- Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de “EDENOR S.A.” con tarifas plenas sin subsidios contenidos en el ANEXO I de este acto. 8.- Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de “EDESUR S.A.” con tarifas plenas sin subsidio contenidos en el ANEXO II de este acto. 9.- Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de “EDELAP S.A.” con tarifas plenas sin subsidio contenidos en el ANEXO III de este acto. 10.- Instruir a “EDENOR S.A.”, “EDESUR S.A.” y “EDELAP S.A.” a calcular los cargos adicionales por consumo en exceso del PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA aprobado por Resolución SE Nº 745/2005 facturados a partir del día 1 de junio de 2011 utilizando los Cuadros Tarifamos aprobados en los Artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución, respectivamente. 11.- Instruir a “EDENOR S.A.”, “EDESUR S.A.” y “EDELAP S.A.” a calcular los cargos adicionales por consumo en exceso del PROGRAMA DE USO RACIONAL DE LA ENERGIA ELECTRICA aprobado por Resolución SE Nº 745/2005 facturados a partir del día 1 de agosto de 2011 utilizando los Cuadros Tarifarios aprobados en los Artículos 4, 5 y 6 de la presente Resolución, respectivamente. 12. Dentro del término de CINCO (5) días corridos de notificada la presente Resolución las Distribuidoras “EDESUR S.A.”, “EDENOR S.A.” y “EDELAP SA.” deberán publicar sus respectivos cuadros tarifarios en por lo menos DOS (2) diarios de mayor circulación de su área de concesión. 13.- Notifíquese a “EDESUR S.A.”, “EDENOR S.A.” y “EDELAP S.A.” y hágaseles saber que la presente Resolución es susceptible de ser recurrida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados de igual manera; y (iii) agotada la vía administrativa procederá el Recurso en sede judicial directamente ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. – MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 08/06/2011 Nº 67287/11 v. 08/06/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 207/2011

Acta Nº 1150

Expediente ENRE Nº 30.494/2009

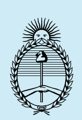
Bs. As., 1/6/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. Modificar el ARTICULO 1 de la Resolución ENRE Nº 1/2011 y donde dice “...Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte de la Unidad Distro del ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DE NEUQUEN presentada por la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN Ltda. (“CALF”) en su carácter de Distribuidor que consiste en Nueva E.T. NORTE de 132/33/13,2 kV de 40/20/40 MVA que consta, en esta primera etapa de TRES (3) campos en 132 kV; DOS (2) de entrada de línea y UNO (1) de transformación; el transformador será de TRES (3) arrollamientos; la playa de 132 kV estará compuesta por simple juego de barras; SEIS (6) celdas en 13,2 Kv y TRES (3) de 33 kV a realizarse en la provincia de NEUQUEN...” deberá decir: “...Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Solicitud de Ampliación al Sistema de Transporte de la Unidad Distro del “ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DE NEUQUEN” presentada por la “COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA” (“CALF”) en su carácter de Distribuidor que consiste en Nueva E.T. NORTE que constará, en esta primera etapa de TRES (3) campos en 132 kV; DOS (2) de entrada de línea y UNO (1) de transformación donde la playa de 132 kV estará compuesta por un simple juego de barras con barra de transferencia, y comunicaciones en onda portadora en líneas de 132 kV, a realizarse en la provincia de NEUQUEN. El solicitante deberá justificar acabadamente en el marco de la referida Audiencia Pública, en relación a la ampliación propuesta, la razonabilidad de los valores presupuestados que fueran informados al ENRE...”. 2.- Se dará continuidad a la mencionada Audiencia Pública el día 28 de julio, a las 11 horas, en el Hotel Suizo, sito en la calle Carlos H. Rodríguez Nº 167, NEUQUEN, Provincia de NEUQUEN, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENRE (Resolución ENRE Nº 30/2004). 3. Designar Instructor la Ing. Silvia MERZI (smerzi@enre.gov.ar / 011-4510-4648) y a la Dra. Cristina FERNANDEZ (cfernandez@enre.gov.ar / 011-4510-4655) indistintamente, y determinar la participación de la Dra. Ana Paula BRAGULAT (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711). 4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el ARTICULO 2 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación de la provincia de Neuquén, y d) En la página Web del ENRE. 5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, donde se encuentra el Expediente en original; y en copia en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Municipalidad de NEUQUEN, Avenida Argentina y Roca, PB, NEUQUEN, Provincia de NEUQUEN, que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar. 6.- Invítese a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución, a la SECRETARIA DE ESTADO DE RECURSOS NATURALES Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN. 7.- Notifíquese a la Unidad Distro del “ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DE NEUQUEN”, a la “COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA” (“CALF”); a CAMMESA; a las Asociaciones de Usuarios

registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor), a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de NEUQUEN; al ORGANO DE CONTROL DEL SERVICIO ELECTRICO de la Ciudad de NEUQUEN; al Señor Francisco ZAMBÓN; a la SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL de la Municipalidad de la Ciudad de NEUQUEN; al Concejal de la Ciudad de NEUQUEN Señor Marcelo BERMÚDEZ; a la Señora Julia FLORES; al señor Juan Antonio NOGARA; el Señor Eduardo EAZCORDE; a la Señora María Graciela DÍAZ PÉREZ; al señor Juan José NOGARA; el señor Oscar OSER; al señor Guillermo RUIZ; al señor Ricardo SOLER; al Señor Jorge ROYMEN; al Señor Manuel DÍAZ y a al Señora Catalina VASCONCELO. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 08/06/2011 Nº 67293/11 v. 09/06/2011

AVISOS OFICIALES Anteriores



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario N° 1121 Expediente N° 100.332/04 caratulado “Banco Provincia de Tierra del Fuego”, que mediante Resolución N° 166 del 27.04.11, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió, entre otras medidas, imponer al señor Omar Antonio CABRERA (D.N.I. N° 13.139.450) multa de $ 94.500 (pesos noventa y cuatro mil quinientos) y al señor Alberto Jorge DEL CAMPO WILSON (D.N.I. N° 10.133.913) Multa de $ 300.000 (pesos trescientos mil) e inhabilitación por 2 (dos) años, artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley N° 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 - B.O. del 02.05.2008 - Sección 3 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. En ambos casos deberán concurrir a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2°, inc. 3° de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

LIDIA M. GIRON, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ANALIA G. TACCONE, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 06/06/2011 Nº 65219/11 v. 08/06/2011

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ACTA Nº 299 DE LA CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL… 11/05/11... 2º) SECRETARIA GENERAL: “...SE RESUELVE: 1º) Facultar a las tres Salas y a la Secretaría General de esta Excma. Cámara para destruir planillas, formularios, pedidos de informes, listados, recibos y toda documentación que estuviere asentada en los registros informáticos o que se pudieren reproducir a través de ellos, en el período comprendido entre el 1/02/99 al 31/12/00… 2º) Publicar la presente Resolución por cinco (5) días en el Boletín Oficial; 3º) Hacer saber”.

Fdo.: FERNANDEZ. — LACLAU. — PEREZ TOGNOLA. — DORADO. — MAFFEI DE BORGHI. — FASCIOLO. — POCLAVA LAFUENTE. — LORENZO. Por ante mí, EDUARDO L. CHIRINOS, Secretario General.

e. 02/06/2011 Nº 64297/11 v. 08/06/2011

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 1502/10.

ARTICULO 1° — Bajo el nombre de Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata, continuará funcionando en lo sucesivo la organización gremial fundada el 14 de junio de 1932, con la denominación de Asociación de Empleados de la Universidad Nacional de La Plata, agrupando en su seno al personal, de los agrupamientos administrativo, mantenimiento y producción, servicios generales, técnico, asistencial y profesional, que presta servicios en relación de dependencia con la Universidad Nacional de La Plata. Constituye su domicilio legal en la calle 44 número 733 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Su ámbito de actuación comprende a toda localidad de la República Argentina donde se encuentre una dependencia, o donde se requiera el desempeño laboral temporario o permanente de un trabajador de la Universidad Nacional de La Plata.

ARTICULO 2° — Las finalidades a que propenderá la Asociación son:

a) Promover la igualdad de género y de trato. Consecuentemente en el presente estatuto todas las denominaciones expresadas en masculino deben ser interpretadas como comprensivas de ambos géneros.

b) Fomentar pacíficamente la unión y afiliación de todos los trabajadores a la Asociación.

c) Peticionar ante las autoridades universitarias, nacionales, provinciales y municipales en beneficio de la Asociación.

d) Cooperar con las autoridades públicas en las cuestiones que interesen a la asociación o a la población en general.

e) Defender y representar a la Asociación y a sus componentes individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante la Universidad, los institutos de previsión, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Tribunales en general, Poder Legislativo y demás reparticiones del Estado.

f) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;

g) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su aplicación y perfeccionamiento.

h) Propiciar y concretar mejoras salariales y de otra índole, ya sea por vía de escalafones o estatutos en beneficio de la asociación.

i) Promover la capacitación permanente en el ámbito laboral mediante cursos, seminarios, congresos, etc.

j) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando el hábito de estudio,” de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.

k) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de la justicia, solidaridad y bien común.

l) Propender a la implantación del servicio médico y medicamentos; colonias de vacaciones, seguro colectivo, servicios mutuales, cooperativas y campo de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas.

m) Adherir a federaciones o confederaciones y desafiliarse cuando así se resuelva en asamblea.

n) Fomentar la actividad gremial, creando seccionales cuando el número de afiliados en una zona así lo aconseje.

Promover la armonía, comprensión y consideración entre los empleadores sus representantes y los trabajadores.

En la transcripción del Art. 23 cumplimos con la primera parte del inc. d).

ARTICULO 23° — La Asociación estará dirigida y administrada por una Comisión Administrativa que se integrará de la siguiente forma:

1. Un Secretario General

2. Un Prosecretario General

3. Un Secretario de Organización

4. Un Secretario Administrativo

5. Un Prosecretario Administrativo

6. Un Secretario Gremial

7. Un Prosecretario Gremial

8. Un Secretario de Actas

9. Un Secretario de Prensa y Difusión

10. Un Secretario de Acción Social

11. Un Prosecretario de Acción Social

12. Un Secretario de Capacitación y Cultura

13. Un Prosecretario de Capacitación y Cultura

14. Un Secretario de Derechos Humanos

15. Un Secretario de Finanzas

16. Un Prosecretario de Finanzas

17.4 Vocales Titulares

18.4 Vocales Suplentes

Los vocales suplentes sólo integrarán la Comisión Administrativa en los casos de reemplazo, renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

La Asociación cuenta con 1685 afiliados.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION DE GUARDAVIDAS DE VILLA GESELL, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 96/11.

ARTICULO 1º

Se denomina “Unión de Guardavidas de Villa Gesell” a la entidad gremial de primer grado con domicilio real en la calle 136 Nº 664 de la Ciudad de Villa Gesell.

Su ámbito de representación personal agrupará a los trabajadores que desempeñan bajo relación de dependencia como guardavidas en balnearios, espacios de playas municipales y/o natatorios y a los pasivos que hayan alcanzado esta situación siendo afiliados y mientras se desempeñan en la actividad, profesión o categoría enunciadas con zona de actuación en el Partido de Villa Gesell.

Objeto y finalidad de la asociación. Los derechos y deberes de los afiliados

ARTICULO 2º

La entidad tendrá los objetivos y fines que se indican a continuación:

a) velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la seguridad en playa y natatorios;

b) peticionar y representar, actuando a solicitud de parte o por derecho propio, los intereses individuales y/o de los afiliados, cuando la naturaleza de la cuestión así lo exigiere,

c) promover el perfeccionamiento de la legislación laboral previsional y de seguridad social como asimismo la educación general y la formación profesional de los trabajadores;

d) promover, apoyar y estimular la realización de todo tipo de eventos deportivos relacionados con la actividad.

e) Propiciar y concretar convenios colectivos, proponer proyectos de legislación que determinen la mejora del sector tanto en las condiciones de trabajo como en las relaciones laborales en general.

f) Fomentar la actividad gremial, el interés y la participación de los trabajadores.

g) Realizar actividades culturales, sociales, incentivar la educación, crear espacios de estudio y capacitación para todos los trabajadores del sector.

h) Crear colonias, campamentos, campos de deportes, sitios vacacionales y de esparcimiento, que promuevan y permitan el acceso de los afiliados al turismo, la recreación y las actividades sociales y deportivas.

De la Comisión Directiva

ARTICULO 29º

El sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por siete (7) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

• Secretario General

• Secretario Adjunto

• Secretario de Organización

• Secretario de Asuntos Laborales

• Secretario de Finanzas y Administración

• Secretario de Acción Social y Deportes

• Secretario de Capacitación Cultura y Difusión.

Habrá además dos (2) vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará dos (2) años, y sus integrantes podrán ser reelectos por una única vez en el mismo cargo, y en forma indefinida para el resto de los cargos.

De la Comisión Revisora de Cuentas

ARTICULO 46º

La Comisión Revisora de Cuentas se integra con tres miembros titulares e igual número de suplentes, quienes deberán reunir las condiciones legales y estatutarias que se exigen para integrar la Comisión Directiva.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA FEDERACION ARGENTINA DE TELECOMUNICACIONES (FATEL), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E.Y S.S. Nº 355/11.

ARTICULO 1º: Se constituye el 19/08/2005 la Federación Argentina de las Telecomunicaciones (FATEL.) la que se regirá por el presente estatuto.

ARTICULO 2º: La FATEL agrupa a organizaciones sindicales que representan a los trabajadores sin distinción de categorías, siendo la enumeración precedente simplemente enunciativa) de las empresas de la industria, el servicio, la construcción, el mantenimiento y la comercialización de las telecomunicaciones (fija, móvil, de transmisión de datos, multimedia, de centros de emisión y recepción de llamadas, y/o cualquier otra modalidad de telecomunicación que surja de nuevas tecnologías o métodos) en sus distintas etapas abarcando todas las funciones y modalidades laborales, como así también a sus contratistas y a los jubilados de estas actividades.

Su jurisdicción geográfica será todo el territorio nacional.

ARTICULO 3º: La FATEL tendrá su domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su Secretariado fijará cambiar el domicilio notificando la modificación a la autoridad de aplicación y a las entidades adheridas.

ARTICULO 23º: Son propósitos de la FATEL:

1) Propender al progreso de las condiciones económicas, técnicas, morales, culturales y sociales de todos los trabajadores de las telecomunicaciones, considerándose de principal importancia el mejoramiento y uniformidad de las condiciones de trabajo, la defensa del empleo, la seguridad en el trabajo, los salarios, la higiene y la salud.

2) Intensificar la unión entre los trabajadores de las telecomunicaciones, fomentando la ayuda y el sostenimiento recíproco.

3) Fomentar los hábitos de estudio, trabajo, economía, turismo y solidaridad social.

4) Propugnar el desarrollo de una política de carácter nacional de las telecomunicaciones buscando establecer lazos de solidaridad con los usuarios del mismo para tratar de garantizar un servicio público con carácter igualitario y democrático.

5) Agotar los medios necesarios para lograr la participación en las ganancias de las empresas por sus trabajadores con control de la producción en un todo de acuerdo con lo expresado en la Constitución Nacional.

6) Establecer y mantener relaciones solidarias con organizaciones gremiales nacionales e internacionales para consolidar y defender la unidad de los trabajadores de las telecomunicaciones en general y particularmente los de América Latina.

7) Colaborar con las luchas que emprenda el movimiento obrero nacional e internacional.

8) Defender y propiciar leyes y convenios que amparen los derechos del trabajador, propendiendo a su constante perfeccionamiento.

9) Luchar por la defensa de un mismo nivel de vida para los jubilados respecto de los trabajadores en actividad.

10) Colaborar como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de todos los problemas que afecten al servicio de las telecomunicaciones y participar en los organismos estatales de ordenación del trabajo.

11) Ejercer, en cumplimiento de sus fines y según lo determinen los intereses superiores del gremio, todos los actos que no estén expresamente prohibidos* por ley

12) La FATEL bregará por el derecho de los sindicatos a conformar sus obras sociales y participar en la administración de las creadas.

ARTICULO 26º: Los órganos de la Federación son los siguientes:

1. El Congreso General de Delegados.

2. El Secretariado Nacional

3. El Plenario Nacional de Secretarios Generales

4. El Consejo Federal.

La Comisión Revisora de Cuentas

Respecto de la representación femenina para cargos electivos y representativos, deberá estarse a lo requerido por la Ley Nº 25.674 y su decreto reglamentario Nº 514/03.

ARTICULO 51º: El Secretariado Nacional es el órgano ejecutivo de todas las resoluciones que adopten los Congresos y el administrador de los bienes de la Federación.

Es la única autoridad que funciona en forma permanente y como tal, la auténtica representación de la FATEL en ausencia del Congreso.

B. DE SU CONSTITUCION Y ORGANIZACION

ARTICULO 52º: El Secretariado nacional estará compuesto por:

Un Secretario General.

Un Secretario Adjunto.

Un Secretario de Prensa, Propaganda.

Un Secretario de Cultura y Capacitación.

Un Secretario de Hacienda.

Un Secretario de Asuntos Profesionales.

Un Secretario de Relaciones Internacionales y Gremiales.

Un Secretario de Actas y Encuadramiento.

Un Secretario de Derechos Humanos.

ARTICULO 54º: El Secretariado Nacional durará cuatro (4) años en sus funciones y la elección del mismo se efectuará en el Congreso Extraordinario a la finalización de su mandato, pudiendo sus miembros ser reelectos. Además, se elegirán nueve (9) Suplentes, quienes no integran el órgano Directivo, salvo que se produzcan vacantes entre los miembros titulares, en cuyo caso se irán incorporando en el orden en que fueron electos para ocupar dichas vacantes.

ARTICULO 61º: Son deberes y facultades del Secretario General:

1. Representar a la Federación en todos sus actos y gestiones internas y externas necesarias a sus fines, siendo el mismo el Representante legal de la Federación.

2. Autorizar con su firma todo egreso que deba efectuar el Secretario de Hacienda.

3. Redactar y dar validez con su firma a todo documento que emane de la FATEL.

4. Resolver lo que corresponda en casos imprevistos y urgentes, asumiendo la responsabilidad de sus actos ante el Secretariado.

5. Convocar al Secretariado cada vez que sea necesario y confeccionar el Orden del Día. En las reuniones del Secretariado informará sobre las gestiones realizadas.

6. Firmar las resoluciones de carácter general que adopte el Secretariado.

7. Redactar la Memoria que elevará al Congreso General Ordinario, de acuerdo a los informes que deberán proporcionar los distintos Secretarios. La misma será previamente considerada por el Secretariado Nacional.

8. Participar en las diversas comisiones de FATEL a los fines de dar información y efectuar las sugerencias que las circunstancias aconsejen.

9. Participar en la labor de todas las Secretarías, a las cuales podrá requerir informes de su actividad.

Asimismo, vengo a denunciar que al momento de la aprobación del Estatuto Social por parte de la autoridad de aplicación, mi representada contaba con la cantidad de 6 (seis) Asociaciones sindicales de primer grado afiliadas a la misma.

MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

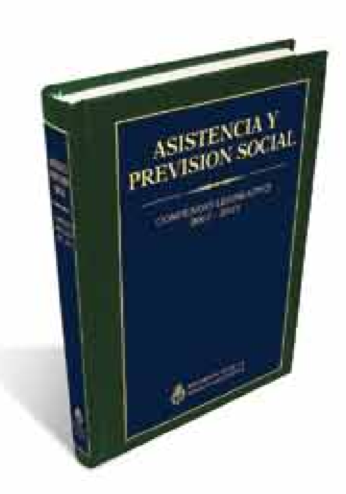


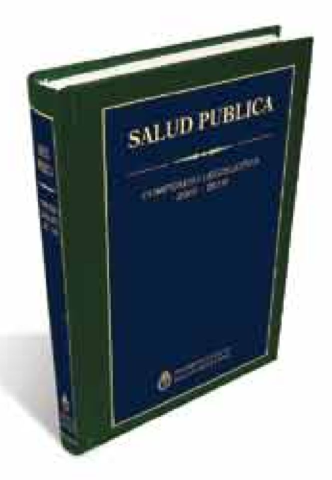
LA INFORMACION OFICIAL, AUTENTICA Y OBLIGATORIA EN TODO EL PAIS

Medio Ambiente



Asistencia y Previsión Social





Salud Pública

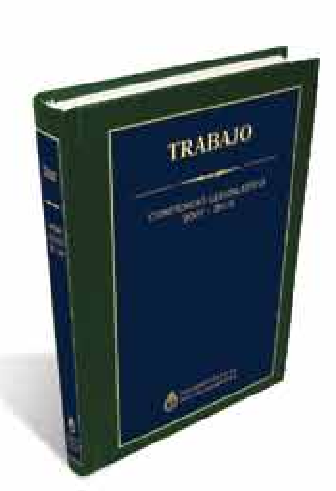


COLECCION
COMPENDIOS LEGISLATIVOS
2007 - 2010

Educación



Trabajo



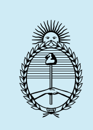
CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // **Delegación Colegio Público de Abogados:** Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // **Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas:** Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: 5382-9535.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1830/2010

Registros Nº 1758/2010; N° 1759/2010; N° 1760/2010; N° 1760/2010; N° 1761/2010 y N° 1762/2010

Bs. As., 25/11/2010

VISTO el Expediente Nº 23.003/96 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 260.413/10, agregado como fojas 741 al Expediente citado en el Visto, obra el Acuerdo celebrado por SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA y la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS), por el sector sindical y la empresa OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO, por la parte empresarial, conforme lo establecido en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo, a fojas 3/4 y fojas 7/11 del Expediente Nº 260.413/10, agregado como fojas 741 al Expediente Principal, obran el Acuerdo con sus Anexos Complementarios, respectivamente, suscriptos por las mismas partes citadas en el considerando precedente.

Que a fojas 749 y a fojas 748 del Expediente Nº 23.003/96, obran dos Acuerdos adicionales, este último con su Acta Complementaria glosada a fojas 10 del Expediente Nº 261.243/10, agregado como fojas 764 al Expediente Principal, celebrados por los mismos agentes negociales.

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 261.243/10, agregado como fojas 764 al Expediente Principal, se acompaña un nuevo Acuerdo concertado por idénticos agentes negociales.

Que a través de los presentes se estipula una recomposición salarial y el establecimiento de diversas condiciones laborales, dentro de los términos y condiciones que surgen de los textos pactados.

Que las partes se encuentran legitimadas para negociar colectivamente, conforme surge de la Disposición de la ex DIRECCION NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA Nº 33 del 6 de abril de 1998, modificada por su similar Nº 67 del 12 de junio de 2000, ambas modificadas a su vez por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 25, del 19 de febrero de 2003 y complementadas por las Disposiciones de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 75 del 1º de noviembre de 2004 y Nº 31 del 5 de mayo de 2008.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, de conformidad con las prescripciones emergentes del Artículo 17 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el ámbito de aplicación de los mentados Acuerdos, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS), emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, una vez dictado el presente acto administrativo, se remitirán las actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad can lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2 del Expediente Nº 260.413/10, agregado como fojas 741 al Expediente Nº 23.003/96, celebrado por los integrantes de la Comisión Negociadora constituida por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 31/08, designados en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA, la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS) y la empresa OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declaránse homologados el Acuerdo obrante a fojas 3/4 y sus Anexos obrantes a fojas 7/11, ambos del Expediente Nº 260.413/10 agregado como fojas 741 al Expediente Nº 23.003/96, celebrados por los integrantes de la Comisión Negociadora constituida por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 31/08, designados en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA, la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS) y la empresa OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 749 del Expediente Nº 23.003/96, celebrado por los integrantes de la Comisión Negociadora constituida por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 31/08, designados en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA, la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS) y la empresa OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4° — Decláranse homologados el Acuerdo obrante a fojas 748 Expediente N° 23.003/96 y el Acta Complementaria obrante a fojas 10 del Expediente N° 261.243/10 agregado como fojas 764 al Expediente N° 23.003/96, celebrados por los integrantes de la Comisión Negociadora constituida por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 31/08, designados en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA, la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS) y la empresa OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 261.243/10, agregado como fojas 764 al del Expediente N° 23.003/96, celebrado por los integrantes de la Comisión Negociadora constituida por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO N° 31/08, designados en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA, la FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS (FENTOS) y la empresa OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre los cinco Acuerdos, homologados por los Artículos Primero a Quinto de la presente medida.

ARTICULO 7° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 8° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 9° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 23.003/96

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1830/10 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 del expediente 260.413/10 agregado como fojas 741; el acuerdo de fojas 3/4 y sus anexos obrantes a fojas 7/11, ambos del expediente 260.413/10 agregado como fojas 741; el acuerdo de fojas 749; el acuerdo de fojas 748 y acta de fojas 10 del expediente 261.243/10 agregado como fojas 764; y el acuerdo de fojas 2/3 del expediente 261.243/10 agregado como fojas 764, quedando registrados bajo los números 1758/10, 1759/10, 1760/10, 1761/10 y 1762/10 respectivamente. — VALERIA ANDREA VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

Expte. Nº 01-041-23003/96

001/2010

ACTA DE REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

En la ciudad de Mar del Plata, a los nueve días del mes de abril de dos mil diez, siendo las 14.30 horas, se reúnen en la sede de O.S.S.E. (French 6737) los representantes de las partes en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de conformidad a lo denunciado oportunamente en el expediente de la referencia. Por la empresa los Sres. Mario Dell´Olio, Natalia Mazzaro, Mario Real, Silvia Cervera y en calidad de asesores los Dres. Alfredo Alejandro Jovtis y Pablo Sergio Szpyrnal; y por la asociación gremial los Sres. Marcelo Delicio, Darío Venturelli, Nuncia Di Iorio y Homero Patiniotis y en calidad de asesor el Dr. Alfredo Lapadula.

Abierto el acto, ambas partes, en el marco de la negociación paritaria que se desarrolla en el presente expediente y como resultado de las conversaciones mantenidas a raíz del pedido efectuado por la parte sindical de una recomposición de los ingresos a partir del mes de abril de 2010, para el personal de la empresa comprendido en el art. 6to. de la Ordenanza 7445/89, en el ejercicio de la autonomía colectiva han llegado al acuerdo que se expone a continuación:

1. La empresa OSSE otorgará a su personal, durante el corriente mes de abril, una suma no remunerativa y no bonificable, de $ 650.- (pesos seiscientos cincuenta).

2. El pago de dicha suma corresponderá exclusivamente a todo el personal de la empresa ingresado con anterioridad al primero de abril de dos mil diez. En consecuencia, no corresponderá su pago a los agentes ingresados en esa fecha o con posterioridad.

3. El adicional en cuestión se abonará durante el mes de abril del corriente año.

4. La suma abonada absorberá, hasta su concurrencia, todo eventual incremento remuneratorio o no remuneratorio que fuera dispuesto por el Gobierno Nacional para el mes de abril de 2010.

5. La suma que resulta de la aplicación de la presente acta, se abonará bajo la denominación "Adicional suma no remunerativa y no bonificable Acta 1/2010".

6. Las partes continuarán realizando reuniones periódicas, a efectos de consensuar y concluir la recomposición de ingresos solicitada por la entidad sindical, de tal forma que pueda instrumentarse con el pago de los haberes del mes de mayo del corriente año.

7. Las partes ratifican su vocación de continuar con la negociación que se desarrolla en el presente expediente, tendiente a celebrar un nuevo convenio colectivo de trabajo, poniendo en conocimiento de la autoridad administrativa, que en la actualidad, sus equipos técnicos se encuentran abocados a la conformación de los nuevos agrupamientos, niveles y grados que serán de aplicación en la empresa y a precisar la migración del personal desde la actual situación a la nueva que se pacte.

8. El presente acuerdo será presentado en el Expediente citado al comienzo, de trámite por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su debida homologación, comprometiéndose ambas partes a realizar cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Así de conformidad, se firman tres ejemplares, uno para cada parte y otro para su presentación ante la autoridad administrativa.

Expte. Nº 01-041-23003/96

002/2010

ACTA DE REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

En la ciudad de Mar del Plata, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil diez, siendo las 14.30 horas, se reúnen en la sede de O.S.S.E. (French 6737) los representantes de las partes en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de conformidad a lo denunciado oportunamente en el expediente de la referencia. Por la empresa los Sres. Mario Dell´Olio, Natalia Mazzaro, y Mario Real, en calidad de asesores los Dres. Alfredo Alejandro Jovtis y Pablo Sergio Szpyrnal; y por la asociación gremial los Sres. Marcelo Delicio, Darío Venturelli, Nuncia Di Iorio y Homero Patiniotis y en calidad de asesor el Dr. Alfredo Lapadula.

Abierto el acto, ambas partes, en el marco de la negociación paritaria que se desarrolla en el presente expediente y como resultado de las conversaciones mantenidas a raíz del pedido efectuado por la parte sindical de una recomposición de los ingresos a partir del mes de mayo de 2010 para todo el personal de la empresa comprendido en el art. 6to. de la Ordenanza 7445/89, en el ejercicio de la autonomía colectiva han llegado al acuerdo que se expone a continuación:

1. Con los haberes del mes de mayo de 2010, la empresa OSSE otorgará a su personal, una suma mensual, no remunerativa y no bonificable, equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del sueldo conformado que percibe cada agente conforme su respectiva categoría profesional.

2. A partir de allí el incremento pactado, se irá transformando paulatinamente en remunerativo y bonificable, de acuerdo al siguiente esquema:

2.1. Con los haberes de junio y julio de 2010, el 50% (cincuenta por ciento) de la suma que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el punto 1 precedente, pasará a ser de naturaleza jurídica remunerativa. Sin embargo, la totalidad del incremento, esto es el 100% de la suma estipulada en el punto 1, continuará siendo no bonificable.

2.2. Con los haberes de agosto de 2010, el 50% (cincuenta por ciento) de la suma que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el punto 1, continuará siendo de naturaleza jurídica remunerativa, pero además ese 50% (cincuenta por ciento) pasará a ser bonificable, integrándose desde entonces al sueldo conformado. El restante 50% (cincuenta por ciento) continuará siendo no remunerativo ni bonificable.

2.3. Con los haberes del mes de setiembre de 2010, el 100% (cien por ciento) de la suma que surja de lo pactado en el punto 1, pasará a ser remunerativa y bonificable, integrándose desde entonces completamente al sueldo conformado.

3. La calidad de no bonificable de los porcentajes antedichos, implica que no se aplicarán ni incrementarán ningún adicional, asignación, bonificación y/u otro concepto que pudiera haber devengado el agente, cualquiera sea su denominación o naturaleza.

4. Las sumas abonadas, absorberán hasta su concurrencia, todo eventual incremento remuneratorio o no remuneratorio, que fuera dispuesto por el Gobierno Nacional, toda vez que el mismo se produzca durante la vigencia de lo pactado en la presente acta.

5. Las sumas no bonificables que resulten de la aplicación de la presente acta, hasta el mes de agosto inclusive, se abonarán, según el caso, bajo la denominación de “Adicional/Acta 002/2010 No remunerativo - No bonificable” o “Adicional Acta 002/2010 - Remunerativo y No bonificable”.

6. El plazo de vigencia de este acuerdo es hasta el 31 de marzo de 2011. Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

7. Las partes se comprometen a desarrollar los esfuerzos necesarios para lograr:

7.1. Una reducción significativa de la siniestralidad laboral en la empresa.

7.2. Una reducción de las horas extras que realiza el personal.

8. Como parte integrante de la presente, se acompañan los siguientes Anexos:

8.1. Anexo I:

8.1.1. Anexo I “A”: con el detalle de los sueldos conformados vigentes al mes de mayo de 2010, según Acta 001/2009 y Resolución Nº 221/2009, sin contemplar los incrementos convenidos en la presente acta.

8.1.2. Anexo I “B”: con detalle de la estructura remuneratoria vigente al mes de mayo de 2010 sin contemplar los incrementos convenidos en la presente. Acta, indicando la totalidad de los adicionales, bonificaciones, asignaciones, rubros o conceptos que se abonan además de los sueldos conformados —sujetas en cuanto a su devengamiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en las respectivas actas o resoluciones que también se incluyen— y que comprenden y/o sustituyen todo otro adicional, bonificación, asignación, rubro o concepto, sea remunerativo o no remunerativo, bonificable o no bonificable, que pudiere corresponder por aplicación de la C.C.T. 57/1975 y/o cualquier norma o acto legal o convencional.

8.2. Anexo II:

8.2.1. Anexo II “A”: con el detalle de las sumas mensuales no remunerativas ni bonificables que resulta de la aplicación de la presente, en el mes de mayo de 2010.

8.2.2. Anexo II “B”: con el detalle de las sumas mensuales remunerativas no bonificables que resultan de la aplicación de la presente, en los meses junio y julio de 2010.

8.2.3. Anexo II “C”: con el detalle de las sumas mensuales no remunerativas ni bonificables que resultan de la aplicación de la presente, en los meses junio, julio y agosto de 2010.

8.3. Anexo III:

8.3.1. Anexo III “A”: con el detalle de los sueldos conformados, que resulta de la aplicación de la presente, a partir del mes de agosto de 2010.

8.3.2. Anexo III “B”: con el detalle de los sueldos conformados, que resulta de la aplicación de la presente, a partir del mes de septiembre de 2010.

9. Las partes reiteran y ratifican su vocación de continuar con la negociación que se desarrolla en el presente expediente, tendiente a celebrar un nuevo convenio colectivo de trabajo, poniendo en conocimiento de la autoridad administrativa, que en la actualidad, sus equipos técnicos se encuentran abocados a la conformación de los nuevos agrupamientos, niveles y grados que serán de aplicación en la empresa y a precisar la migración del personal desde la actual situación a la nueva que se pacte.

9. El presente acuerdo será presentado en el Expediente citado al comienzo, de trámite por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su debida homologación, comprometiéndose ambas partes a realizar cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Así de conformidad, se firma tres ejemplares, uno para cada parte y otro para su presentación en ante la autoridad administrativa.

CLASE	CATEGORIAS CCT 57/1975							POLIFUNCIÓN
	Ag. Obrero P-03 Ag. Oficios A-02, A-03, A-11, A12 B-01, C-02, C-04, C-06 C-07, C-08, C-09, C-10 C-11, C-14, C-15, C16 C-18, C-21, D-01, D-04 E-01, E-05, E-06, F-01 F-02, F-03, G-01, G-02 G-04, H-01, H02, H-03 H-04, H-05, I-12, I-13 J-01, L-02, L-04, L-05 L-06, M-01, M-02, M-03 M-04, M-05, M-06, M-07 M-09, M-10, M-11, N-01 O-01, O-02, O-03, O-04 O-05, O-06, O-07, O-08 P-02, P-04, P-08, P-09 P-10, P-15, R-01, R-04 R-05, R-06, R-07, S-03 S-04, T-01, V-01, V-02	Ag. Serv. Y Maestranza A-04, A-13, E-02, E-04 E-09, L-01, M-08, O-10 P-05, R-02, S-01 Ag. Administrativo A-01, C-01, C-20, E-07 G-03, I-01, L-03, P-01 P-13, T-02, T-03 Ag. Técnico Profesional A-05, A-06, A-07, A-08 A-09, A-10, C-03, C-12 C-17, C-19, C-22, D-02 E-03, E-08, E-10, I-02 I-03, I-04, I-05, I-06 I-07, I-08, I-09, I-10 O-09, P-06, P-11, P-12 P-14, R-03, S-02	Ag. Técnico Profesional A-14	Ag. Técnico Profesional C-13, I-11	Ag. Oficios C-05	Ag. Administrativo R-08	Ag. Conducción P-07, P-77	
I	$ 584.62							
II	$ 626.15							
III	$ 630.92							
IV	$ 635.60							
V	$ 641.81							
VI	$ 646.62	$ 646.62						
VII	$ 651.01	$ 651.01						
VIII	$ 656.09	$ 656.09						
IX	$ 662.19	$ 662.19						
X	$ 674.19	$ 667.01						
XI	$ 681.00	$ 672.44	$ 672.44	$ 673.49	$ 776.26			
XII	$ 688.26	$ 678.21	$ 678.21	$ 679.79	$ 784.04			
XIII	$ 695.38	$ 683.96	$ 683.96	$ 686.07	$ 791.69			
XIV	$ 705.88	$ 692.99	$ 692.99	$ 695.63	$ 802.73			
XV	$ 713.75	$ 700.85	$ 700.85	$ 704.55	$ 811.65	$ 845.79	$ 1,062.51	
XVI		$ 708.89	$ 708.89	$ 713.65			$ 1,113.98	
XVII			$ 718.78	$ 724.59			$ 1,171.26	
XVIII			$ 727.74	$ 734.61			$ 1,235.59	
XIX			$ 768.20				$ 1,390.04	
XX			$ 909.65			$ 998.84	$ 1,542.95	
XXI							$ 1,765.33	
XXII							$ 1,964.66	
Medio Oficial								$ 771.25
Oficial								$ 845.65
Encargado								$ 909.03

CLASE	CATEGORIAS CCT 57/1975							POLIFUNCIÓN
	Ag. Obrero P-03 Ag. Oficios A-02, A-03, A-11, A12 B-01, C-02, C-04, C-06 C-07, C-08, C-09, C-10 C-11, C-14, C-15, C16 C-18, C-21, D-01, D-04 E-01, E-05, E-06, F-01 F-02, F-03, G-01, G-02 G-04, H-01, H02, H-03 H-04, H-05, I-12, I-13 J-01, L-02, L-04, L-05 L-06, M-01, M-02, M-03 M-04, M-05, M-06, M-07 M-09, M-10, M-11, N-01 O-01, O-02, O-03, O-04 O-05, O-06, O-07, O-08 P-02, P-04, P-08, P-09 P-10, P-15, R-01, R-04 R-05, R-06, R-07, S-03 S-04, T-01, V-01, V-02	Ag. Serv. Y Maestranza A-04, A-13, E-02, E-04 E-09, L-01, M-08, O-10 P-05, R-02, S-01 Ag. Administrativo A-01, C-01, C-20, E-07 G-03, I-01, L-03, P-01 P-13, T-02, T-03 Ag. Técnico Profesional A-05, A-06, A-07, A-08 A-09, A-10, C-03, C-12 C-17, C-19, C-22, D-02 E-03, E-08, E-10, I-02 I-03, I-04, I-05, I-06 I-07, I-08, I-09, I-10 O-09, P-06, P-11, P-12 P-14, R-03, S-02	Ag. Técnico Profesional A-14	Ag. Técnico Profesional C-13, I-11	Ag. Oficios C-05	Ag. Administrativo R-08	Ag. Conducción P-07, P-77	
I	$ 292.31							
II	$ 313.08							
III	$ 315.46							
IV	$ 317.80							
V	$ 320.90							
VI	$ 323.31	$ 323.31						
VII	$ 325.51	$ 325.51						
VIII	$ 328.04	$ 328.04						
IX	$ 331.09	$ 331.09						
X	$ 337.10	$ 333.50						
XI	$ 340.50	$ 336.22	$ 336.22	$ 336.75	$ 388.13			
XII	$ 344.13	$ 339.11	$ 339.11	$ 339.90	$ 392.02			
XIII	$ 347.69	$ 341.98	$ 341.98	$ 343.03	$ 395.84			
XIV	$ 352.94	$ 346.49	$ 346.49	$ 347.81	$ 401.36			
XV	$ 356.88	$ 350.43	$ 350.43	$ 352.27	$ 405.83	$ 422.90	$ 531.26	
XVI		$ 354.44	$ 354.44	$ 356.82			$ 556.99	
XVII			$ 359.39	$ 362.30			$ 585.63	
XVIII			$ 363.87	$ 367.31			$ 617.79	
XIX			$ 384.10				$ 695.02	
XX			$ 454.82			$ 499.42	$ 771.47	
XXI							$ 892.66	
XXII							$ 982.33	
Medio Oficial								$ 385.62
Oficial								$ 422.82
Encargado								$ 454.52

CLASE	CATEGORIAS CCT 57/1975							POLIFUNCIÓN
	Ag. Obrero P-03 Ag. Oficios A-02, A-03, A-11, A12 B-01, C-02, C-04, C-06 C-07, C-08, C-09, C-10 C-11, C-14, C-15, C16 C-18, C-21, D-01, D-04 E-01, E-05, E-06, F-01 F-02, F-03, G-01, G-02 G-04, H-01, H02, H-03 H-04, H-05, I-12, I-13 J-01, L-02, L-04, L-05 L-06, M-01, M-02, M-03 M-04, M-05, M-06, M-07 M-09, M-10, M-11, N-01 O-01, O-02, O-03, O-04 O-05, O-06, O-07, O-08 P-02, P-04, P-08, P-09 P-10, P-15, R-01, R-04 R-05, R-06, R-07, S-03 S-04, T-01, V-01, V-02	Ag. Serv. Y Maestranza A-04, A-13, E-02, E-04 E-09, L-01, M-08, O-10 P-05, R-02, S-01 Ag. Administrativo A-01, C-01, C-20, E-07 G-03, I-01, L-03, P-01 P-13, T-02, T-03 Ag. Técnico Profesional A-05, A-06, A-07, A-08 A-09, A-10, C-03, C-12 C-17, C-19, C-22, D-02 E-03, E-08, E-10, I-02 I-03, I-04, I-05, I-06 I-07, I-08, I-09, I-10 O-09, P-06, P-11, P-12 P-14, R-03, S-02	Ag. Técnico Profesional A-14	Ag. Técnico Profesional C-13, I-11	Ag. Oficios C-05	Ag. Administrativo R-08	Ag. Conducción P-07, P-77	
I	$ 292.31							
II	$ 313.08							
III	$ 315.46							
IV	$ 317.80							
V	$ 320.90							
VI	$ 323.31	$ 323.31						
VII	$ 325.51	$ 325.51						
VIII	$ 328.04	$ 328.04						
IX	$ 331.09	$ 331.09						
X	$ 337.10	$ 333.50						
XI	$ 340.50	$ 336.22	$ 336.22	$ 336.75	$ 388.13			
XII	$ 344.13	$ 339.11	$ 339.11	$ 339.90	$ 392.02			
XIII	$ 347.69	$ 341.98	$ 341.98	$ 343.03	$ 395.84			
XIV	$ 352.94	$ 346.49	$ 346.49	$ 347.81	$ 401.36			
XV	$ 356.88	$ 350.43	$ 350.43	$ 352.27	$ 405.83	$ 422.90	$ 531.26	
XVI		$ 354.44	$ 354.44	$ 356.82			$ 556.99	
XVII			$ 359.39	$ 362.30			$ 585.63	
XVIII			$ 363.87	$ 367.31			$ 617.79	
XIX			$ 384.10				$ 695.02	
XX			$ 454.82			$ 499.42	$ 771.47	
XXI							$ 892.66	
XXII							$ 982.33	
Medio Oficial								$ 385.62
Oficial								$ 422.82
Encargado								$ 454.52

CLASE	CATEGORIAS CCT 57/1975							POLIFUNCIÓN
	Ag. Obrero P-03 Ag. Oficios A-02, A-03, A-11, A12 B-01, C-02, C-04, C-06 C-07, C-08, C-09, C-10 C-11, C-14, C-15, C16 C-18, C-21, D-01, D-04 E-01, E-05, E-06, F-01 F-02, F-03, G-01, G-02 G-04, H-01, H02, H-03 H-04, H-05, I-12, I-13 J-01, L-02, L-04, L-05 L-06, M-01, M-02, M-03 M-04, M-05, M-06, M-07 M-09, M-10, M-11, N-01 O-01, O-02, O-03, O-04 O-05, O-06, O-07, O-08 P-02, P-04, P-08, P-09 P-10, P-15, R-01, R-04 R-05, R-06, R-07, S-03 S-04, T-01, V-01, V-02	Ag. Serv. Y Maestranza A-04, A-13, E-02, E-04 E-09, L-01, M-08, O-10 P-05, R-02, S-01 Ag. Administrativo A-01, C-01, C-20, E-07 G-03, I-01, L-03, P-01 P-13, T-02, T-03 Ag. Técnico Profesional A-05, A-06, A-07, A-08 A-09, A-10, C-03, C-12 C-17, C-19, C-22, D-02 E-03, E-08, E-10, I-02 I-03, I-04, I-05, I-06 I-07, I-08, I-09, I-10 O-09, P-06, P-11, P-12 P-14, R-03, S-02	Ag. Técnico Profesional A-14	Ag. Técnico Profesional C-13, I-11	Ag. Oficios C-05	Ag. Administrativo R-08	Ag. Conducción P-07, P-77	
I	$ 2,630.80							
II	$ 2,817.69							
III	$ 2,839.14							
IV	$ 2,860.20							
V	$ 2,888.14							
VI	$ 2,909.78	$ 2,909.78						
VII	$ 2,929.55	$ 2,929.55						
VIII	$ 2,952.40	$ 2,952.40						
IX	$ 2,979.84	$ 2,979.84						
X	$ 3,033.86	$ 3,001.52						
XI	$ 3,064.51	$ 3,025.97	$ 3,025.97	$ 3,030.71	$ 3,493.15			
XII	$ 3,097.16	$ 3,051.95	$ 3,051.95	$ 3,059.07	$ 3,528.17			
XIII	$ 3,129.21	$ 3,077.81	$ 3,077.81	$ 3,087.30	$ 3,562.60			
XIV	$ 3,176.47	$ 3,118.43	$ 3,118.43	$ 3,130.31	$ 3,612.28			
XV	$ 3,211.88	$ 3,153.83	$ 3,153.83	$ 3,170.46	$ 3,652.43	$ 3,806.06	$ 4,781.30	
XVI		$ 3,190.00	$ 3,190.00	$ 3,211.42			$ 5,012.90	
XVII			$ 3,234.49	$ 3,260.67			$ 5,270.66	
XVIII			$ 3,274.82	$ 3,305.76			$ 5,560.15	
XIX			$ 3,456.92				$ 6,255.17	
XX			$ 4,093.40			$ 4,494.77	$ 6,943.25	
XXI							$ 8,033.97	
XXII							$ 8,840.95	
Medio Oficial								$ 3,470.61
Oficial								$ 3,805.42
Encargado								$ 4,090.64

CLASE	CATEGORIAS CCT 57/1975							POLIFUNCIÓN
	Ag. Obrero P-03 Ag. Oficios A-02, A-03, A-11, A12 B-01, O-02, C-04, C-06 C-07, C-08, C-09, C-10 C-11, C-14, C-15, C16 C-18, C-21, D-01, D-04 E-01, E-05, E-06, F-01 F-02, F-03, G-01, G-02 G-04, H-01, H02, H-03 H-04, H-05, I-12, I-13 J-01, L-02, L-04, L-05 L-06, M-01, M-02, M-03 M-04, M-05, M-06, M-07 M-09, M-10, M-11, N-01 O-01, O-02, O-03, O-04 O-05, O-06, O-07, O-08 P-02, P-04, P-08, P-09 P-10, P-15, R-01, R-04 R-05, R-06, R-07, S-03 S-04, T-01, V-01, V-02	Ag. Serv. Y Maestranza A-04, A-13, E-02, E-04 E-09, L-01, M-08, O-10 P-05, R-02, S-01 Ag. Administrativo A-01, C-01, C-20, E-07 G-03, I-01, L-03, P-01 P-13, T-02, T-03 Ag. Técnico Profesional A-05, A-06, A-07, A-08 A-09, A-10, C-03, C-12 C-17, C-19, C-22, D-02 E-03, E-08, E-10, I-02 I-03, I-04, I-05, I-06 I-07, I-08, I-09, I-10 O-09, P-06, P-11, P-12 P-14, R-03, S-02	Ag. Técnico Profesional A-14	Ag. Técnico Profesional C-13, I-11	Ag. Oficios C-05	Ag. Administrativo R-08	Ag. Conducción P-07, P-77	
I	$ 2,923.11							
II	$ 3,130.77							
III	$ 3,154.61							
IV	$ 3,178.01							
V	$ 3,209.04							
VI	$ 3,233.09	$ 3,233.09						
VII	$ 3,255.06	$ 3,255.06						
VIII	$ 3,280.44	$ 3,280.44						
IX	$ 3,310.94	$ 3,310.94						
X	$ 3,370.95	$ 3,335.03						
XI	$ 3,405.02	$ 3,362.19	$ 3,362.19	$ 3,367.46	$ 3,881.28			
XII	$ 3,441.29	$ 3,391.05	$ 3,391.05	$ 3,398.97	$ 3,920.19			
XIII	$ 3,476.90	$ 3,419.79	$ 3,419.79	$ 3,430.34	$ 3,958.44			
XIV	$ 3,529.41	$ 3,464.93	$ 3,464.93	$ 3,478.13	$ 4,013.64			
XV	$ 3,568.76	$ 3,504.26	$ 3,504.26	$ 3,522.74	$ 4,058.25	$ 4,228.95	$ 5,312.55	
XVI		$ 3,544.44	$ 3,544.44	$ 3,568.25			$ 5,569.89	
XVII			$ 3,593.88	$ 3,622.97			$ 5,856.29	
XVIII			$ 3,638.69	$ 3,673.07			$ 6,177.95	
XIX			$ 3,841.02				$ 6,950.19	
XX			$ 4,548.23			$ 4,994.19	$ 7,714.73	
XXI							$ 8,926.64	
XXII							$ 9,823.28	
Medio Oficial								$ 3,856.23
Oficial								$ 4,228.25
Encargado								$ 4,545.15

Expte. Nº 01-041-23003/96

003/2010

ACTA DE REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

En la ciudad de Mar del Plata, a los días 30 del mes de abril de dos mil diez, siendo las 14.30 horas, se reúnen en la sede de O.S.S.E. (French 6737) los representantes de las partes en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de conformidad a lo denunciado oportunamente en el expediente de la referencia. Por la empresa los Sres. Mario Dell´Olio, Natalia Mazzaro, Mario Real, Silvia Cervera y en calidad de asesores los Dres. Alfredo Alejandro Jovtis y Pablo Sergio Szpyrnal; y por la asociación gremial los Sres. Marcelo Delicio, Darío Venturelli, Nuncia Di Iorio y Homero Patiniotis y en calidad de asesor el Dr. Alfredo Lapadula.

Abierto el acto, ambas partes, en el marco de la negociación paritaria que se desarrolla en el presente expediente y como resultado de las conversaciones mantenidas en torno al sistema de guardias en la empresa en el ejercicio de la autonomía colectiva han llegado al acuerdo que se expone a continuación:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Las partes son contestes en que la asignación de personal a la realización de trabajos en guardias rotativas, está vinculada a necesidades contingentes que pueden variar en el tiempo en función de múltiples factores;

1.2. Que la prestación de tareas en guardias rotativas y en diferentes turnos, implica la percepción de un adicional, naturalmente asociado a retribuir las particulares circunstancias que se derivan del trabajo en dicho régimen;

1.3. Que en consecuencia, es necesario estipular las condiciones de percepción de dicho adicional.

2. TAREAS EN GUARDIA ROTATIVAS:

2.1. El personal que a partir de la suscripción de la presente fuera designado para realizar guardias rotativas y que en el futuro dejara de prestar tareas en esa modalidad horaria, cesará en la percepción del adicional en cuestión, al no desarrollar más la contraprestación laboral que justificaba su devengamiento.

2.2. El personal en cuestión, volverá a realizar turno fijo, percibiendo su remuneración de acuerdo con su nueva situación de revista y sin derecho a compensación alguna.

2.3. La vacante que se produzca quedará en el sector.

3. Que en relación con los trabajadores que comenzaron a desarrollar tareas de guardias rotativas en dos o tres turnos, en cualquiera de los establecimientos de la empresa con anterioridad a la suscripción de la presente las partes se comprometen a determinar un procedimiento que permita adecuar su actual situación a lo expresado en el punto 1.- del presente.

4. El presente acuerdo será presentado en el Expediente citado al comienzo, de trámite por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su debida homologación, comprometiéndose ambas partes a realizar cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Así de conformidad, se firman tres ejemplares, uno para cada parte y otro para su presentación ante la autoridad administrativa.

Expte. Nº 01-041-23003/96

005/2010

ACTA DE REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

En la ciudad de Mar del Plata, a los seis días del mes de setiembre de dos mil diez, siendo las 14.00 horas, se reúnen en la sede de O.S.S.E. (French 6737) los representantes de las partes en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de conformidad a lo denunciado oportunamente en el expediente de la referencia. Por la empresa los Sres. Mario Dell´Olio, Natalia Massaro, Mario Real, Silvia Cervera y Mara Algamiz y en calidad de asesores los Dres. Alfredo Alejandro Jovtis y Pablo Sergio Szpyrnal; y por la asociación gremial los Sres. Marcelo Delicio, Darío Venturelli, Nuncia Di Iorio y Homero Patiniotis y en calidad de asesor el Dr. Alfredo Lapadula. Abierto el acto, ambas partes, en el marco de la negociación paritaria que se desarrolla en el presente expediente y como resultado de las conversaciones mantenidas han acordado lo siguiente.

1) Las partes dejan sin efecto la cláusula quinta del Acta Acuerdo celebrado el 1ro de agosto de 2008 —cuya copia se adjunta en 6 fs.— relativa a la creación del Subcomité de Seguridad e Higiene del Trabajo con competencia especial en la Planta de Pretratamiento de Efluentes Ing. Alberto Baltar.

2) En su reemplazo y con ámbito de actuación en todos los establecimientos de la empresa, acuerdan la creación de un Comité de Salud y Seguridad Laboral el que estará compuesto por representantes de ambas partes, con las misiones, funciones y demás atribuciones y requisitos que se detallan en el Anexo I que se agrega a la presente.

3) Las partes designarán sus representantes en el lapso de diez días.

4) El presente acuerdo será presentado en el Expediente citado al comienzo, de trámite por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su debida homologación, comprometiéndose ambas partes a realizar cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Así de conformidad, se firman tres ejemplares, uno para cada parte y otro para su presentación en ante la autoridad administrativa.

Expte. Nº 01-041-23003/96

005/2010

ANEXO I

1) El Comité Mixto de Salud y Seguridad en el Empleo estará integrado por dos representantes de la empresa e igual número de representantes gremiales, designados por el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias (Sitos). Cada parte designará además, por cada titular, un suplente. Las personas designadas podrán ser reemplazadas en cualquier momento por cada una de las partes. La Presidencia del Comité corresponderá a uno de los representantes designados por la empresa, quien en caso de empate tendrá doble voto.

2) La tarea de los integrantes del Comité se desarrollarán sin perjuicio de sus funciones habituales.

3) El Comité tendrá como misión a su cargo velar y promover la protección de la vida y la salud de los/as trabajadores/as de la empresa y el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo y en función del logro de tales objetivos, colaborar, asesorar y asistir a la Dirección de OSSE a través de la Gerencia de Recursos Humanos, procurando arribar a conclusiones consensuadas.

4) El Comité tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a. Promover un clima de permanente cooperación para contribuir a la prevención de los riesgos ocupacionales y al mejoramiento de las condiciones de trabajo.

b. Velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y convencionales vigentes en la materia;

c. Realizar periódicamente relevamientos destinados a la detección y eliminación de riesgos;

d. Colaborar, promover, programar y realizar actividades de difusión, información y formación en materia de salud y seguridad en el trabajo, con especial atención a los grupos vulnerables en razón de género, capacidades diferentes y edad;

e. Realizar investigaciones en la empresa, en la materia de su competencia, para adoptar las medidas destinadas a la prevención de riesgos y mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo;

f. Solicitar el asesoramiento de profesionales o técnicos de la empresa en las materias de su incumbencia.

g. Conocer y tener acceso a la información y resultados de toda inspección, investigación o estudio llevado a cabo por los profesionales o técnicos de la empresa y las realizadas por la autoridad de aplicación en materia de salud y seguridad en el trabajo;

h. Poner en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos, las deficiencias existentes en la materia de su competencia y solicitarle la adopción de medidas tendientes a la eliminación o puesta bajo control de los riesgos ocupacionales;

i. Advertir las necesidades de capacitación y comunicarlas a la Gerencia de Recursos Humanos.

j. Fomentar acciones de prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en las dependencias de la empresa.

k. Desarrollar acciones destinadas a informar y formar a los empleados acerca de los riesgos ocupacionales existentes y las medidas más apropiadas de prevención, control o eliminación de los mismos.

l. Instruir a los agentes sobre la correcta utilización de los equipos que se le proporcionen o deban utilizar.

m. Investigar causas de accidentes y enfermedades profesionales en la empresa.

n. Desarrollar un sistema de información estadístico de la siniestralidad laboral.

o. Proponer incentivos para premiar la disminución de la siniestralidad.

5) El Comité deberá reunirse en forma periódica, cada quince días y circunstanciar por medio de actas el desarrollo de las mismas. También podrá reunirse en forma extraordinaria a petición de alguno de sus miembros. Todas las actas que se labren deberán ser elevadas puestas en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos, la que reportará al Directorio, cuando las cuestiones tratadas, por su importancia, así lo ameriten.

6) El Comité de Salud y Seguridad Laboral no sustituye ni reemplaza la tarea, responsabilidades e incumbencia que la ley 24.557 atribuye a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 174/2011

Tope Nº 72/2011

Bs. As., 7/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.389.497/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 461 del 12 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente Nº 1.389.497/10, obran las escalas salariales pactadas entre la UNION FERROVIARIA y la empresa TECNICAS FERROVIARIAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Empresa Nº 702/05 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 461/10 y registrado bajo el Nº 1721/10, conforme surge de fojas 44/46 y 48, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 56/59, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 del 6 de enero de 2006.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 461 del 12 de noviembre de 2010 y registrado bajo el Nº 1721/10 suscripto entre la UNION FEROVIARIA y la empresa TECNICAS FERROVIARIAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente Nº 1.389.497/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION FERROVIARIA C/ TECNICAS FERROVIARIAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 702/05 E	01/03/2010 01/07/2010	$ 2.933,73 $ 3.227,10	$ 8.801,19 $ 9.681,30

Expediente Nº 1.389.497/10

Buenos Aires, 9 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 174/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 72/11 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 173/2011

Tope Nº 71/2011

Bs. As., 7/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.407.991/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 17 del 13 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 y 4 vuelta del Expediente Nº 1.407.991/10, obran las escalas salariales pactadas entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y las empresas COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA y FABRICACION DE ALEACIONES ESPECIALES SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 260/75 - Rama Nuclear, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 17/11 y registrado bajo el Nº 31/11, conforme surge de fojas 35/37 y 40, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 47/50, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 del 6 de enero de 2006.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 17 del

13 de enero de 2011 y registrado bajo el Nº 31/11 suscripto entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y las empresas COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA y FABRICACION DE ALEACIONES ESPECIALES SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente Nº 1.407.991/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA y FABRICACION DE ALEACIONES ESPECIALES SOCIEDAD ANONIMA	01/04/2010	$ 3.455,13	$ 10.365,39
	01/07/2010	$ 3.801,07	$ 11.403,21
CCT Nº 260/75 – Rama Nuclear			

Expediente Nº 1.407.991/10

Buenos Aires, 9 de febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 173/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 71/11 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 192/2011

Tope Nº 75/2011

Bs. As., 9/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1.386.984/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 34 del 14 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 32 del Expediente Nº 1.386.984/10 obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.), por la parte sindical y la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES, por el sector empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 291/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 34/11 y registrado bajo el Nº 51/11, conforme surge de fojas 57/59 y 62, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 70/74, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 del 6 de enero de 2006.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 34 del 14 de enero de 2011 y registrado bajo el Nº 51/11 suscripto entre el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.U.T.E.P.), por el sector sindical y la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES, por el sector empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

ANEXO

Expediente Nº 1.386.984/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES	01/05/2010	$ 2.327,00	$ 6.981,00
	01/09/2010	$ 2.537,25	$ 7.611,75
	01/01/2011	$ 2.748,63	$ 8.245,89
CCT Nº 291/75			

Expediente Nº 1.386.984/10

Buenos Aires, 11 de febrero de 2011

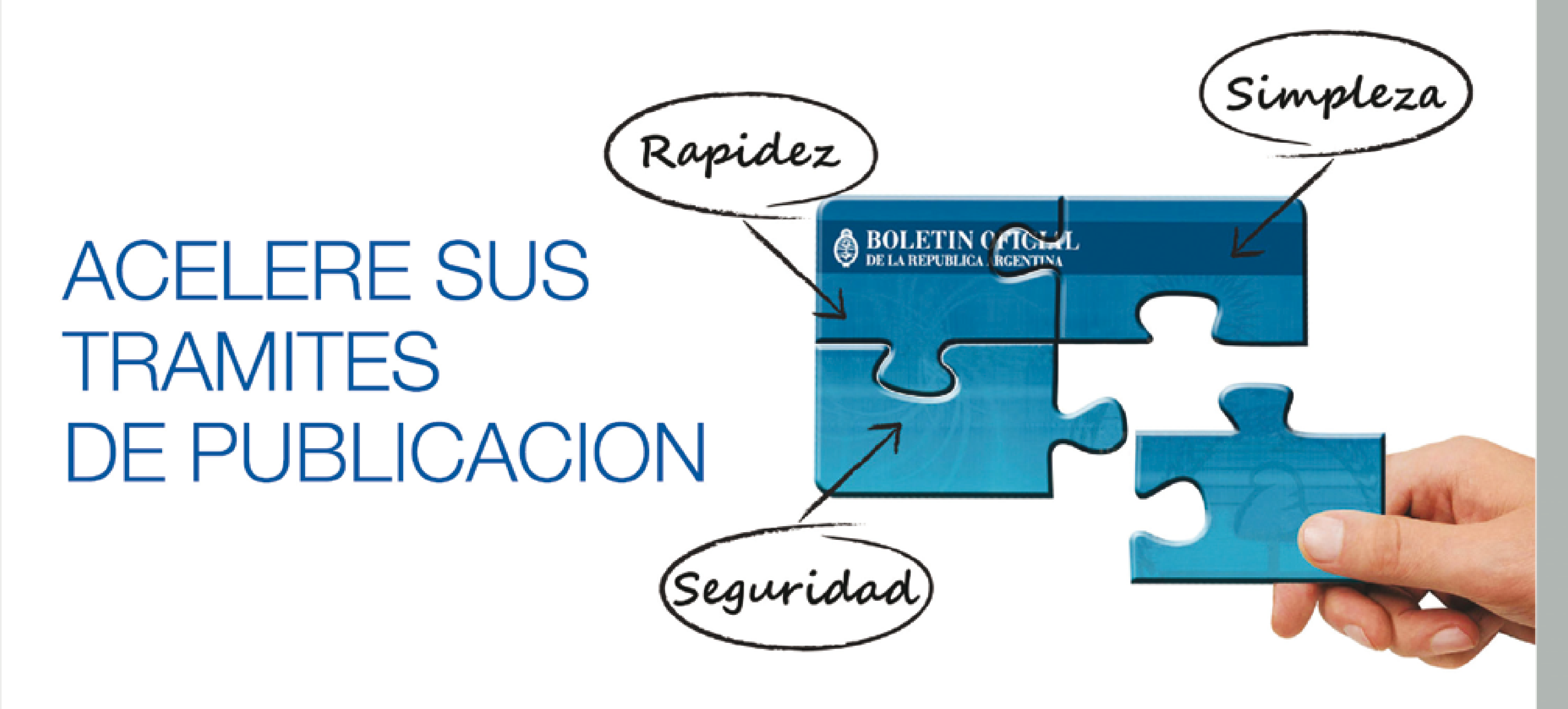
De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 192/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 75/11 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.





PROFESIONALES

¡Registrarse, tiene sus beneficios!



- Regístrese como firmante y obtenga sus datos identificatorios: **Usuario**; **Contraseña**; **Tarjeta de Identificación**.
- Una vez registrado, puede presentarse en cualquier delegación del Boletín Oficial de la República Argentina y el sistema lo identifica automáticamente.
- En caso de no tener la posibilidad de asistir personalmente para publicar en cualquiera de nuestras delegaciones el nuevo sistema le brinda alternativas que simplifican la gestión. Usted puede generar una clave por única vez para un presentante eventual.

Resolución S. L. y T. Nº 52/2010

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar